FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL

ESTUDIOS PREVIOS

El Yopal (Casanare), 10 de mayo de 2022.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA PROCESO SAMC No.160-ESMBAS162022 CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS DE SALUD MENTAL Y PSIQUIATRIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

INDICE

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES
1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR
2.2.1. ASPECTOS GENERALES
ASPECTOS ECONÓMICOS
ASPECTOS REGULATORIOS
ASPECTOS TÉCNICOS
OTROS ASPECTOS

2.2.2. ESTUDIO DE LA OFERTA
¿QUIEN VENDE?
DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO.

2.2.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

CENACYOP

3.1. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
3.2. ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.
NORMAS APLICABLES
NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS.

5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES
PRECIO HISTÓRICO
PRECIOS DEL MERCADO
PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL
CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA MÁS FAVORABLE.

6.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O PONDERACIÓN.

6.2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN
6.2.1.1. NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
6.2.1.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE
6.2.1.3. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA

6.2.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE PONDERACION
6.2.2.1 EVALUACION LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional"
6.2.2.2 OTROS ASPECTOS OBJETO DE PONDERACION TECNICA

6.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.
6.3.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL
6.3.2. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA
6.3.3. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIÓN
6.3.4. EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS).

7. FACTORES DE PONDERACION
7.1 PONDERACION Y CALIFICACION TECNICA
7.2 PONDERACION Y CALIFICACION ECONOMICA

CENACYOP

Km 7 Vía Marginal De La Selva – Yopal Casanare
Correo electrónico - cenacyop@buzonejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet

7.2.1 EVALUACION OFRECIMIENTO MAS FAVORABLE (PRECIO)
7.3 PONDERACION LEY 816 DE 2003

8. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

10. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

11. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.
11.1. PLAZO DE EJECUCIÓN
11.2. LUGAR DE ENTREGA
11.3. VALOR
11.4. FORMA DE PAGO
11.5. VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)
11.6. MONEDA DEL CONTRATO
11.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
11.7.1 OBLIGACIONES CONTRATANTE
11.7.2 OBLIGACIONES CONTRATISTA

12. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

13. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

INTRODUCCION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de Mayo de 2015, modificado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 399 de 2021, se elaboran los estudios y documentos previos, los cuales servirán de soporte para estructurar los pliegos de condiciones cuyo objeto es "**CONTRATAR "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS DE SALUD MENTAL Y PSIQUIATRIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**"

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP II, además estarán disponibles en la oficina de contratos del CENAC (Central Administrativa Y Contable Regional Yopal.

GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-delsecop- ii, en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).
7. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas. En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.p df.

- **ANTECEDENTES**

a. ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJÉRCITO NACIONAL CENAC YOPAL

Para el presente proceso la CENACYOPAL cuenta con antecedentes de contratos de la vigencia fiscal 2019-2020-2021, con las mismas características técnicas solicitadas en el presente estudio, con objetos que se encuentran clasificados en la misma actividad económica y que permiten obtener información de empresas o comerciantes como posibles oferentes así:

VIGENCIA 2021

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN	No. DE PROCESO Y OBJETO	No. DEL CTO / COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA.	VR TOT. DEL ITEM IVA ICLUIDO	FORMA DE PAGO	CONTRATISTA	GARANTÍAS EXIGIDAS	FECHA CONTRATO
DIGSA/CENACYOPAL	MENOR CUANTIA	168-DIGSA/CENACYOPAL-2021 OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y	169-DIGSA/CENACYOPAL-2021	$97.150.365.00	PAGO PARCIAL	UNIDAD INTEGRAL DE SALUD PUERTABIERTA S.A.S CLINICA DE ARAUCA	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: (10%) del valor total del contrato SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION	26 de Mayo de 2021

		HOSPITALARIOS DE SALUD MENTAL Y PSIQUIATRIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA					ES: (5%) del valor total del contrato CALIDAD DEL SERVICIO: (10%) del valor total del contrato RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 200 SMLMV	

VIGENCIA 2020

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN	No. DE PROCESO Y OBJETO	No. DEL CTO / COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA.	VR TOT. DEL ITEM IVA ICLUIDO	FORMA DE PAGO	CONTRATISTA	GARANTÍAS EXIGIDAS	FECHA CONTRATO
DIGSA/CENACYOPAL	MINIMA CUANTIA	223-DIGSA/CENACYOPAL-2020 OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS DE SALUD MENTAL Y PSIQUIATRIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA	209-DIGSA/CENACYOPAL-2020	SESENTA MILLONES DE PESOS ML/CTE. ($60.000.000)	PAGO PARCIAL	UNIDAD INTEGRAL DE SALUD PUERTABIERTA S.A.S	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: (10%) del valor total del contrato SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: (5%) del valor total del contrato CALIDAD DEL SERVICIO: (10%) del valor total del contrato RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 200 SMLMV	30 de Julio de 2020

VIGENCIA 2019

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN	No. DE PROCESO Y OBJETO	No. DEL CTO / COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA.	VR TOT. DEL CONTRATO (IVA ICLUIDO)	FORMA DE PAGO	CONTRATISTA	GARANTÍAS EXIGIDAS	FECHA CONTRATO
DIGSA/CENACYOPAL	MINIMA CUANTIA	200-CENACYOPAL-SANIDAD-2019 OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS DE SALUD MENTAL Y PSIQUIATRIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA VIGENCIA 2019.	167-DIGSA/CENACYOPAL-2019	DIEZ MILLONES DE PESOS ML/CTE. ($10.000.000)	PAGO PARCIAL MENSUAL	UNIDAD DE SALUD MENTAL DE ARAUCA	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: (10%) del valor total del contrato SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: (5%) del valor total del contrato CALIDAD DEL SERVICIO: (10%) del valor total del contrato RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 200 SMLMV	28 de Mayo de 2019
DIGSA/CENACYOPAL	MINIMA CUANTIA	155-CENACYOPAL-SANIDAD-2019 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS DE SALUD MENTAL Y PSIQUIATRIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y	150-CENACYOPAL-SANIDAD-2019	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ML/CTE. ($35.000.000).	PAGO PARCIAL MENSUAL	UNIDAD INTEGRAL PUERTAS ABIERTAS SAS	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: (10%) del valor total del contrato SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: (5%) del valor total del contrato CALIDAD DEL SERVICIO: (10%) del valor total del contrato RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 200 SMLMV	08 de abril de 2019

CENACYOP

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN	No. DE PROCESO Y OBJETO	No. DEL CTO / COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA.	VR TOT. DEL CONTRATO (IVA ICLUIDO)	FORMA DE PAGO	CONTRATISTA	GARANTÍAS EXIGIDAS	FECHA CONTRATO
		EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA VIGENCIA 2019						

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS TECNICAS – SECOP.

PROCESO N°	UNIDAD EJECUTORA	MODALIDAD	OBJETO	VALOR	NUMERO Y FECHA DEL CONTRATO
118-DGSM-EJC-CENACIBAGUE-2021	DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO IBAGUE	Mínima cuantía	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN NEUROLOGIA, NEUROPEDIATRIA, PSIQUIATRIA INFANTIL, NEUROPSICOLOGIA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PROPIOS DE LA ESPECIALIDAD INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE IBAGUE	89.000.000,00	PUBLICADO
275-DIGSA/DMCAL-2021	DISPENSARIO MEDICO DE CALI	Selección abreviada menor cuantía	LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES HOSPITALARIOS EN PSIQUIATRIA Y AMBULATORIO EN (HOSPITAL DIA, PSIQUIATRÍA INFANTIL, TERAPIAS Y APLICACIÓN DE PRUEBAS) CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 052 DE 2013, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO CALI	450.000.000,00	PROCESO EN EVALUACION Y OBSERVACIONES
310-DIGSAEJC-DMMED-2021	DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN	Selección abreviada menor cuantía	PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES EN PSIQUIATRIA Y NEUROPSICOLOGIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE MONTERIA, ESTABLECIMIENTO CENTRALIZADO POR EL DMMED	600.000.000,00	PROCESO EN EVALUACION Y OBSERVACIONES
SASS-005-2021-HOMIL	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	Selección abreviada menor cuantía	RESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD MENTAL HOSPITALARIO, PARA PACIENTES DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, Y PACIENTES PARTICULARES O USUARIOS QUE POR MOTIVOS DE CONTRATOS INTERINSTITUCIONALES, PÚBLICOS O PRIVADOS CELEBRADOS POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL CON OTRAS ENTIDADES, HAGAN USO DE ESTOS	4.770.000.000,00	ADJUDICADO 31-03-2021

CENACOP

PROCESO N°	UNIDAD EJECUTORA	MODALIDAD	OBJETO	VALOR	NUMERO Y FECHA DEL CONTRATO
			SERVICIOS PUBLICOS		

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con el direccionamiento estratégico, la misión del Dispensario Médico BASPC16, ESM BASPC18 y sus satélites, es garantizar el apoyo de sanidad a las operaciones de la fuerza y la prestación de servicios integrales de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de los miembros del Ejército Nacional de Colombia y sus beneficiarios. Así las cosas, si esta misión no está en la capacidad de asumirla directamente y con sus propios profesionales, infraestructura y recursos, la Dirección General de Sanidad militar como ente rector del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, éste debe idear la manera de darle cumplimiento; por lo tanto es fundamental la contratación de aquellos bienes o servicios con los cuales no se cuenta directamente o que por circunstancias de fuerza mayor no se está en la capacidad de brindarlos.

Con base en lo anterior, la CENAC REGIONAL YOPAL como ente centralizador, se ve en la necesidad de contratar entidades que ofrezcan los bienes y/o servicios necesarios para mitigar los problemas de salud de su población asignada, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los estándares de oportunidad, continuidad, seguridad, pertinencia y accesibilidad a los servicios de salud de toda su población de usuarios.

Es deber del MDN-Ejército Nacional a través de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC YOPAL, garantizar el desarrollo de la unidad centralizada administrativamente, por esta razón se estableció la necesidad de contratar la prestación del servicio de PSIQUIATRIA, para los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares, y que los ESM centralizado por la CENACYOPAL, den cumplimiento a los diferentes procesos misionales de cada una de las Unidades beneficiarias del presente proceso, coadyuvando al desarrollo de su misión constitucional en pro de garantizar un servicio integral a los usuarios del SSFM.

Cabe resaltar además que la población de usuarios del ESM se amplía al ser considerado el Establecimiento de Sanidad Centralizador del departamento del Casanare y Arauca, así mismo debe prestar los servicios de salud a todos los miembros de la institución que corresponden a la jurisdicción de la Octava División del Ejército.

El censo de la población del Dispensario Médico BASPC16 y BASPC 18 muestra que se cuenta con cerca de 16751 usuarios, usuarios que están en todos los rangos de edad y con un perfil epidemiológico con marcada afectación de pacientes en edades extremas y particularmente con factores de riesgo, tal y como se muestra a continuación:

GRUPO ETAREO	FEMENINO	% FEMENINO	MASCULINO	% MASCULINO	TOTAL USUARIOS	% TOTAL
Menor de 1 año	19	1%	17	0%	36	1%
1-4 Años	448	12%	437	3%	885	5%
15-18 Años	388	9%	488	3%	876	5%
19-44 Años	1495	39%	10065	78%	11560	69%
45-49 Años	139	3%	393	3%	532	3%
50-54 Años	124	3%	85	1%	209	1%
5-14 Años	1036	27%	1130	8%	2166	12%
55-59 Años	73	2%	73	1%	146	1%
60-64 Años	56	1%	40	1%	96	1%
65-69 Años	41	1%	37	1%	78	1%
70-74 Años	33	1%	30	0%	63	1%
Mayores de 75 años	49	1%	55	1%	104	1%
Total general	**3901**	**100%**	**12850**	**100%**	**16751**	**100%**

El ESM en cumplimiento de su misión, presta el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación para los miembros del Ejército Nacional de Colombia y sus beneficiarios fortaleciendo su desarrollo integral, evitando que por falta de estos servicios pudiesen poner en peligro su integridad y la vida del paciente.

En las áreas de consulta externa y prioritaria, se genera un gran flujo de pacientes con diagnósticos que ameritan tratamiento médico prolongado en las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Militar, como parte integral de la atención a estos pacientes se debe garantizar los servicios médicos y hospitalarios en PSIQUIATRIA Y SALUD MENTAL, que ayuden a la recuperación del paciente, por lo cual se requiere su contratación.

VENTAJAS

• Manejo Interdisciplinario oportuno de los pacientes

• Inclusión de pacientes, cónyuges, padres y núcleo familiar dentro de los programas de rehabilitación, favoreciendo el tratamiento y rehabilitación de la población con patología mental.

• Favorecimiento del desempeño funcional del paciente de salud mental, a través del apoyo terapéutico con la intervención profesional en instituciones especializadas.

• Habrá mayor cobertura y se mejorará la calidad de vida de los pacientes con patología mental.

• Disponibilidad de áreas e infraestructura para la rehabilitación integral hacia un modelo de inclusión social.

Por las razones anteriormente expuestas, se requiere de una entidad de salud que cuente con todas las características descritas, además de un equipo multidisciplinario tanto en las áreas de psicología, psiquiatría, etc., con alta capacidad resolutiva y con estándares de calidad, con el fin de prevenir, evaluar, diagnosticar, tratar y rehabilitar a las personas con trastornos mentales y asegurar la autonomía y la adaptación del individuo a las condiciones de su existencia.

Es prioritario y necesario evitar riesgos que atenten contra la vida, y la conservación del estado de salud de nuestros usuarios, y para esto es necesario en la mayoría de los casos poder continuar con el tratamiento y ayudas diagnósticas propuestas por cada uno de los médicos tratantes en cada uno de los lugares de residencia, siempre y cuando con esta prestación de servicios médicos hospitalarios garantizamos mejorar la calidad de vida de cada uno de nuestros pacientes del subsistema de las Fuerzas Militares.

Los Establecimiento de Sanidad Militar, carecen de infraestructura, dotación y recurso humano calificado para la prestación de servicios médicos y hospitalarios en PSIQUIATRIA Y SALUD MENTAL, por lo que se hace necesario contar con una entidad que cubra el déficit de los ESM 4025 Y 4036.

Con base en lo anterior, la CENACYOPAL se ve en la necesidad de contratar los bienes o servicios necesarios para mitigar los problemas de salud de su población asignada, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los estándares de oportunidad, continuidad, seguridad, pertinencia y accesibilidad a los servicios de salud de toda su población de usuarios.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo No 2 de la Ley 352 del 17 de Enero de 1997, y el artículo No. 5 del Decreto 1795 de 2000. El objeto del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional es prestar servicios integrales de salud en las áreas de Promoción, Prevención, Protección, Recuperación y Rehabilitación del personal de afiliados y sus beneficiarios, así como el servicio de sanidad inherente a las operaciones militares y policiales como apoyo para la defensa y seguridad nacional.

El Establecimiento de Sanidad Militar, requiere la contratación de Bienes y servicios para la vigencia 2021, ya que estos rubros presupuestales asignados por la DISAN EJERCITO, son para garantizar el buen funcionamiento de las diferentes áreas y dependencias de los ESM, la asignación de los diferentes rubros presupuestales hacen favorable las condiciones de trabajo y del entorno para una prestación de servicios de salud de primer nivel, ya que las necesidades de los Dispensarios son demasiado extensa y se hace necesario optimizar los recursos debido a las condiciones reducidas presupuestales.

Con respecto a lo anterior EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL YOPAL pretende satisfacer la necesidad, con fundamentos en el Plan de Necesidades N° 041 del 28 de marzo de 2022, así:

LOTE Nº 1: ESM CASANARE

CENACYOP

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA				PORCENTAJE				
A-02-02-02-009-003			SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES				100%				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)	CODIGO CUPS	BASPC16
1	93122	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA	SERVICIO	0	1	1	85101504	ISH-20000000000000	N/A	890202	1
2	93122	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA	SERVICIO	0	1	1	85101504	ISH-20000000000000	N/A	890302	1
3	93113	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA PSIQUIATRIA	SERVICIO	0	1	1	85101504	ISH-20000000000000	N/A	890602	1
4	93113	INTERCONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA AMBULATORIA O INTRAHOSPITALARIA	SERVICIO	0	1	1	85101504	ISH-20000000000000	N/A	890402	1
5	93113	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR PSICOLOGÍA (paciente hospitalizado únicamente). CONSULTA POR PRIMERA VEZ PSICOLOGIA.	SERVICIO	0	1	1	85101504	ISH-20000000000000	N/A	890208	1
6	93113	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR PSICOLOGÍA (paciente hospitalizado únicamente). PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA	SERVICIO	0	1	1	85101504	ISH-20000000000000	N/A	943102	1
7	93113	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSIQUIATRIA (paciente hospitalizado únicamente)	SERVICIO	0	1	1	85101504	ISH-20000000000000	N/A	944101	1
8	93122	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PEDIATRICA	SERVICIO	0	1	1	85101504	ISH-20000000000000	N/A	890202	1
9	93113	INTERNACION EN UNIDAD DE SALUD MENTAL.	SERVICIO	0	1	1	85101504	ISH-20000000000000	N/A	S12710	1

LOTE Nº 2: ESM ARAUCA

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA				PORCENTAJE				
AA-02-02-02-009-003-001			SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES				100%				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)	CODIGO CUPS	ESM BASPC
1	93122	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA	SERVICIO	0	1	1	85101504	ISH-20000000000000	N/A	890284	1
2	93122	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA	SERVICIO	0	1	1	85101504	ISH-20000000000000	N/A	890384	1
3	93113	ATENCION INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL	SERVICIO	0	1	1	85101504	ISH-20000000000000	N/A	890601	1
4	93113	ATENCION INTRAHOSPITALARIA POR PSIQUIATRÍA	SERVICIO	0	1	1	85101504	ISH-20000000000000	N/A	890602	1
5	93113	ATENCION NTRAHOSPITALARIA POR PSICOLOGÍA	SERVICIO	0	1	1	85101504	ISH-20000000000000	N/A	890608	1
6	93113	ATENCION INTRAHOSPITALARIA POR TRABAJO SOCIAL	SERVICIO	0	1	1	85101504	ISH-20000000000000	N/A	890609	1
7	93113	INTRAHOSPITALARIA POR TERAPIA OCUPACIONAL	SERVICIO	0	1	1	85101504	ISH-20000000000000	N/A	890613	1
8	93122	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSIQUIATRIA	SERVICIO	0	1	1	85101504	ISH-20000000000000	N/A	943101	1
9	93193	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSIQUIATRIA	SERVICIO	0	1	1	85101504	ISH-20000000000000	N/A	944101	1
10	93122	OTRA ENTREVISTA Y EVALUACION PSIQUIATRICA (concepto medico)	SERVICIO	0	1	1	85101504	ISH-20000000000000	N/A	941301	1
11	93113	INTERNACION EN UNIDAD DE SALUD MENTAL.	SERVICIO	0	1	1	85101504	ISH-20000000000000	N/A	S12710	1

2.2 ANALISIS DEL SECTOR.

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se establece el análisis del sector desde el punto de vista técnico, económico y jurídico:

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que dice: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad

Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del Proceso.

2.2.1 ASPECTOS GENERALES:

El sector salud, debido al enfoque y sus elevadas implicaciones sobre el nivel de bienestar de la población, manifiesta elementos adicionales que no permiten analizarle desde la perspectiva de mercado netamente, sino que implica incorporar al cuerpo analítico de los presentes estudios, algunas de las perspectivas y ámbitos que en términos de desarrollo y bienestar representan los servicios de salud en el marco constitucional y normativo de la nación.

El Sistema de Salud de las Fuerzas Militares, es un conjunto interrelacionado de instituciones, articuladas entre sí, y era necesario que se llevara de manera unificada para el cumplimiento de la misión del Dispensario Médico BASPC16 y sus satélites, la cual es prestar el servicio público esencial en salud a sus afiliados y beneficiarios y los servicios que presta el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Por tanto es obligación de la entidad, el asegurar la continua prestación del servicio que en la mayoría de las ocasiones incluye la entrega de insumos, aparatos, equipos, etc, requeridos para los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, por cuanto su inobservancia haría incurrir a la entidad en posibles violaciones a derechos fundamentales contemplados constitucionalmente en el artículo 44 de la C.N. y consagrado como servicio público de acuerdo al artículo 49 de la misma.

De esta manera, el objeto a contratar "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS DE SALUD MENTAL Y PSIQUIATRIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA",** el presente proceso se encuentra ubicado en el SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS de acuerdo a la distribución que se deriva de los diferentes sectores así:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	SECTOR MINERÍA
		SECTOR CONSTRUCCIÓN
		SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA
		SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR

SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR TRANSPORTE
		SECTOR COMUNICACIONES
		SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
		SECTOR FINANCIERO

El sector servicios, también conocido como sector terciario, es uno de los tres grandes sectores en los que se dividen las actividades económicas.

En general, podemos definirlo como el sector que no produce bienes materiales, sino que provee a la población de servicios necesarios para satisfacer sus necesidades. Este sector es muy variado y engloba una amplia gama de actividades: comercio, transporte, comunicaciones, servicios financieros, servicios sociales (educación, sanidad), turismo etcétera.

El desarrollo de este sector es clave para el triunfo económico de cualquier país.

TIPOS DE ACTIVIDADES TERCIARIAS:

El sector servicios es enormemente heterogéneo, en el se engloban actividades muy diversas que se pueden clasificar siguiendo diferentes criterios.

En primer lugar, teniendo en cuenta quien gestiona el servicio, podemos distinguir dos grandes grupos:

2 Servicios públicos: prestados por las administraciones públicas con los ingresos obtenidos por los impuestos. En algunos casos, el Estado tiene el monopolio de ese servicio: administración (funcionarios), defensa (ejércitos) y orden público (policías). En otros, el Estado es principal proveedor de esos servicios: sanidad y educación.
3 Servicios privados: prestados por empresas privadas en busca de un beneficio económico. Aquí estarían los demás servicios (transporte, turismo, ocio, comercio, actividades financieras, etc.).

En segundo lugar podemos distinguir diversos grupos, según el tipo de servicio prestado:

- Servicios sociales: administración pública, educación, sanidad. Estas actividades son gestionadas mayoritariamente por el Estado.
- Servicios de distribución: comercio, transportes, comunicaciones, correo.
- Servicios al consumidor: hostelería, restauración, ocio, cultura, doméstico, etc.
- Servicios a las empresas: bancos, seguros, etc. Estos servicios también son prestados a los particulares.

En atención al proceso que se desarrolla cuya actividad económica se desenvuelve en el subsector salud:

- El crecimiento del sector salud a 2021 será en promedio de 4,56%.

CENACYOP

- Dentro las 10 empresas líderes a nivel mundial, se encuentran empresas de productos y servicios como las aseguradoras, logística de medicamento, equipos y dispositivos médicos y nuevos medicamentos, principalmente.
- En Colombia dentro de las 100 empresas más importantes del país, 9 son del sector servicios de salud.
- El sector genera 480 mil empleos en Colombia, especialmente en Bogotá D.C., Antioquia, Valle del Cauca, Santander y Atlántico.
- Estas mismas regiones tienen estrategias asociadas a las cámaras de comercio frente a retos y oportunidades del sector.
- Las principales entidades promotoras de iniciativas y programas realizados en el sector salud son Colciencias, Innpulsa, Ruta N, así como gobiernos regionales mediante el apoyo a proyectos con recursos de regalías.
- Dentro de las tendencias globales se encuentra el envejecimiento de la población (y su respectiva problemática), y en el cuidado de la salud se tienen las siguientes tendencias: Medicina personalizada, Diagnóstico, Big Data BIO, Experiencia del servicio, Accesibilidad a la salud y Reducción de residuos.
- En Colombia se tienen como oportunidades de negocio la Ingeniería de tejidos y terapia celular, Medicina personalizada y Nanomedicina.
- El factor crítico más importante en el sector salud es el relacionado a la dimensión regulatoria, pues es la regulación la que permite desarrollar y comercializar servicios y productos provenientes del talento humano y las infraestructuras actuales y a instalar de acuerdo a las necesidades y tendencias futuras.

ASPECTOS ECONOMICOS:

El objeto que nos ocupa en este proceso, hace parte del sector terciario de la economía, El **sector terciario de Colombia** es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país. El cual involucra a todas las actividades económicas que no producen bienes materiales, sino que proveen servicios para satisfacer las necesidades que demande la entidad para dar cumplimiento con los requerimientos que se generen en el desarrollo de la misión institucional.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores. El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico.

Los propósitos de uso de la información del IPC se pueden circunscribir en diferentes ámbitos de uso nacional. Principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales. Igualmente, el IPC se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía.

Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Total nacional
Marzo 2021-2022

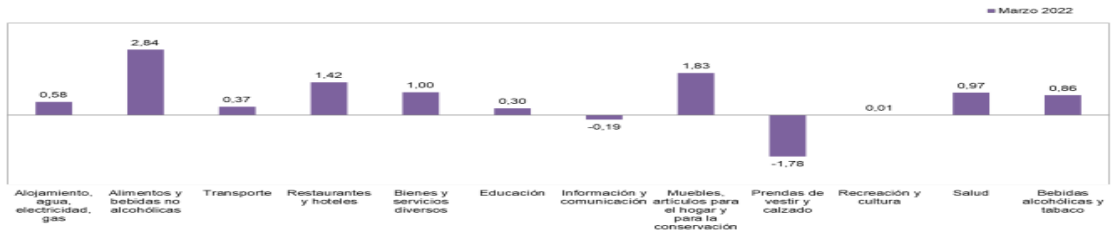
IPC	Marzo					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2022	2021	2022	2021	2022	2021
IPC total	**1,00**	0,51	**4,36**	1,56	**8,53**	1,51

Fuente: DANE, IPC.

Variación mensual (marzo de 2022)

El comportamiento mensual del IPC total en marzo de 2022 (1,00%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,84%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,83%).

Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones
Marzo 2022



Fuente: DANE, IPC.

En marzo de 2022, la variación mensual del IPC fue 1,00%, frente a febrero de 2022. La división Alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación mensual de 2,84%, siendo esta la mayor variación mensual. En marzo de 2022, los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases yuca para consumo en el hogar (10,92%), cebolla (10,65%) y moras (9,60%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases carne de cerdo y derivados (-2,34%), zanahoria (-1,70%) y bananos (-0,32%).

La división de Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar registró una variación mensual de 1,83%, siendo esta la segunda mayor variación mensual. En marzo de 2022, los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases productos de limpieza y mantenimiento (3,44%), elementos de aseo (3,09%) y accesorios eléctricos pequeños (1,92%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases otros artículos de decoración (0,05%), estufas, hornos y pipetas de gas (0,30%) y lavadoras, secadoras y lava-vajillas (0,45%).

La división Prendas de vestir y calzado registró una variación mensual de -1,78%, siendo esta la menor variación mensual. En marzo de 2022 las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: prendas de vestir para hombre (-3,91%), prendas de vestir para mujer (-3,81%) y otros artículos y accesorios de vestir para hombre y mujer, incluyendo artículos de vestir para adulto y bebé y materiales (-1,06%). Los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: lavado y planchado de ropa (1,64%), calzado para hombre (0,98%) y calzado para mujer (0,63%).

La división Información y comunicación registró una variación mensual de -0,19%, siendo esta la segunda menor variación mensual. En marzo de 2022 el menor incremento de precio se registró en la subclase: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-2,79%).

En marzo de 2022 las mayores contribuciones a la variación mensual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio 0,10 puntos porcentuales, arroz con 0,06 puntos porcentuales y frutas frescas con 0,06 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: prendas de vestir para hombre con -0,03 puntos porcentuales, prendas de vestir para mujer con -0,03 puntos porcentuales y gas con -0,02 puntos porcentuales.

Variación año corrido (enero-marzo de 2022)

Entre enero y marzo de 2022, la variación del IPC total fue 4,36%. Esta variación fue mayor en 2,80 que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 1,56%.

El comportamiento año corrido del IPC total en marzo de 2022 (4,36%) se explicó principalmente por la variación año corrido de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles.

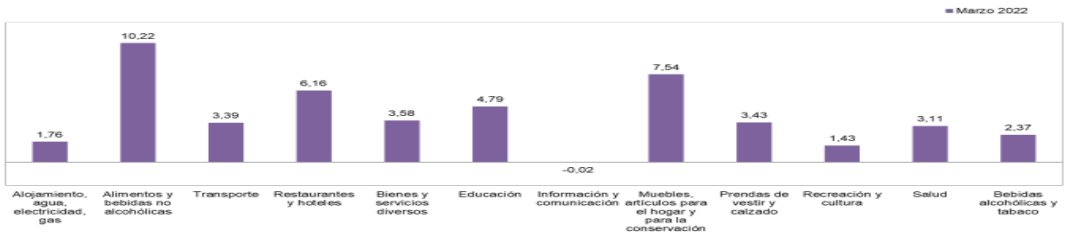
La división Alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación año corrido de 10,22%, siendo esta la mayor variación año corrido. En marzo de 2022, los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases papas (54,68%), cebolla (44,45%) y yuca para consumo en el hogar (38,31%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases carne de cerdo y derivados (-2,40%) y zanahoria (-2,29%).

La división Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar registró una variación año corrido de 7,54%, siendo esta la segunda mayor variación año corrido. En marzo de 2022, los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases productos de limpieza y mantenimiento (15,38%), elementos de aseo (8,63%) y estufas, hornos y pipetas de gas (7,59%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases otros artículos de decoración (0,45%), ropa confeccionada para cama (1,85%) y artículos de ferretería (2,34%).

La división Información y comunicación registró una variación año corrido de -0,02%, siendo esta la menor variación año corrido. En marzo de 2022, el menor incremento de precio se registró en la subclase equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-0,25%).

CENACYOP

Variación año corrido del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto
Marzo 2022



Fuente: DANE, IPC.

En marzo de 2022, las mayores contribuciones a la variación año corrido en las doce divisiones del IPC total se registraron en las siguientes subclases: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio, con 0,44 puntos porcentuales; papas, con 0,24 puntos porcentuales, y transporte urbano, con 0,21 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron paquetes turísticos completos, con -0,02 puntos porcentuales; transporte de pasajeros y equipaje en avión, con -0,02 puntos porcentuales, y carne de cerdo y derivados, con -0,01 puntos porcentuales.
Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/cp_ipc_mar22.pdf

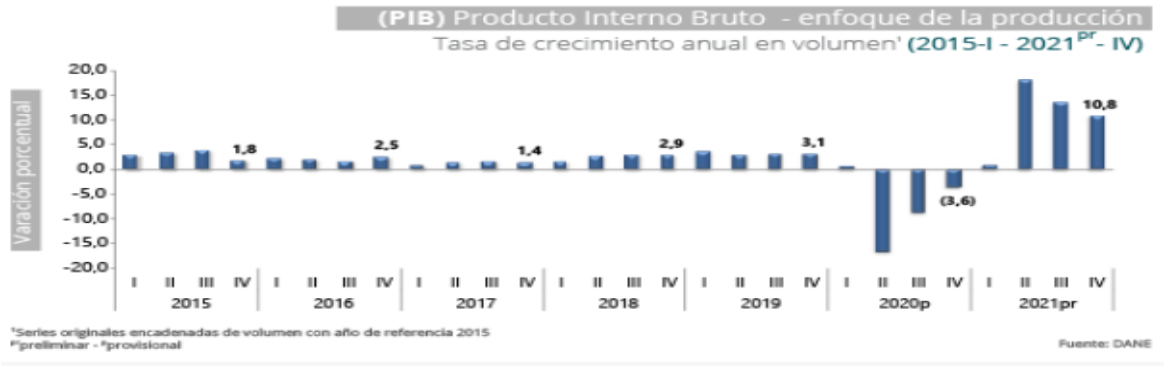
PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

El PIB (Producto Interno Bruto) de un país representa el valor de todos los bienes y servicios finales producidos dentro de una nación en un año determinado, tanto por empresa nacionales como extranjeras. El PIB es el valor monetario de los bienes y servicios finales producidos por una economía en un período determinado. El PIB es un indicador representativo que ayuda a medir el crecimiento o decrecimiento de la producción de bienes y servicios de las empresas de cada país, únicamente dentro de su territorio. Este indicador es un reflejo de la competitividad de las empresas.

El PIB al tipo de cambio de paridad del poder adquisitivo (PPA) de una nación es la suma de valor de todos los bienes y servicios producidos en el país valuados a los precios que prevalecen en los Estados Unidos. Esta es la medida que la mayoría de los economistas prefieren emplear cuando estudian el bienestar per cápita y cuando comparan las condiciones de vida o el uso de los recursos en varios países. La medida es difícil de calcular, ya que un valor en dólares americanos tiene que ser asignado a todos los bienes y servicios en el país, independientemente de si estos bienes y servicios tienen un equivalente directo en los Estados Unidos.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)
IV TRIMESTRE 2021

En el cuarto trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 10,8%.



En el cuarto trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 10,8% respecto al mismo periodo de 2020p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 21,2% (contribuye 4,2 puntos porcentuales a la variación anual).
Industrias manufactureras crece 11,7% (contribuye 1,5 puntos porcentuales a la variación anual).Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 4,3%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

Información y comunicaciones crece 4,7%.
Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6%.
Construcción crece 4,3%.

PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN
Valor agregado por actividad económica
Comercio al por mayor y al por menor

Para el año 2021pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 21,2%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 10,9%.
Transporte y almacenamiento crece 17,3%.
Alojamiento y servicios de comida crece 59,7%.

En el cuarto trimestre de 2021pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 21,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 8,5%.
Transporte y almacenamiento crece 24,2%.
Alojamiento y servicios de comida crece 52,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 4,6%, explicado por:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,6%.
Transporte y almacenamiento crece 4,8%.
Alojamiento y servicios de comida crece 11,8%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Año total 2021[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2021[pr] / 2020[p]	2021[pr]- IV / 2020[p]-IV	2021[pr] - IV / 2021[pr] - III
Comercio al por mayor y al por menor[3]	10,9	8,5	1,6
Transporte y almacenamiento	17,3	24,2	4,8
Alojamiento y servicios de comida	59,7	52,4	11,8
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**21,2**	**21,2**	**4,6**

Fuente: DANE,Cuentas nacionales

Industrias manufactureras

Para el año 2021pr, el valor agregado de explotación de las industrias manufactureras crece 16,4%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 7,7%.
Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 40,5%.
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 15,2%.

Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 15,6%.
Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 20,7%.
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 26,1%.

En el cuarto trimestre de 2021pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 11,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 8,9%.
Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 23,5%.
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 20,8%.
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 10,0%.
Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 9,2%.
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 16,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 2,0%, explicado por:

Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 1,4%.
Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 4,9%.
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,9%.
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico;

Km 7 Vía Marginal De La Selva – Yopal Casanare
Correo electrónico - cenacyop@buzonejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1 IQNet

fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,0%.
Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 0,03%.
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 4,6%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Año total 2021pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2021pr / 2020p	2021pr- IV / 2020p-IV	2021pr - IV / 2021pr - III
Elaboración de productos alimenticios[2]	7,7	8,9	1,4
Fabricación de productos textiles[3]	40,5	23,5	4,9
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	15,2	20,8	-1,9
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	15,6	10,0	2,0
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	20,7	9,2	0,03
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	26,1	16,8	4,6
Industrias manufactureras	**16,4**	**11,7**	**2,0**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Actividades profesionales, científicas y técnicas

Para el año 2021pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 9,7%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 8,7%.
Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 10,5%.

En el cuarto trimestre de 2021pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 10,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 9,6%.
Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 10,4%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,3%, explicado por:

Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 0,2%.
Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,5%.

Tabla 11. Actividades profesionales, cientificas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Año total 2021[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2021[pr] / 2020[p]	2021[pr]- IV / 2020[p]-IV	2021[pr] - IV / 2021[pr] - III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	8,7	9,6	-0,2
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	10,5	10,4	2,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**9,7**	**10,1**	**-0,3**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Administración pública y defensa

Para el año 2021pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,9%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 4,4%.
Educación crece 3,8%.
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 15,1%.

En el cuarto trimestre de 2021pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 6,0%.
Educación crece 5,9%.
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 1,0%, explicado por:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 0,9%.
Educación crece 2,1%.
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,1%.

Km 7 Vía Marginal De La Selva – Yopal Casanare
Correo electrónico - cenacyop@buzonejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1 IQNet

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Año total 2021pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2021pr / 2020p	2021pr- IV / 2020p-IV	2021pr - IV / 2021pr - III
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	4,4	6,0	0,9
Educación	3,8	5,9	2,1
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	15,1	8,1	1,1
Administración pública y defensa[1]	**6,9**	**6,5**	**1,0**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca

Para el año 2021pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,4%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):

Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 3,9%.
Cultivo permanente de café decrece 4,8%.
Ganadería crece 4,0%.
Silvicultura y extracción de madera decrece 10,8%.
Pesca y acuicultura decrece 0,01%.

En el cuarto trimestre de 2021pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):

Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 1,9%.
Cultivo permanente de café decrece 11,6%.
Ganadería crece 0,4%.
Silvicultura y extracción de madera crece 9,6%.
Pesca y acuicultura crece 38,3%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece en 0,9%, explicado por:

CENACYOP

Km 7 Vía Marginal De La Selva – Yopal Casanare
Correo electrónico - cenacyop@buzonejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet

Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 1,5%.
Cultivo permanente de café decrece 4,9%.
Ganadería decrece 0,5%.
Silvicultura y extracción de madera decrece 3,8%.
Pesca y acuicultura crece 32,7%.

Tabla 2. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Año total 2021[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2021[pr] / 2020[p]	2021[pr]- IV / 2020[p]-IV	2021[pr] - IV / 2021[pr] - III
Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes[2]	3,9	1,9	1,5
Cultivo permanente de café	-4,8	-11,6	-4,9
Ganadería	4,0	0,4	-0,5
Silvicultura y extracción de madera	-10,8	9,6	-3,8
Pesca y acuicultura	-0,01	38,3	32,7
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	**2,4**	**1,4**	**0,9**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Fuente:
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IVtrim21_producion_y_gasto.pdf

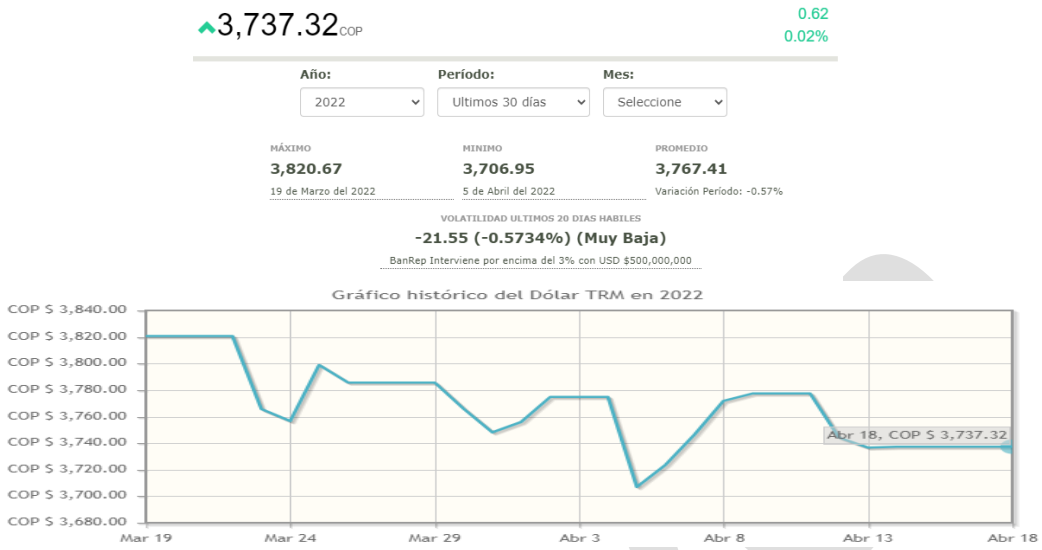
TASA DE CAMBIO DEL PESO COLOMBIANO (TRM – PESO POR DÓLAR)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

TRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRA	COP	3.737,32	18-04-2022

Fuente: http://www.banrep.gov.co/es/tasa-cambio-del-peso-colombiano-trm

Comportamiento de la TRM en los últimos treinta días:



DIVISAS EN PESOS COLOMBIANOS

Dólar TRM	▲$3,737.32
Dolar Compra (Casas de Cambio)	▶$3,720.00
Dolar Venta (Casas de Cambio)	▲$3,775.00
Euro	▼$4,388.44
Libra Esterlina	▼$5,200.89
Franco Suizo	▲$4,283.28
Dólar Canadiense	▲$3,118.04
Dólar Australiano	▼$2,823.81
Real	▼$674.45
Peso Argentino	▼$37.93
Peso Mexicano	▲$195.53
Peso Chileno	▼$4.64
Bolivar	▲$907.347

Fuente: https://dolar.wilkinsonpc.com.co/divisas/dolar.html

DINÁMICA DE IMPORTACIONES, EXPORTACIONES Y CONTRABANDO, EN CASO DE QUE APLIQUE

IMPORTACIONES (IMPO)

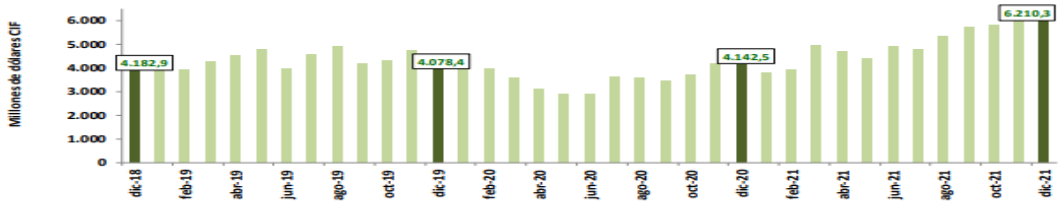
Las estadísticas de importaciones registran el ingreso legal de mercancías originarias de otro país o de una Zona Franca colombiana hacia el territorio aduanero nacional. Estas cifras se producen con base en las

declaraciones de importación, presentadas ante las diferentes administraciones de aduanas del país, y se registran estadísticamente según la fecha de presentación ante las entidades financieras autorizadas para recaudar los tributos aduaneros. Las estadísticas de importaciones colombianas son producidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

COMPORTAMIENTO GENERAL DE LAS IMPORTACIONES

Diciembre 2021

Gráfico 1. Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)
Total Nacional
Diciembre 2018-diciembre 2021[P]



Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

Comportamiento general de las importaciones

Cuadro 1. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Diciembre (2021/2020)[P]

Grupos de productos (OMC)	Diciembre[P]					Enero-diciembre[P]				
	2020	2021	Variación	Contribución a la variación (pp)	Participación 2021 (%)	2020	2021	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2021 (%)
	Millones de dólares CIF		(%)			Millones de dólares CIF				
Total	**4.142,5**	**6.210,3**	**49,9**	49,9		**43.488,7**	**61.101,4**	**40,5**	40,5	
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	603,0	912,1	51,2	7,5	14,7	6.972,8	9.003,6	29,1	4,7	14,7
Combustibles y prod. de industrias extractivas[2]	204,5	485,3	137,3	6,8	7,8	2.947,5	4.930,6	67,3	4,6	8,1
Manufacturas[3]	3.324,2	4.805,0	44,5	35,7	77,4	33.504,0	47.082,3	40,5	31,2	77,1
Otros sectores[4]	10,8	7,9	-27,2	-0,1	0,1	64,4	84,8	31,6	0,0	0,1

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en diciembre de 2021, las importaciones fueron US$6.210,3 millones CIF y presentaron un aumento de 49,9% con relación al mismo mes de 2020. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 44,5% en el grupo de Manufacturas.

En diciembre de 2021, las importaciones de Manufacturas participaron con 77,4% del valor CIF total de las importaciones, seguido por productos Agropecuarios, alimentos y bebidas con 14,7%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 7,8% y otros sectores 0,1%

Cuadro 2. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Diciembre (2021/2019)p

Grupos de productos (OMC)	Diciembre[p]					Enero-diciembre[p]				
	2019	2021	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2021 (%)	2019	2021	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2021 (%)
	Millones de dólares CIF					Millones de dólares CIF				
Total	**4.078,4**	**6.210,3**	**52,3**	52,3		**52.702,6**	**61.101,4**	**15,9**	15,9	
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	526,1	912,1	73,4	9,5	14,7	7.006,3	9.003,6	28,5	3,8	14,7
Combustibles y prod. de industrias extractivas[2]	350,3	485,3	38,5	3,3	7,8	5.356,5	4.930,6	-7,9	-0,8	8,1
Manufacturas[3]	3.193,8	4.805,0	50,4	39,5	77,4	40.270,5	47.082,3	16,9	12,9	77,1
Otros sectores[4]	8,2	7,9	-3,5	0,0	0,1	69,4	84,8	22,2	0,0	0,1

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)

Por su parte, en diciembre 2019 las importaciones colombianas ascendieron a US$4.078,4 millones CIF. Al comparar el doceavo mes de 2021 con el mismo mes de 2019, se registra un aumento de 52,3%; este resultado se debe fundamentalmente al aumento de 50,4% en las compras externas del grupo de Manufacturas.

Así mismo, en el periodo enero – diciembre 2021 se registra un aumento en las compras externas de Colombia de 15,9%, si se compara con el mismo periodo de 2019. Las importaciones de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas aumentaron 28,5 y de Manufacturas en 16,9%, por su parte Combustibles y productos de las industrias extractivas registraron una disminución de 7,9% y otros sectores un aumento de 22,2% (Cuadro 2).

IMPORTACIONES SEGÚN GRUPOS DE PRODUCTOS DE LA CLASIFICACIÓN UNIFORME DE COMERCIO INTERNACIONAL – CUCI REV. 3

Diciembre 2021

En diciembre de 2021, las importaciones de Manufacturas fueron US$4.805,0 millones CIF y presentaron un aumento de 44,5% frente a diciembre de 2020, como resultado de las mayores compras de Productos químicos y productos conexos (63,9%) y de Maquinaria y equipo de transporte (27,1%), que aportaron en conjunto 29,4 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En diciembre de 2021 las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$485,3 millones CIF y presentaron un aumento de 137,3%, en comparación con diciembre de 2020; los productos que más contribuyeron al aumento fueron Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (227,8%), que aportaron 127,3 puntos porcentuales a la variación total del grupo.

En diciembre de 2021, las compras externas del grupo Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$912,1 millones CIF y presentaron un aumento de 51,2% en comparación con diciembre de 2020; este resultado se explicó por las mayores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (50,8%), que aportaron 39,0 puntos porcentuales a la variación del grupo.

Cuadro 3. Importaciones según grupos de productos OMC
Diciembre (2021/2020) P

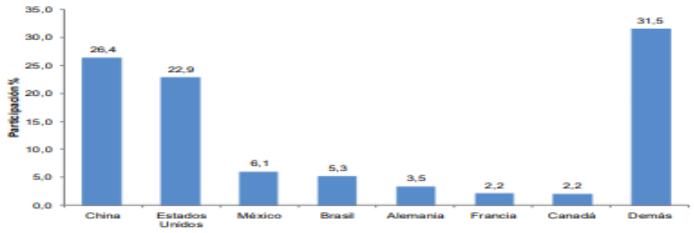
Sección / Capítulo	Descripción	Diciembre 2020	Diciembre 2021	Variación	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación del total (pp)
		(Millones de dólares CIF)		%		
	Total	**4.142,5**	**6.210,3**	**49,9**		**49,9**
	Agropecuarios, alimentos y bebidas	**603,0**	**912,1**	**51,2**	**51,2**	**7,5**
0	Productos alimenticios y animales vivos	462,3	697,2	50,8	39,0	5,7
2	Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	48,1	88,0	83,0	6,6	1,0
4	Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	58,2	85,3	46,7	4,5	0,7
1	Bebidas y tabacos	34,5	41,5	20,3	1,2	0,2
	Combustibles y prod. de industrias extractivas	**204,5**	**485,3**	**137,3**	**137,3**	**6,8**
33	Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos	114,3	374,6	227,8	127,3	6,3
68	Metales no ferrosos	74,7	90,5	21,2	7,7	0,4
	Demás	15,5	20,2	30,5	2,3	0,1
	Manufacturas	**3.324,2**	**4.805,0**	**44,5**	**44,5**	**35,7**
5	Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	870,9	1.427,9	63,9	16,8	13,4
7	Maquinaria y equipo de transporte	1.544,1	1.962,3	27,1	12,6	10,1
6	Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material	539,0	916,6	70,1	11,4	9,1
8	Artículos manufacturados diversos	370,2	498,1	34,6	3,8	3,1
	Otros sectores *	**10,8**	**7,9**	**-27,2**	**-27,2**	**-0,1**

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

IMPORTACIONES SEGÚN PAÍS DE ORIGEN
Diciembre 2021

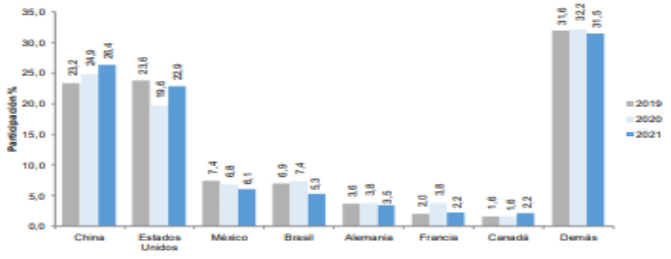
En diciembre de 2021, las importaciones de Colombia originarias de China participaron con 26,4% del total de las importaciones; le siguieron las compras externas desde Estados Unidos, México, Brasil, Alemania, Francia, y Canadá.

Gráfico 2. Distribución porcentual del valor CIF de las importaciones según países de origen
Diciembre 2021P



Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

Gráfico 3. Distribución porcentual del valor CIF de las importaciones según países de origen
Diciembre 2019-2021P



Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

En diciembre de 2021 en comparación con diciembre de 2020, la contribución más importante se presentó en las compras originarias en Estados Unidos (74,8%) y China (59,0%) al aportar en conjunto 29,4 puntos porcentuales a la variación total del mes. En contraste, las importaciones desde Francia (-12,7%) aportaron 0,5 puntos porcentuales negativos a dicha variación.

El aumento en las importaciones originarias de Estados Unidos en diciembre de 2021 en comparación con diciembre de 2020 se explicó principalmente por las mayores compras de Glucósidos (901,6%) y de Gasolina para motores y otros aceites ligeros (142,6%).

Cuadro 7. Importaciones (CIF) según principal país de origen y subgrupo CUCI Rev 3. Diciembre (2021/2020)P

País origen/Subgrupo CUCI	Diciembre 2020	Diciembre 2021	Variación (%)	Contribución al País (pp)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2021 (%)
	Millones dólares CIF					
Total	**4.142,5**	**6.210,3**	**49,9**		**49,9**	**100,0**
Estados Unidos	**813,8**	**1.422,2**	**74,8**	**74,8**	**14,7**	**22,9**
Glucósidos	12,6	126,0	901,6	13,9	2,7	2,0
Gasolina para motores y otros aceites ligeros	79,4	192,6	142,6	13,9	2,7	3,1
Gasóleos (gas oils)	-	78,3	**	9,6	1,9	1,3
Maíz	25,4	95,9	277,6	8,7	1,7	1,5
Demás	696,4	929,4	33,5	28,6	5,6	15,0
China	**1.030,0**	**1.637,2**	**59,0**	**59,0**	**14,7**	**26,4**
Teléfonos celulares	104,5	155,0	48,3	4,9	1,2	2,5
Vehículos de pasajeros para transportes públicos	0,6	46,4	*	4,4	1,1	0,7
Demás	924,9	1.435,8	55,2	49,6	12,3	23,1
México	**282,0**	**377,5**	**33,9**	**33,9**	**2,3**	**6,1**
Receptores de televisión en colores	33,4	54,6	63,1	7,5	0,5	0,9
Productos laminados planos de hierro o de acero	-	10,2	**	3,6	0,2	0,2
Demás	248,5	312,8	25,8	22,8	1,6	5,0
Canadá	**65,7**	**135,5**	**106,2**	**106,2**	**1,7**	**2,2**
Otros tipos de trigo	36,4	57,2	57,3	31,7	0,5	0,9
Helicópteros	-	18,4	**	28,0	0,4	0,3
Demás	29,3	59,8	103,9	46,4	0,7	1,0
Vietnam	**49,7**	**111,1**	**123,6**	**123,6**	**1,5**	**1,8**
Teléfonos celulares	12,3	56,2	356,9	88,4	1,1	0,9
Demás	37,4	54,8	46,6	35,2	0,4	0,9
Francia	**157,9**	**137,9**	**-12,7**	**-12,7**	**-0,5**	**2,2**
Aviones de más de 15.000 kg	115,3	56,3	-51,2	-37,4	-1,4	0,9
Medicamentos	2,6	0,1	-96,2	-1,6	-0,1	0,0
Demás	40,0	81,5	103,8	26,3	1,0	1,3
Demás países	**1.743,4**	**2.388,9**	**37,0**		**15,6**	**38,5**

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

En diciembre de 2021 en comparación con diciembre de 2019, la contribución más importante se presentó en las compras originarias de China (73,2%), al aportar 17,0 puntos
porcentuales a la variación total del mes. En contraste, las importaciones desde Irlanda (-38,1%) aportaron 0,2 puntos porcentuales negativos a dicha variación.

El aumento en las importaciones originarias de China en diciembre de 2021 en comparación con diciembre de 2019 se explicó por las mayores compras de Vehículos de pasajeros para transportes públicos. (Cuadro 8).

Cuadro 8. Importaciones (CIF) según principal país de origen y subgrupo CUCI Rev 3. Diciembre (2021/2019)P

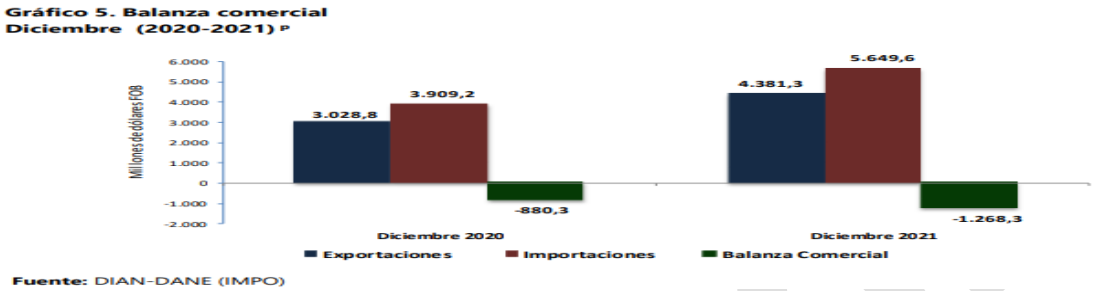
País origen/Subgrupo CUCI	Diciembre 2019	Diciembre 2021	Variación (%)	Contribución al País (pp)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2021 (%)
	Millones dólares CIF					
Total	**4.078,4**	**6.210,3**	**52,3**		**52,3**	**100,0**
China	**945,1**	**1.637,2**	**73,2**	**73,2**	**17,0**	**26,4**
Vehículos de pasajeros para transportes públicos	0,8	46,4	*	4,8	1,1	0,7
Productos laminados planos	10,5	46,6	343,6	3,8	0,9	0,7
Computadores portátiles	53,6	84,4	57,4	3,3	0,8	1,4
Diodos, transistores y dispositivos semiconductores	3,2	30,2	839,0	2,9	0,7	0,5
Demás	876,9	1.429,6	63,0	58,5	13,6	23,0
Estados Unidos	**962,3**	**1.422,2**	**47,8**	**47,8**	**11,3**	**22,9**
Glucósidos	14,9	126,0	744,5	11,5	2,7	2,0
Otros	16,9	95,9	467,8	8,2	1,9	1,5
Demás	930,4	1.200,3	29,0	28,0	6,6	19,3
México	**301,2**	**377,5**	**25,3**	**25,3**	**1,9**	**6,1**
Televisores	15,8	54,6	246,2	12,9	1,0	0,9
Productos laminados planos de hierro o de acero	-	10,2	**	3,4	0,3	0,2
Demás	285,5	312,8	9,6	9,1	0,7	5,0
Canadá	**67,0**	**135,5**	**102,3**	**102,3**	**1,7**	**2,2**
Otros tipos de trigo	29,7	57,2	92,7	41,1	0,7	0,9
Helicópteros	-	18,4	**	27,5	0,5	0,3
Demás	37,3	59,8	60,5	33,6	0,8	1,0
Alemania	**147,8**	**214,9**	**45,4**	**45,4**	**1,6**	**3,5**
Aviones de más de 15.000 kg	-	42,4	**	28,7	1,0	0,7
Demás	147,8	172,5	16,7	16,7	0,6	2,8
Irlanda	**21,2**	**13,1**	**-38,1**	**-38,1**	**-0,2**	**0,2**
Glucósidos	9,7	4,5	-53,9	-24,6	-0,1	0,1
Medicamentos n.e.p.	5,6	1,7	-69,8	-18,4	-0,1	0,0
Demás	6,0	7,0	17,3	4,9	0,0	0,1
Demás países	**1.633,8**	**2.409,8**	**47,5**	**47,5**	**19,0**	**38,8**

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

COMPORTAMIENTO GENERAL DE LA BALANZA COMERCIAL

Diciembre 2021

En diciembre de 2021 se registró un déficit en la balanza comercial colombiana de US$1.268,3 millones FOB, mientras que en diciembre de 2020 se presentó un déficit de US$880,3 millones FOB.

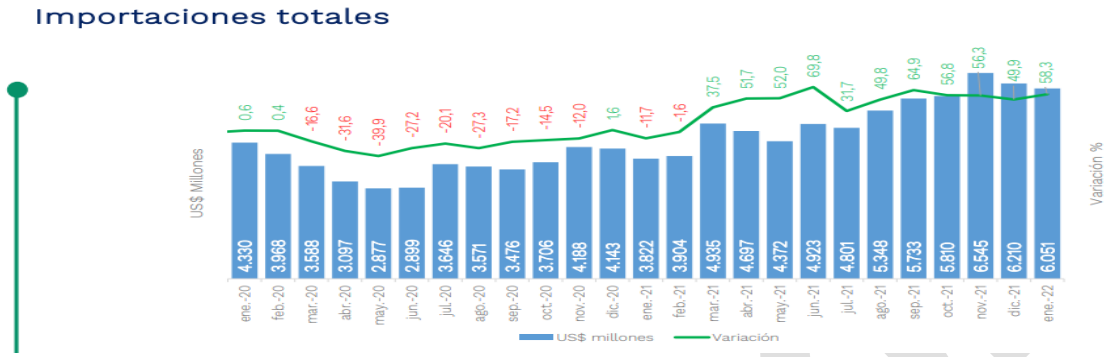


Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/importaciones/bol_impo_dic21.pdf

IMPORTACIONES AÑO CORRIDO
Principales resultados en enero del 2022

- En enero de 2022, las importaciones de Colombia (US$6.050,6 millones) aumentaron 58,3% en comparación con igual mes del año anterior. Fue el onceavo mes consecutivo con variación positiva. Con respecto a enero del 2020 (sin pandemia) se registró un incremento de las compras en 39,7%
- Por grandes categorías económicas, los que más contribuyeron al aumento fueron los suministros industriales, equipo de transporte, combustibles y lubricantes, bienes de capital y artículos de consumo.
- En enero de 2022, aumentaron las compras de los quince principales productos, entre estos: derivados del petróleo, hierro y acero, vehículos de carretera, otro equipo de transporte, plásticos en formas primarias, maquinaria y aparatos eléctricos, productos medicinales y farmacéuticos, abonos y productos químicos orgánicos, entre otros.
- Con respecto a enero de 2021, crecieron las importaciones provenientes de los principales países de origen: China (86,3 %), Estados Unidos (39,7%), Francia (310,7%), Brasil (87,7%), Argentina (507%) y México (29,4%), entre otros. Estos cinco países contribuyeron con 44,8 puntos porcentuales al crecimiento en el mes.
- En enero del 2022, las importaciones originarias de Rusia fueron de US$70,1 millones y crecieron 264,1% con respecto a enero del 2021. Por su parte, las compras externas realizadas a Ucrania fueron de US$32 millones, para un crecimiento de 760,5% en el mismo mes de análisis.
- En enero del 2022, la balanza comercial fue deficitaria en US$1.704,9 millones, superior en US$718 millones al balance negativo registrado en el mismo mes de 2021 (U$986,9 millones).
- La tendencia de la balanza comercial es a la ampliación del déficit. La balanza comercial (12 meses) se ubicó en US$15.979 millones en enero del 2022, superior en US$5.557 millones con respecto al mismo mes del año anterior.
- En enero del 2021, el mayor déficit comercial de Colombia se registró con China (US$1350 millones), seguido por Estados Unidos (US$488 millones), Francia (US$193 millones) y México (US$154 millones). El déficit aumentó con estos países, con excepción de México.
- Colombia registró con Rusia un déficit comercial de US$50 millones y con Ucrania, que fue de US$12.8 millones.

 Los superávit más altos se registraron con Panamá (US$446 millones), Turquía (US$140 millones), India (US$98 millones) Países Bajos (US$78 millones), Chile (US$52 millones).



En enero de 2022, las importaciones de Colombia (US$6.050,6 millones) aumentaron 58,3% en comparación con igual mes del año anterior. Fue el onceavo mes consecutivo con variación positiva.
Fuente: https://www.mincit.gov.co/getattachment/estudios-economicos/estadisticas-e-informes/informes-de-importaciones-colombianas-y-balanza-co/2022/enero/oee-ma-informe-de-importaciones-y-balanza-comercial-ene-2022.pdf.aspx

EXPORTACIONES (EXPO)



Las estadísticas de exportaciones de mercancías miden la salida legal de bienes hacia otro país o una zona franca colombiana. Estas estadísticas se basan en las declaraciones de exportaciones presentadas ante las diferentes administraciones de aduanas del país y los reportes de exportaciones de petróleo y derivados, suministrados por las empresas exportadoras de estos productos.

Las exportaciones se consideran registradas cuando la aduana ha realizado el cierre de la declaración de exportación, y para la consolidación de las estadísticas se tiene en cuenta la fecha de la declaración y no la fecha de embarque de la misma, excepto para las exportaciones de petróleo y derivados, las cuales sí se registran por fecha de embarque.

COMPORTAMIENTO GENERAL DE LAS EXPORTACIONES

Cuadro 1. Valor FOB de las exportaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Enero (2022-2021)P

Grupos de productos (OMC)	Enero				
	2021	2022	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2022 (%)
	(Millones de dólares FOB)				
Total	**2.610,9**	**3.781,6**	**44,8**		**100,0**
Agropecuarios, alimentos y bebidas [1]	659,3	816,5	23,9	6,0	21,6
Combustibles y prod. de industrias extractivas [2]	1.219,6	2.092,4	71,6	33,4	55,3
Manufacturas [3]	547,3	690,7	26,2	5,5	18,3
Otros sectores [4]	184,8	182,1	-1,5	-0,1	4,8

Fuente: DIAN – DANE (EXPO)

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en enero de 2022 las ventas externas del país fueron US$3.781,6 millones FOB y presentaron un aumento de 44,8% en relación con enero de 2021; este resultado se debió principalmente al crecimiento de 71,6% en las ventas externas del grupo de Combustibles.

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas participaron con 55,3% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Manufacturas con 18,3%, Agropecuarios, alimentos y bebidas 21,6%, y otros sectores con 4,8%.

En enero de 2022 se exportaron 14,9 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída del 5,6% frente a enero de 2021 (Cuadro 25 Anexo).

Cuadro 2. Valor FOB de las exportaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Enero (2022-2020)P

Grupos de productos (OMC)	Enero				
	2020	2022	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2022 (%)
	(Millones de dólares FOB)				
Total	**3.419,5**	**3.781,6**	**10,6**		**100,0**
Agropecuarios, alimentos y bebidas 1	676,0	816,5	20,8	4,1	21,6
Combustibles y prod. de industrias extractivas	2.081,9	2.092,4	0,5	0,3	55,3
Manufacturas 3	551,3	690,7	25,3	4,1	18,3
Otros sectores 4	110,2	182,1	65,2	2,1	4,8

Fuente: DIAN – DANE (EXPO)

Por su parte, en enero de 2020 las exportaciones colombianas ascendieron a US$3.419,5 millones FOB. Al comparar el primer mes de 2022 con el mismo mes de 2020, se registra un aumento de 10,6%; este resultado se debe fundamentalmente al aumento del 25,3% en las ventas externas del grupo de Manufacturas y del 20,8% en el grupo de Agropecuarios, alimentos y bebidas.

EXPORTACIONES SEGÚN GRUPOS DE PRODUCTOS DE LA CLASIFICACIÓN UNIFORME DE COMERCIO INTERNACIONAL – CUCI REV. 3

Enero 2022

En enero de 2022 las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$2.092,4 millones FOB y presentaron un crecimiento de 71,6% frente a enero de 2021, este comportamiento se explicó principalmente por el incremento de las ventas de Hulla, coque y briquetas (209,0%) que aportó 43,0 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En enero de 2022 las exportaciones del grupo de Manufacturas fueron de US$690,7 millones FOB y presentaron una variación de 26,2%, frente a enero de 2021. Este comportamiento se explicó principalmente por el crecimiento en las ventas externas de Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material (43,5%) que contribuyeron con 11,7 puntos porcentuales a la variación de la agrupación.

Las ventas externas de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$816,5 millones FOB y presentaron un crecimiento de 23,9%, comparado con enero de 2021. Este comportamiento se explicó principalmente por el aumento en las exportaciones de Café sin tostar descafeinado o no; cáscara y cascarilla del café (29,9%) que contribuyó con 11,3 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En el mes de enero de 2022 en comparación con enero 2021, la reducción de las exportaciones del grupo Otros sectores (-1,5%) se explicó fundamentalmente por la disminución en las ventas de oro no monetario que aportó 1,3 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo (Cuadro 3).

Cuadro 3. Exportaciones según grupos de productos OMC
Enero (2022/2021)p

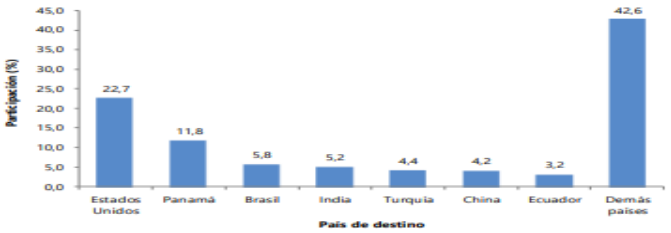
Descripción	Enero 2021p	Enero 2022p	Variación	Contribución a la variación del grupo	Contribución a la variación total
	Millones de dólares FOB		%	(pp)	(pp)
Total	2.610,9	3.781,6	44,8		44,84
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	**659,3**	**816,5**	**23,9**	**23,9**	**6,0**
Café sin tostar descafeinado o no; cáscara y cascarilla del café[2]	248,6	323,1	29,9	11,3	2,9
Ganado bovino vivo[3]	13,4	35,1	162,1	3,3	0,8
Aceite de palma y sus fracciones[4]	13,0	27,2	110,0	2,2	0,5
Flores y follaje cortados[5]	129,7	140,2	8,1	1,6	0,4
Bananas (incluso plátanos) frescas o secas[6]	66,8	70,2	5,0	0,5	0,1
Café tostado[7]	4,8	8,0	66,9	0,5	0,1
Tabaco total o parcialmetne despalillado o desnervado[8]	0,1	-	-100,0	0,0	0,0
Plantas y partes de plantas utilizado principalmente en perfumería[9]	3,3	2,8	-13,1	-0,1	0,0
Demás subgrupos	179,5	209,8	16,9	4,6	1,2
Combustibles y prod. de industrias extractivas[10]	**1.219,6**	**2.092,4**	**71,6**	**71,6**	**33,4**
Hulla, coque y briquetas[11]	251,1	775,8	209,0	43,0	20,1
Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos[12]	930,6	1.248,4	34,1	26,1	12,2
Menas y desechos de metales[13]	30,0	57,6	91,8	2,3	1,1
Demás	7,9	10,6	33,9	0,2	0,1
Manufacturas[14]	**547,3**	**690,7**	**26,2**	**26,2**	**5,5**
Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material[15]	147,5	211,7	43,5	11,7	2,5
Productos químicos y productos conexos, n.e.p.[16]	244,8	282,0	15,2	6,8	1,4
Maquinaria y equipo de transporte[17]	79,0	102,2	29,2	4,2	0,9
Artículos manufacturados diversos[18]	75,9	94,8	24,9	3,4	0,7
Ferroniquel[19]	*33,5*	*58,7*	*75,5*	*4,6*	*1,0*
Otros sectores[20]	**184,8**	**182,1**	**-1,5**	**-1,5**	**-0,1**
Oro no monetario (excepto minerales y concentrados de oro)[21]	183,8	181,4	-1,3	-1,3	-0,1
Demás capítulos	0,9	0,7	-24,7	-0,1	0,0

Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

EXPORTACIONES SEGÚN PAÍS DE DESTINO
Enero 2022

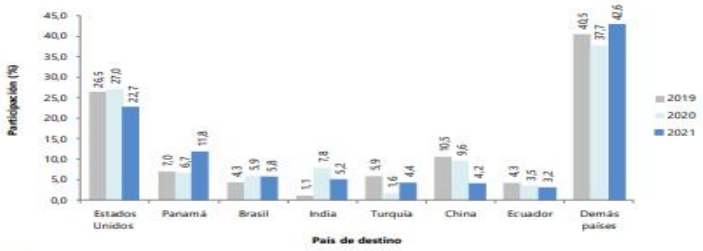
En enero de 2022, Estados Unidos fue el principal destino de las exportaciones colombianas con una participación de 22,7% en el valor FOB total exportado; le siguieron en su orden las participaciones de: Panamá, Brasil, India, Turquía, China y Ecuador.

Gráfico 2. Distribución porcentual del valor FOB de las exportaciones según país de destino. Enero 2022ᵖ



Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

Gráfico 3. Distribución porcentual del valor FOB de las exportaciones según país de destino. Enero (2020-2022)ᵖ



Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

En enero de 2022 en comparación con enero 2021, el crecimiento en las ventas a Panamá y Estados Unidos aportaron en conjunto 16,3 puntos porcentuales a la variación total de las exportaciones (44,8%). En contraste, las ventas externas a China contribuyeron con 3,5 puntos porcentuales negativos.

Cuadro 7. Exportaciones según principal país de destino y subgrupo CUCI Rev. 3. Enero (2022/2021)ᵖ

País destino/Subgrupo CUCI	Enero 2021	Enero 2022	Variación (%)	Contribución al País (pp)	Contribución a la variación (pp)	Participación (%) 2022
	Millones de dólares FOB					
Total	**2.610,9**	**3.781,6**	**44,8**		**44,8**	**100,0**
Panamá	**175,6**	**448,1**	**155,1**	**155,1**	**10,4**	**11,8**
Aceites de petróleo crudos	153,6	426,5	177,7	155,4	10,5	11,3
Buques y embarcaciones	0,0	2,2	**	1,3	0,1	0,1
Demás	22,0	19,3	-12,5	-1,6	-0,1	0,5
Estados Unidos	**706,1**	**860,0**	**21,8**	**21,8**	**5,9**	**22,7**
Aceites de petróleo crudos	201,5	295,2	46,5	13,3	3,6	7,8
Demás	504,7	564,9	11,9	8,5	2,3	14,9
Turquía	**43,0**	**166,4**	**287,5**	**287,5**	**4,7**	**4,4**
Otras variedades de hulla	40,9	131,7	222,3	211,4	3,5	3,5
Demás	2,1	34,8	*	76,1	1,3	0,9
México	**45,8**	**115,3**	**151,7**	**151,7**	**2,7**	**3,0**
Otras variedades de hulla	0,0	36,4	**	79,5	1,4	1,0
Demás	45,8	78,9	72,2	72,2	1,3	2,1
Brasil	**153,2**	**218,0**	**42,3**	**42,3**	**2,5**	**5,8**
Otras variedades de hulla	17,4	77,4	345,7	39,2	2,3	2,0
Demás	135,8	140,6	3,5	3,1	0,2	3,7
República Dominicana	**21,5**	**85,1**	**295,5**	**295,5**	**2,4**	**2,3**
Otras variedades de hulla	4,5	62,7	*	270,4	2,2	1,7
Demás	17,0	22,4	31,8	25,1	0,2	0,6
China	**251,7**	**159,8**	**-36,5**	**-36,5**	**-3,5**	**4,2**
Aceites de petróleo crudos	190,8	49,5	-74,1	-56,2	-5,4	1,3
Demás	60,9	110,3	81,2	19,6	1,9	2,9
Demás países	**1.214,0**	**1.728,9**	**42,4**		**19,7**	**45,7**

Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

En enero de 2022, el aumento en las exportaciones a Panamá, se explicó principalmente por las mayores ventas externas de Aceites de petróleo crudos (177,7%), en comparación con enero de 2021.

En enero de 2022 en comparación con enero de 2021, la caída de las exportaciones a China fue explicada principalmente por las menores ventas externas de Aceites de petróleo crudos (-74,1%).

En enero de 2022 en comparación con enero 2020, el aumento en las ventas a Panamá e India aportó 10,7 puntos porcentuales a la variación total de las exportaciones (10,6%). En
contraste, las ventas externas a China contribuyeron con 5,8 puntos porcentuales negativos.

Cuadro 8. Exportaciones según principal país de destino y subgrupo CUCI Rev. 3.
Enero (2022/2020)P

País destino/Subgrupo CUCI	Enero 2020	Enero 2022	Variación (%)	Contribución al País (pp)	Contribución a la variación (pp)	Participación (%) 2021
	Millones de dólares FOB					
Total	**3.419,5**	**3.781,6**	**10,6**		**10,6**	**100,0**
Panamá	**238,1**	**448,1**	**88,2**	**88,2**	**6,1**	**11,8**
Aceites de petróleo crudos	204,9	426,5	108,2	93,1	6,5	11,3
Buques y embarcaciones	0,0	2,2	**	0,9	0,1	0,1
Demás	33,2	19,3	-41,9	-5,8	-0,4	0,5
India	**38,3**	**195,9**	**411,4**	**411,4**	**4,6**	**5,2**
Aceites de petróleo crudos	0,0	148,2	**	386,8	4,3	3,9
Demás	38,3	47,7	24,6	24,6	0,3	1,3
Brasil	**147,0**	**218,0**	**48,3**	**48,3**	**2,1**	**5,8**
Coque semicoque de carbón	13,5	59,0	336,5	31,0	1,3	1,6
Demás	133,5	159,0	19,1	17,4	0,7	4,2
República Dominicana	**28,4**	**85,1**	**200,3**	**200,3**	**1,7**	**2,3**
Otras variedades de hulla	11,1	62,7	467,2	182,2	1,5	1,7
Demás	17,3	22,4	29,6	18,1	0,1	0,6
Bahamas	**0,1**	**39,4**	*	*	**1,1**	**1,0**
Aceites de petróleo crudos	0,0	39,2	**	*	1,1	1,0
Demás	0,1	0,1	27,1	27,1	0,0	0,0
Canadá	**54,1**	**86,7**	**60,2**	**60,2**	**1,0**	**2,3**
Aceites de petróleo crudos	0,0	43,0	**	79,4	1,3	1,1
Demás	54,1	43,7	-19,2	-19,2	-0,3	1,2
China	**359,5**	**159,8**	**-55,6**	**-55,6**	**-5,8**	**4,2**
Aceites de petróleo crudos	300,4	49,5	-83,5	-69,8	-7,3	1,3
Demás	59,1	110,3	86,6	14,2	1,5	2,9
Demás países	**2.554,0**	**2.548,7**	**-0,2**		**-0,2**	**67,4**

Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

Fuente:
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/exportaciones/boletin_exportaciones_ene22.pdf

Principales resultados en las exportaciones
febrero de 2022

➢ En febrero de 2022, las exportaciones aumentaron 43% frente al mismo mes de 2021, configurando doce meses consecutivos con variaciones positivas y se ubicaron en US$4.202 millones.

➢ El aumento en el mes de febrero se debió en particular al crecimiento de 55,9% en las ventas de combustibles y productos de la industria extractiva (US$2.041 millones). Igualmente, las ventas de manufactureras (US$849 millones) aumentaron en 29,8%. Mientras que las del sector agropecuario, alimentos y bebidas (US$1.059,6 millones) crecieron 43,8%. Por último, las exportaciones de otros (básicamente oro) fueron US$252,5 millones y se aumentaron 5,7%.

➢ Las cantidades exportadas en febrero de 2022 se redujeron 22,4% respecto a igual mes del año anterior.

➢ Las exportaciones minero-energéticas sumaron US$2.321 millones en febrero de 2022, para un aumento de 48,7% con respecto a igual mes del año pasado.

➢ Las exportaciones no minero-energéticas se ubicaron en US$1.881 millones en febrero de 2022, para un aumento de 36,5% frente al mismo mes de 2021.

➢ Las exportaciones minero-energéticas representaron el 55,2% del total exportado en febrero de 2022, en tanto las no minero-energéticas alcanzaron el 44,8%.

➢ Las exportaciones sumaron US$8.004 millones, para un aumento de 44,2% frente a igual período del año

2021.

➢ El aumento en valor en el primer bimestre de 2022 se debió al incremento de 64,2% de las ventas de combustibles e industrias extractivas (US$4.154 millones), así como en un aumento de 34,4% de los productos agropecuarios, de alimentos y bebidas (US$1.876 millones), en 28,2% en manufacturas (US$1.539 millones) y 2,6% en otros sectores (US$435 millones).

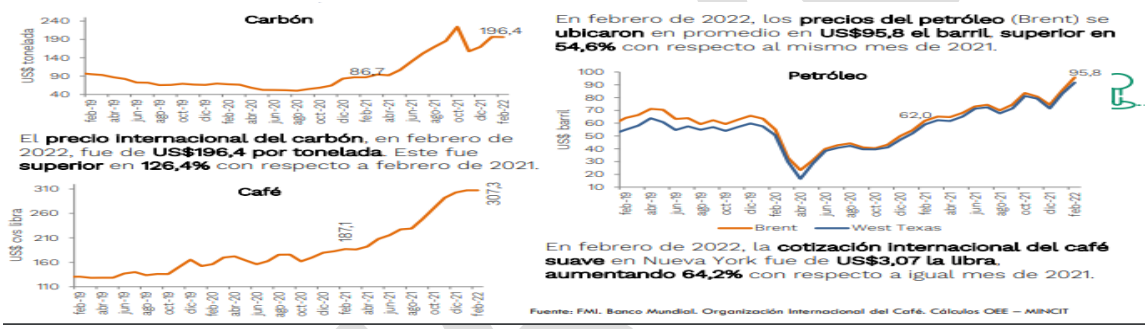
➢ Las cantidades exportadas a febrero de 2022 se redujeron 8,8% respecto a igual período del año anterior.

➢ Las exportaciones minero-energéticas se ubicaron en US$4.633 millones en el acumulado a febrero de 2022, para un aumento de 56% respecto a similar período de 2021.

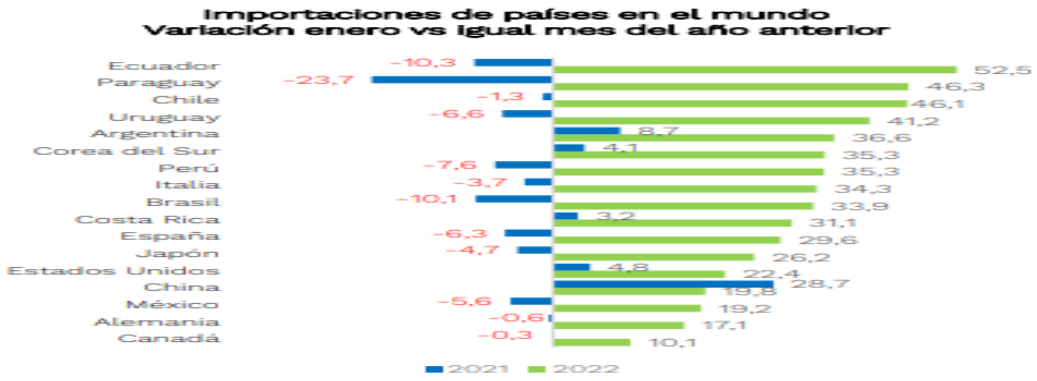
➢ Las exportaciones no minero-energéticas sumaron US$3.371 millones en el acumulado a febrero de 2022, para un aumento de 30,6% con respecto a igual período de 2021.

➢ Las exportaciones minero-energéticas representaron el 57,9% del total exportado en el acumulado a febrero de 2022, en tanto las no minero-energéticas registraron una participación del 42,1% del total.

Precios internacionales, febrero de 2022



Demanda Externa



De acuerdo con datos de la OMC se mantuvo la buena dinámica de las compras en el mundo durante enero de 2022. Las importaciones de los principales países en el mundo como Estados Unidos, China, Corea del Sur, Alemania, Brasil, Japón, entre otros, registraron variaciones positivas.

Fuente: https://www.mincit.gov.co/getattachment/estudios-economicos/estadisticas-e-informes/informes-de-

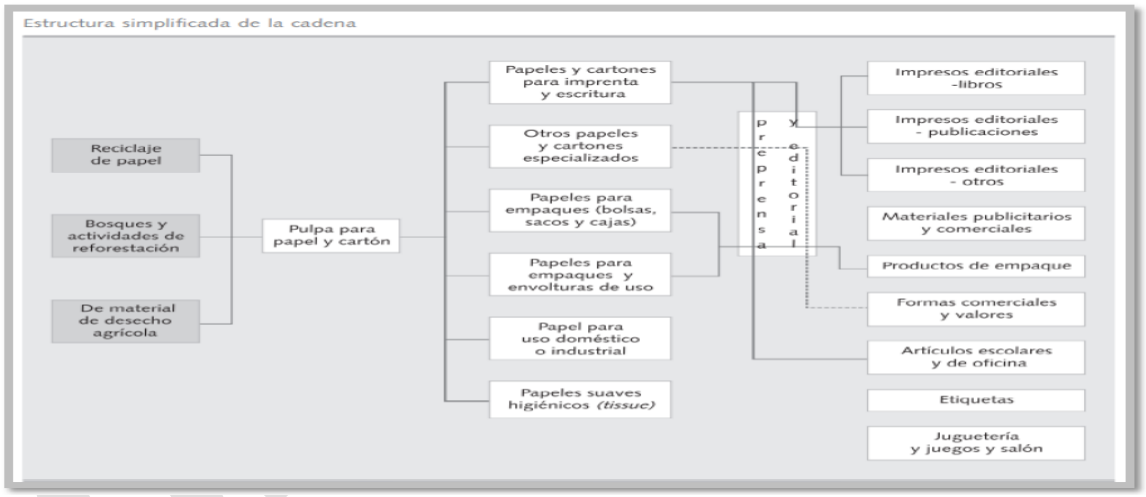
exportacion/2022/febrero/oee-mab-informe-de-exportaciones-a-febrero-de-2022.pdf.aspx

CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN

En la máquina, la mezcla de agua y fibras se coloca sobre una larga banda conducida por rodillos. A continuación, se va retirando el agua por varios procedimientos: gravedad, vacío, presión y secado. Y finalmente obtenemos una enorme hoja de papel, que se enrolla para formar una bobina.



DINAMICA SIMPLE:



ASPECTO REGULATORIO:

Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso contractual, se puede establecer que desde el punto de vista jurídico – legal, es totalmente viable, ya que se trata de una actividad de carácter lícito, que puede ser encontrada tanto en el mercado nacional o extranjero.

Por otra parte, es importante traer a colación que el desarrollo del OBJETO del presente contrato, permite satisfacer el interés general en cumplimiento del Estatuto General de la Contratación – Ley 80 de 1993, Art. 3

"*De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*"

Además para el desarrollo del presente proceso los proveedores deberán tener presente todas las normas concernientes al consumidor a la protección y el ejercicio de los derechos de los mismos, las cuales se encuentran contempladas dentro de la Ley 1480 de 2011 y cuyas disposiciones son de carácter público.

Por lo que adicional a las exigencias requeridas en el presente proceso se deberán atender todas las estipulaciones sobre derechos y deberes, calidad, idoneidad y seguridad, garantías en los términos de las mismas, así como sus responsables, las autoridades competentes y sus facultades.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección corresponden al proceso de selección abreviada de menor cuantía, consagrada en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, cuya reglamentación se encuentra señalada en el **Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015,** y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

Se acude en el desarrollo del presente proceso, a los principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993, puesto que en su artículo 23, establece que las actuaciones en el Proceso de Contratación deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, la ley y la jurisprudencia constitucional.

El comité jurídico estructurador señala que el objeto del presente proceso, es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Deber de análisis de las Entidades Estatales).

El EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL YOPAL como unidad centralizadora de la Octava División, tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes o servicios, está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993 en el numeral2° señala frente al Principio de Transparencia que: "*2o. En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones"*

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, y son bienes que se encuentran en el mercado regulado por las normas de salud y comercio colombiano. El MDN – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL YOPAL tiene la capacidad jurídica para adquirir estos servicios, está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Analizado el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que sustenta el desarrollo del proceso contractual, es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos

que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del bien o servicio requerido.

El artículo 78 de la Constitución Política que establece *"(…) Serán responsables de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios";* lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines estatales que se pretenden materializar con el presente proceso de selección.

Igualmente le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, y Decreto Único 1082 de 2015.

Dentro del presente proceso, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al desarrollo del mantenimiento y logro de los fines que tiene el Ejército Nacional, y permite la eficiente adquisición de bienes a satisfacción del interés general de las Unidades beneficiadas. Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del proceso de selección.

OTROS ASPECTOS

AMBIENTAL:

La Constitución Política establece en los artículos 79, 80 y 88 la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. El derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, el deber de los ciudadanos de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente.

Así mismo, se debe cumplir con la normatividad vigente sobre normas ambientales y comerciales destinadas al sector, toda vez que por su naturaleza los elementos o productos a adquirir, son susceptibles de causar impactos de tipo ambiental, así mismo, su utilización y comercialización está sometida a las regulaciones establecidas para este tipo de bienes y servicios y la normatividad técnica que resulte aplicable.

PROTECCIÓN DE FAUNA:

Establecer los procedimientos adecuados para la protección de los elementos fáunicos que pudieran verse afectados en desarrollo de la actividad y con las actividades llevadas a cabo durante el proceso, distribución y comercialización del producto en el mercado.

ASPECTOS TÉCNICOS.

La psiquiatría o siquiatría (del griego psiqué, alma, e iatréia, curación) es la especialidad médica dedicada al estudio de los trastornos mentales de origen genético o neurológico con el objetivo de prevenir, evaluar, diagnosticar, tratar y rehabilitar a las personas con trastornos mentales y asegurar la autonomía y la adaptación del individuo a las condiciones de su existencia. También en un ámbito general, se dedica al estudio del encéfalo y lo que está funcionando mal dentro de él, no tan solo enfermedades mentales.

ESPECIALIDAD MÉDICA

Como herramienta al servicio del ser humano, la medicina se vale del conocimiento adquirido en su ámbito científico aplicándolo al alivio del sufrimiento mental asociado con los trastornos de la salud mental. La psiquiatría suele adoptar un modelo médico para afrontar los trastornos mentales, pero considera tanto los factores biológicos como psicológicos, socio/culturales y antropológicos. Su objetivo es el estudio de la enfermedad mental, los efectos bioquímicos y ambientales sobre la dinámica del comportamiento y cómo interaccionan con el organismo para enfrentarse al mundo. Según diferentes modelos, su acción puede desarrollarse en un hospital (psiquiatría hospitalaria), en consultas externas (psiquiatría ambulatoria) o en la comunidad (psiquiatría comunitaria).

SUBESPECIALIDADES DE PSIQUIATRÍA

Adictólogos: Médico especialista en Psiquiatría que realiza un posgrado de subespecialidad o Alta especialidad en manejo de adicciones posterior a 4 años de residencia en psiquiatría general, dicho posgrado consiste en un año de residencia en manejo de adicciones en un Instituto u hospital psiquiátrico que cuente con una clínica de especialidad en adicciones, atendiendo los casos más complejos relacionados con trastornos por uso de sustancias y patología dual, con el respaldo de una universidad reconocida por la facultad de medicina de dicha casa de estudios, con la finalidad de cumplir con los requisitos de conocimiento, destreza, experiencia, investigación así como la aprobación de los exámenes de conocimiento e investigación para la obtención del título.

Psiquiatría De Adultos: (como especialidad combinada, llamada family-psychiatry)
Psiquiatría De Enlace: o medicina psicosomática
Psiquiatría Infanto-Juvenil: (como especialidad combinada pediatrics-psychiatry)
Psiquiatría Geriátrica
Psicofarmacología
Psicopatología: Estudio científico de la misma, a la cual denomina "Psicopatología". Considera que la primera trata al ser humano de diversos modos (atención, custodia, curación, etc.), mientras que la segunda se dedica al estudio conceptual de los fenómenos sobre los cuales opera la Psiquiatría práctica.
Psiquiatría Biológica
Sexología: (otras disciplinas también pueden tener como objeto de estudio la sexología)
Trastornos Del Estado De Ánimo Y Clínica De Ansiedad
Trastornos Del Sueño (medicina del sueño)
Neuropsiquiatría
Salud Mental Femenina

CAMPO CLÍNICO DE ACTUACIÓN

Las categorizaciones que se usan en psiquiatría tienen directa relación con la noción de enfermedad mental. Esta denominación ha caído en desuso en el ambiente académico y profesional, debido a la carga de estigmatización que implica la etiquetación de "enfermo mental" y a que los problemas mentales comparten elementos etiológicos, nosológicos y fenomenológicos del resto de las enfermedades, prefiriéndose así la denominación trastorno mental, e incluso esta palabra carece de validez científica "mente" y existe una tendencia a ser cambiada por "conducta" ya que esta última si se puede cuantificar y estudiar objetivamente.

La Organización Mundial de la Salud publica el Manual de Clasificación de las Enfermedades (CIE-10), uno de cuyos apartados (apartado F) está dedicado especialmente a los trastornos mentales, más utilizado en Europa. Sin embargo, dentro del escenario clínico mundial, también se utiliza el Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales (DSM-V), publicado por la Asociación Estadounidense de Psiquiatría, especialmente en el continente americano.

TRATAMIENTOS

Los tratamientos psiquiátricos suelen dividirse en dos tipos: biológicos y psicoterapéuticos.
Los biológicos son aquellos que actúan a nivel bioquímico en el cerebro del paciente, como es el caso de los medicamentos. Los fármacos psicotrópicos son el tratamiento biológico más común utilizado en la actualidad.
Los psicoterapéuticos son aquellos que se valen de técnicas como la psicoterapia para mejorar la condición del paciente. Sin embargo, la psicoterapia es una aplicación de la psicología (en particular del área de la psicología clínica), útil en el tratamiento de trastornos de salud mental o mejor llamados salud comportamental. Algunos psiquiatras, luego de su postgrado, deciden especializarse en una o más corrientes terapéuticas: las terapias cognitivo-conductuales, la terapia sistémica, la terapia psicodinámica o psicoanalítica, la psicología humanista, la terapia Gestalt. Sin embargo, las universidades y centros de preparación de postgrado han ido reconociendo paulatinamente la necesidad de un estudio disciplinado de la psicoterapia durante los años de formación regular como parte del entrenamiento regular del psiquiatra.

Fuentes: https://es.wikipedia.org/wiki/Psiquiatr%C3%ADa

La necesidad que presentan los Establecimiento de Sanidad Militar (ESM) centralizadores y sus satélites, consiste en la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS DE SALUD MENTAL Y PSIQUIATRIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**", en cumplimiento de órdenes médicas específicas, remisiones medicas y/o fallos judiciales, que en cada caso corresponda.

Lo anterior en razón a que los Establecimiento de Sanidad Militar (ESM) centralizadores y sus satélites, dentro del desarrollo de sus actividades misionales, brinda apoyos, para garantizar el debido acceso a los diferentes servicios de salud que requieran los afiliados y beneficiarios del subsistema de salud de las FFMM.

Los Establecimiento de Sanidad Militar, ofrece los servicios de salud en el 1 nivel de complejidad incluidos dentro del plan de servicios de Sanidad Militar y Policial (acuerdo 002 del 27 de Abril de 2001 y acuerdo 052 de 2013 del consejo superior de salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional) a todos los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios.

2.2.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

A partir del estudio de mercado, en el cual se analiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan diferentes cotizaciones a empresas que prestan los servicios requeridos y estén legalmente constituidas, se determina que en el mercado existen entidades prestadoras de servicios de salud con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

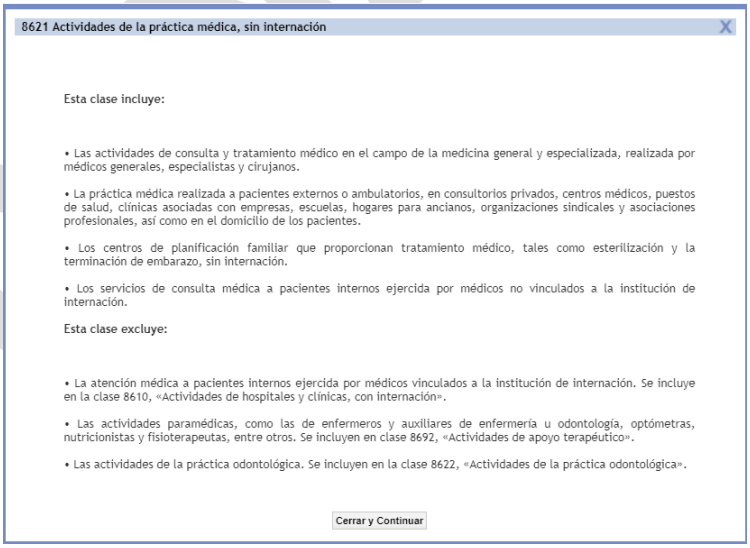
Los servicios a adquirir son ofrecidos en el mercado y sus especificaciones comparten condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo, por las consultas realizadas se evidencia que no es un mercado cerrado y que entidades prestadoras de servicios de salud del Casanare y de otras regiones del país pueden participar del requerimiento de la entidad, cumpliendo en plazos de ejecución y con precios competitivos, por lo cual se minimiza el riesgo de oferta para la entidad, constituyendo un mercado flexible y de fácil consecución.

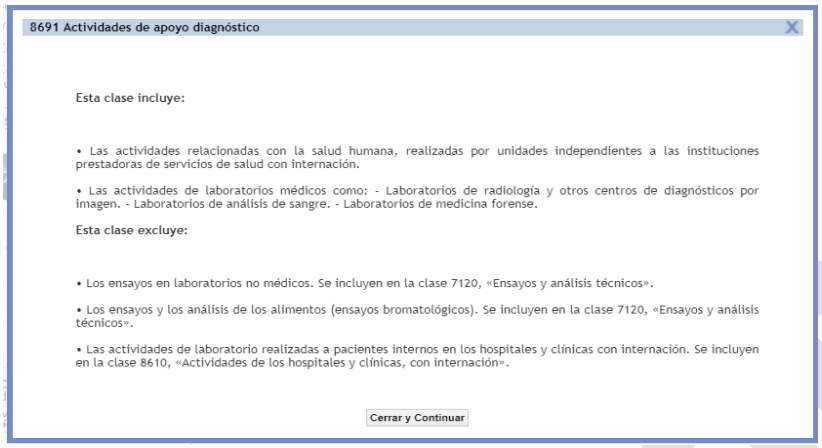
¿QUIÉN VENDE?

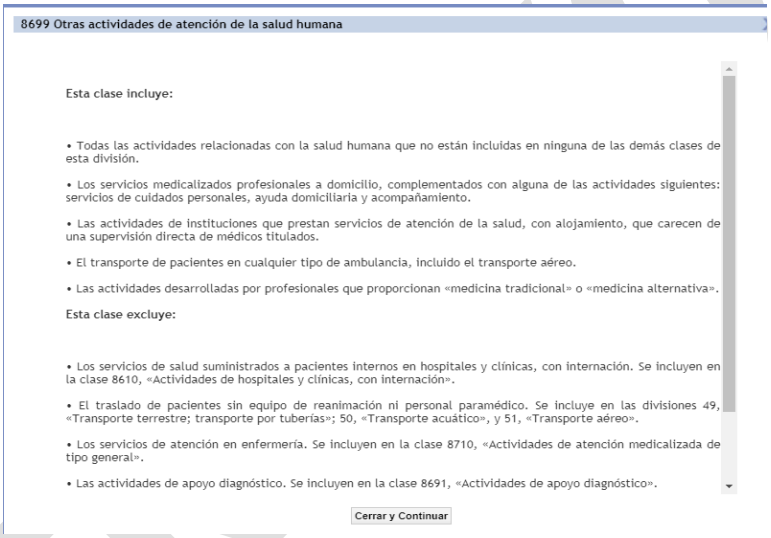
A nivel nacional hay diversidad de entidades prestadoras de servicios de salud dedicadas a la realización de la cadena de prestación de servicios objeto de realización del presente proceso contractual, además se debe indicar que para ejecutarlo se requiere de elementos y estos a la vez tienen distintos procederes.

Así mismo se realiza la consulta en la clasificación de actividad según el Portal de Información Empresarial-PIE, con el código CIIU REV4 correspondiente a los códigos: Q8621, Q8699, Q8610 Actividades de hospitales y clínicas, con internación; información corresponde a la muestra del 100% de las empresas incluidas en la base de datos de la superintendencia de sociedades NIIF PYMES individuales y plenas a nivel del todo el país así:

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
G8621	Actividades de la práctica médica, sin internación)
G8691	Actividades de apoyo diagnóstico
G8699	Otras actividades de atención de la salud humana







Listado de empresas:

ITEM	NIT	RAZON SOCIAL	MUNICIPIO	CODIGO CIIU
1	900715721	REMEO MEDICAL SERVICES SAS	BOGOTA D.C.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
2	900022253	OFTALMOSANITAS CALI SAS	VALLE	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
3	900267940	INSTITUTO LATINAMERICANO DE NEUROLOGIA Y SISTEMA NERVIOSO ILANS SAS	BOGOTA D.C.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
4	900490623	NIXUS CAPITAL HUMANO S.A.S	BOGOTA D.C.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
5	802021332	CLINICA CENTRO SA	ATLANTICO	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
6	802001904	PEREZ RADIOLOGOS S.A.S.	ATLANTICO	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
7	802010467	ORGANIZACION ESCORCE GONZALEZ Y COMPAÑIA S EN CS	ATLANTICO	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
8	900262463	MEDYSER IPS LTDA	SANTANDER	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación

ITEM	NIT	RAZON SOCIAL	MUNICIPIO	CODIGO CIIU
9	830055886	CRP CENTRO PARA LA PREVENCION DE RIESGOS PROFESIONALES	BOGOTA D.C.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
10	800223902	MEDIEXPRESS LTDA	BOGOTA D.C.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
11	900689417	RG VISION S.A.S.	RISARALDA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
12	900230040	BIO STEEL DE COLOMBIA SA	ATLANTICO	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
13	830120513	SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS SEMEDES LTDA.	BOGOTA D.C.	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación
14	900307861	ALQUIMIA MEDICA SAS	ANTIOQUIA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
15	830053814	MOYA HERMANOS Y CIA S EN C	BOGOTA D.C.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
16	830099538	MEDIMEX SA	BOGOTA D.C.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
17	900633002	VITALMEDICAS IPS	BOYACA	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
18	900744042	MEDICPLUS SAS	ATLANTICO	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
19	900400751	INVERSIONES JUAN LUCAS SAS	BOGOTA D.C.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
20	811027689	APLISALUD SA IPS	ANTIOQUIA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
21	900084238	INVERSIONES CHALA SAAD SCA	BOGOTA D.C.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
22	900483810	SERVICIOS MULTIACTIVOS DE COLOMBIA SAS	NARINO	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
23	800205837	SOCIEDAD DE ANESTESIOLOGIA LAS AMERICAS S.A	ANTIOQUIA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
24	900025612	CENTRO DE IMAGENES PRESENTE Y FUTURO DE LA MEDICINA S.A.S	BOGOTA D.C.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
25	900682543	MEDICALL TALENTO HUMANO SAS	BOGOTA D.C.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
26	900482620	MUTALIS SAS	BOGOTA D.C.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
27	900335507	CARDIO IMAT S.A. "	CORDOBA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
28	813006746	URO LASER SAS	HUILA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
29	900735515	MEDIART SAS	ANTIOQUIA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
30	900025613	NUCLEAR CDD S.A.S	BOGOTA D.C.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
31	802023600	INVERSIONES ZAMBRANO GUERRA Y CIA S. EN C.	ATLANTICO	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
32	800162425	RADPROCT SAS	BOGOTA D.C.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
33	900436723	COLRAD SAS	BOGOTA D.C.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
34	900025621	RADIOLOGIA E IMAGENES SAS	CESAR	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
35	829001222	PEDICENTRO SAS	SANTANDER	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
36	900110940	INVERSIONES LUCEDMARB SA	CUNDINAMARCA	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación
37	802019662	ENDOCIRUGIA S.A.S.	ATLANTICO	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
38	800248545	SIMETRIC SA	BOGOTA D.C.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
39	900218460	SISANAR SA	VALLE	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
40	860066671	UNION URIBE SAMPER SAS	BOGOTA D.C.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
41	805028346	JUCAMIMCA SAS	VALLE	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
42	830127736	IINVERSIONES D&D S.A.S	BOGOTA D.C.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
43	844002258	SERVICIO CARDIOLOGICO DEL LLANO SAS	CASANARE	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
44	900295986	FISHER CLINICAL SERVICES COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana

CENACYOP

ITEM	NIT	RAZON SOCIAL	MUNICIPIO	CODIGO CIIU
45	900472353	RED CARDIOVASCULAR SAS	BOGOTA D.C.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
46	900307249	iINVERSIONES MEDICINA DE ALTA TECNOLOGIA SAS	MAGDALENA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
47	900687041	VYTALYA SAS	BOGOTA D.C.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
48	900138758	CLINICA DE ESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS S.A.	ANTIOQUIA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
49	900559859	RIMAB SAS	BOGOTA D.C.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
50	830003967	ENFERMERAS UN COMPROMISO SAS	BOGOTA D.C.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
51	830514854	HSE & SO SERVICES LTDA	CASANARE	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
52	830009291	OXITERAPIA LIMITADA	BOGOTA D.C.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
53	900612381	ANGIODINAMIA SAS	ANTIOQUIA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
54	800146679	FRACTURAS Y FRACTURAS SAS	RISARALDA	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación
55	900820081	HEALTH DISCOVERY HOLDING S.A.S	ATLANTICO	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
56	900062281	INVERSIONES INGACIO EL GRECO & CIA S.C.A	ANTIOQUIA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
57	805013593	AMES ASISTENCIA MEDICA ESPECIALIZADA	VALLE	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
58	900065988	VITAL LIFE SAS	BOGOTA D.C.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
59	900750984	DANCEFREE S.A.S.	ANTIOQUIA	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
60	900493798	SOLUCIONES MEDICAL GLOBAL SAS	MAGDALENA	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
61	900617997	VIVESSALUD EJE CAFETERO S.A.S.	CALDAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
62	900766397	OTF COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
63	800217198	ONCOMEDIC LIMITADA Y/O ONCOMEDIC LTDA	TOLIMA	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
64	800101026	ENRIQUE PRADA W S.A.S. EN REORGANIZACION	ANTIOQUIA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
65	901030294	DERMATOLOGIA VIP SAS	ANTIOQUIA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
66	900236008	CUIDARTE EN CASA SAS	VALLE	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación
67	900085770	INTERMEDIOS ED LTDA	CORDOBA	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación
68	890317141	CESAR A CASTRO Y CIA SAS	VALLE	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
69	800197560	GINECOLOGOS ASOCIADOS LIMITDA	MAGDALENA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
70	900110631	OMIMED SAS	SANTANDER	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
71	900763783	VITALMEX COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
72	900321903	CENTRAL MEDICA DE DIAGNOSTICO SAS	ATLANTICO	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
73	900511213	INVERSIONES MEDICAS DEL RISARALDA SAS	RISARALDA	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación
74	900537004	RADIO TEC SAS	BOGOTA D.C.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
75	900910031	NACERSANO SAS	CORDOBA	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación
76	900371613	INVERSIONES MEDICAS DE LOS ANDES S.A.S	BOYACA	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación
77	900229438	COMPAÑIA VITAL DE COLOMBIS SAS	META	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
78	817001920	REHABILITAR LTDA	CAUCA	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
79	900339428	DIODIAGNOSTICO SAS	BOGOTA D.C.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
80	900225631	VIDAMEDICAL IPS S.A.S.	NORTE DE SANTANDER	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación

CENACYOP

ITEM	NIT	RAZON SOCIAL	MUNICIPIO	CODIGO CIIU
81	808003827	SERVIMED SAS	CUNDINAMARCA	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación
82	900098985	ORGANIZACION VIHONCO IPS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	ANTIOQUIA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación

De acuerdo al registro REPS12, en CASANARE Y ARAUCA se encuentran pluralidad de entidades habilitadas para la atención del servicio de salud que nos ocupa, asi:

Por lo anterior el comité económico estructurador consultó el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Ministerio de Salud https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/ , que contiene información a nivel nacional, se seleccionaron los departamentos donde se desarrollará el presente proceso, encontrado las siguientes entidades:



A continuación se presenta una muestra de algunas de ellas:

CENACOP

Excel | Word | Texto

(450) registros encontrados.

1 2 3 4 5 6 7 8 9

Departamento	Municipio	Código	Nombre del Prestador
Casanare	YOPAL	8500103097	Sandra Milena Garzón Aguirre
Casanare	YOPAL	8500101437	SANDRA YANNETHE BRICEÑO CUSPOCA
Casanare	YOPAL	8500102542	Sandra Yinnet Silva Solano
Casanare	YOPAL	8500102911	Servi S.O.S. & HSEQ Servicios y Suministros S.A.S.
Casanare	YOPAL	8500106491	SERVICAS SAS
Casanare	YOPAL	8500100209	SERVICIO CARDIOLOGICO DEL LLANO S.A.S
Casanare	YOPAL	8500103788	SERVICIO INTEGRAL DE MEDICINA AMBULATORIA - SIMA.LINK S.A.S
Casanare	YOPAL	8500105287	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD FAMILIAR S.A.S
Casanare	YOPAL	8500103429	SERVICIOS INTEGRALES EN SALUD LABORAL S.A.S - INTEGRIDAD LABORAL IPS
Casanare	YOPAL	8500103090	SERVICIOS MEDICOS FAMEDIC S.A.S
Casanare	YOPAL	8500103858	SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES DE LA ORINOQUIA- SMIO SAS
Casanare	YOPAL	8500106387	SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES PARA EL MANEJO DEL DOLOR SAS
Casanare	YOPAL	8500100159	Servinsalud Ltda
Casanare	YOPAL	8500101067	SES SALUD S.A.
Casanare	YOPAL	8500105357	SMART BUSINESS LIFE SAS
Casanare	YOPAL	8500100098	SOCIEDAD CLINICA CASANARE LTDA
Casanare	YOPAL	8500103051	Sociedad Colombiana de Servicios Ocupacionales S.A.S.
Casanare	YOPAL	8500100082	SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S - OPTISALUD
Casanare	YOPAL	8500106191	SOCIEDAD INTEGRAL DE ESPECIALISTAS EN SALUD S.A.S.
Casanare	YOPAL	8500100127	SONIA ARGEL GONZALEZ
Casanare	YOPAL	8500103150	Sonia Mireya Alvarez Pedraza
Casanare	YOPAL	8500100125	SONIA DOLORES MESA SANCHEZ
Casanare	YOPAL	8500104905	SOSALUD SAS
Casanare	YOPAL	8500106416	SPORTY CITY S.A.S
Casanare	YOPAL	8500101012	suasistencia en salud casanare ltda
Casanare	YOPAL	8500106385	SULY YARID MARTINEZ DIAZ
Casanare	YOPAL	8500105000	TC TRANSPORTES S.A.S
Casanare	YOPAL	8500104897	TIRSO CRISANTO MOLINA CRUZ
Casanare	YOPAL	8500101693	TRANSPORTE ESPECIAL VITAL ASISTIDO TEVA LTDA.
Casanare	YOPAL	8500103188	TRINISALUD IPS S.A.S.
Casanare	YOPAL	8500100871	Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil
Casanare	YOPAL	8500100007	UNIDAD DE DIAGNOSTICO S.A.S.
Casanare	YOPAL	8500103052	UNIDAD INTEGRAL DE SALUD PUERTABIERTA S.A.S.
Casanare	YOPAL	8500105903	UNIDAD MATERNO FETAL DE LA ORINOQUIA S.A.S
Casanare	YOPAL	8500104054	UNIDAD MEDICA Y DE DIAGNOSTICO S.A
Casanare	YOPAL	8500101556	URGENCIA VITAL DEL CASANARE AEREA Y TERRESTRE SAS
Casanare	YOPAL	8500100524	URMEDICAS 24 HORAS LTDA

(450) registros encontrados.

1 2 3 4 5 6 7 8 9

Departamento	Municipio	Código	Nombre del Prestador
Casanare	YOPAL	8500103079	FRANCY JULIETH PINZON MURILLO
Casanare	YOPAL	8500103301	FREDDY GEOVANNY MANOSALVA ALVARADO
Casanare	YOPAL	8500105001	FUNDACION CAMPESTRE NUEVO RENACER
Casanare	YOPAL	8500106165	FUNDACION CUERPO EN MOVIMIENTO
Casanare	YOPAL	8500102746	FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y PROMOCION SOCIAL DEL HOMBRE"PROMOVER"
Casanare	YOPAL	8500105761	Fundacion para el Progreso de la Orinoquia
Casanare	YOPAL	8500105760	FUNDACION PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ORINOQUIA "FUNDESARROLLO"
Casanare	YOPAL	8500104261	FUNDACION TRASCENDER EN MENTE, CUERPO Y SOCIEDAD
Casanare	YOPAL	8500101783	GENNY ANDREA SALAMANCA ROJAS
Casanare	YOPAL	8500106456	GEYNNY JOHANNA CASTAÑEDA CAMARGO
Casanare	YOPAL	8500102488	GIOVANNI ALEXANDER HIGUERA SANTAMARIA
Casanare	YOPAL	8500100162	GLADYS GRANADOS TORRES
Casanare	YOPAL	8500103115	GLORIA ELIZABETH DIAZ GUIO
Casanare	YOPAL	8500102849	GUILLERMO ARTURO GONZALEZ TAMARA
Casanare	YOPAL	8500100010	GUSTAVO ENRIQUE NUÑEZ HERNANDEZ
Casanare	YOPAL	8500104031	GYO MEDICAL I.P.S. S.A.S.
Casanare	YOPAL	8500102632	Health Care Cirugia Plastica S.A.S
Casanare	YOPAL	8500104120	HEMATOLOGIA Y ONCOLOGIA DEL ORIENTE
Casanare	YOPAL	8500102661	Henry Andres Botia Rodriguez
Casanare	YOPAL	8500102962	Hernando Badillo Ibañez
Casanare	YOPAL	8500100001	HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.
Casanare	YOPAL	8500100196	Ingrid Jeaneth Torres Castro
Casanare	YOPAL	8500105901	INGRID JOHANNA MAZENETT VILLALOBOS
Casanare	YOPAL	8500105980	Instituto Centro de Formación y Aprendizaje Autónomo S.A.S.
Casanare	YOPAL	8500100040	INSTITUTO DE FRACTURAS S.A.S
Casanare	YOPAL	8500100805	INTEGRAL GROUP S.A.S.
Casanare	YOPAL	8500104422	INTEGRAL SOLUTIONS SD SAS
Casanare	YOPAL	8500101221	INVERSIONES MEREZ S.A.S
Casanare	YOPAL	8500102428	INVERSIONISTAS Y PROTECTORES EN SALUD S.A.S. INPROSALUD S.A.S
Casanare	YOPAL	8500103825	IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CASANARE S.A.S.
Casanare	YOPAL	8500101180	IPS LABORATORIO CLINICO NORA ALVAREZ LTDA
Casanare	YOPAL	8500105699	IPS OXI CARE SAS YOPAL
Casanare	YOPAL	8500100643	IPS SERVIDOENSALUD S.A.S.
Casanare	YOPAL	8500103839	IRMA ISABEL SANTISTEBAN GUTIERREZ
Casanare	YOPAL	8500105606	IVAN AUGUSTO GAONA BARBOSA
Casanare	YOPAL	8500105579	IVAN DARIO HERNANDEZ CAMARGO

CENA

(450) registros encontrados.

1 2 3 4 5 6 7 8 9

Departamento	Municipio	Código	Nombre del Prestador
Casanare	MONTERREY	8516205877	Mark Geniffer Rincon Rojas
Casanare	MONTERREY	8516200973	MARTHA CECILIA VARON RAMIREZ
Casanare	MONTERREY	8516202015	NUESTRA I.P.S S.A.S
Casanare	MONTERREY	8516202224	SALUD LABORAL MONTERREY E.U.
Casanare	MONTERREY	8516206560	SERGIO LUIS DURAN CRISTANCHO
Casanare	MONTERREY	8516206009	Vianey Nathaly Martinez Romero
Casanare	MONTERREY	8516200228	Zulma Ladith Rojas Mejia
Casanare	NUNCHÍA	8522501484	DULFAY LORENA ROA CASTRO
Casanare	NUNCHÍA	8522505648	Sandy Alejandra Parra Roa
Casanare	OROCUÉ	8523000339	Angela María Vera Silva
Casanare	OROCUÉ	8523005156	CESAR FREDY NOVOA ANGEL
Casanare	OROCUÉ	8523000153	COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN SALUD DE OROCUÉ "COOPORO IPS"
Casanare	OROCUÉ	8523004973	ILBA ALEJANDRA GONZALEZ BARRERA
Casanare	OROCUÉ	8523004462	JORGE LUIS GARCIA JULIO
Casanare	PAZ DE ARIPORO	8525006441	ANGELA PAOLA RAMIREZ HERRERA
Casanare	PAZ DE ARIPORO	8525002812	BLANCA MAGALLY MEDINA CUEVAS
Casanare	PAZ DE ARIPORO	8525005066	CARLOS JULIAN HERNANDEZ CUEVAS
Casanare	PAZ DE ARIPORO	8525005525	Carlos Adolfo Parada Tarache
Casanare	PAZ DE ARIPORO	8525000176	CARMEN ODILA URUEÑA HERNANDEZ
Casanare	PAZ DE ARIPORO	8525000069	COOPERATIVA MEDICA DE SALUD DEL NORTE DEL CASANARE IPS
Casanare	PAZ DE ARIPORO	8525004524	Cristian Leonardo Rincon Ducuara
Casanare	PAZ DE ARIPORO	8525004317	DIANA PATRICIA VERDUGO CRISTANCHO
Casanare	PAZ DE ARIPORO	8525000808	GLORIA CURCHO RODRIGUEZ
Casanare	PAZ DE ARIPORO	8525000033	HARVEY ERNESTO AVELLANEDA RIAÑO
Casanare	PAZ DE ARIPORO	8525000045	HECTOR JAVIER CURCHO RODRIGUEZ
Casanare	PAZ DE ARIPORO	8525002859	IPS CENTRO RADIOLOGICO MANARE SAS
Casanare	PAZ DE ARIPORO	8525002686	IPS INTEGRAL CASANARE S.A.S
Casanare	PAZ DE ARIPORO	8525005718	IPSI MAYALERO
Casanare	PAZ DE ARIPORO	8525006559	JESSICA SAJARI SANCHEZ GOMEZ
Casanare	PAZ DE ARIPORO	8525000019	JESUSITA. ARDILA GOMEZ
Casanare	PAZ DE ARIPORO	8525006366	JOSE LUIS ROJAS MENDEZ
Casanare	PAZ DE ARIPORO	8525002183	LELIA YOHANA CURCHO CORDOBA
Casanare	PAZ DE ARIPORO	8525002666	Leydi Maritza Saavedra Reyes
Casanare	PAZ DE ARIPORO	8525000048	LUBDY STELIA LONDOÑO VENEGAS
Casanare	PAZ DE ARIPORO	8525000055	LYDA ROCIO RODRIGUEZ CASTILLO
Casanare	PAZ DE ARIPORO	8525005382	MARLIN AUDREY MORENO PEDRAZA
Casanare	PAZ DE ARIPORO	8525000797	MARTHA ROCIO GARCIA BARRAY
Casanare	PAZ DE ARIPORO	8525000057	MAURICIO FLOREZ ACOSTA

CENAC

(450) registros encontrados.

1 2 3 4 5 6 7 8 9

Departamento	Municipio	Código	Nombre del Prestador
Casanare	MONTERREY	8516205877	Mark Geniffer Rincon Rojas
Casanare	MONTERREY	8516200973	MARTHA CECILIA VARON RAMIREZ
Casanare	MONTERREY	8516202015	NUESTRA I.P.S S.A.S
Casanare	MONTERREY	8516202224	SALUD LABORAL MONTERREY E.U.
Casanare	MONTERREY	8516206560	SERGIO LUIS DURAN CRISTANCHO
Casanare	MONTERREY	8516206009	Vianey Nathaly Martinez Romero
Casanare	MONTERREY	8516200228	Zulma Ladith Rojas Mejia
Casanare	NUNCHÍA	8522501484	DULFAY LORENA ROA CASTRO
Casanare	NUNCHÍA	8522505648	Sandy Alejandra Parra Roa
Casanare	OROCUÉ	8523000339	Angela María Vera Silva
Casanare	OROCUÉ	8523005156	CESAR FREDY NOVOA ANGEL
Casanare	OROCUÉ	8523000153	COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN SALUD DE OROCUÉ "COOPORO IPS"
Casanare	OROCUÉ	8523004973	ILBA ALEJANDRA GONZALEZ BARRERA
Casanare	OROCUÉ	8523004462	JORGE LUIS GARCIA JULIO
Casanare	PAZ DE ARIPORO	8525006441	ANGELA PAOLA RAMIREZ HERRERA
Casanare	PAZ DE ARIPORO	8525002812	BLANCA MAGALLY MEDINA CUEVAS
Casanare	PAZ DE ARIPORO	8525005066	CARLOS JULIAN HERNANDEZ CUEVAS
Casanare	PAZ DE ARIPORO	8525005525	Carlos Adolfo Parada Tarache
Casanare	PAZ DE ARIPORO	8525000176	CARMEN ODILA URUEÑA HERNANDEZ
Casanare	PAZ DE ARIPORO	8525000069	COOPERATIVA MEDICA DE SALUD DEL NORTE DEL CASANARE IPS
Casanare	PAZ DE ARIPORO	8525004524	Cristian Leonardo Rincon Ducuara
Casanare	PAZ DE ARIPORO	8525004317	DIANA PATRICIA VERDUGO CRISTANCHO
Casanare	PAZ DE ARIPORO	8525000808	GLORIA CURCHO RODRIGUEZ
Casanare	PAZ DE ARIPORO	8525000033	HARVEY ERNESTO AVELLANEDA RIAÑO
Casanare	PAZ DE ARIPORO	8525000045	HECTOR JAVIER CURCHO RODRIGUEZ
Casanare	PAZ DE ARIPORO	8525002859	IPS CENTRO RADIOLOGICO MANARE SAS
Casanare	PAZ DE ARIPORO	8525002686	IPS INTEGRAL CASANARE S.A.S
Casanare	PAZ DE ARIPORO	8525005718	IPSI MAYALERO
Casanare	PAZ DE ARIPORO	8525006559	JESSICA SAJARI SANCHEZ GOMEZ
Casanare	PAZ DE ARIPORO	8525000019	JESUSITA. ARDILA GOMEZ
Casanare	PAZ DE ARIPORO	8525006366	JOSE LUIS ROJAS MENDEZ
Casanare	PAZ DE ARIPORO	8525002183	LELIA YOHANA CURCHO CORDOBA
Casanare	PAZ DE ARIPORO	8525002666	Leydi Maritza Saavedra Reyes
Casanare	PAZ DE ARIPORO	8525000048	LUBDY STELIA LONDOÑO VENEGAS
Casanare	PAZ DE ARIPORO	8525000055	LYDA ROCIO RODRIGUEZ CASTILLO
Casanare	PAZ DE ARIPORO	8525005382	MARLIN AUDREY MORENO PEDRAZA
Casanare	PAZ DE ARIPORO	8525000797	MARTHA ROCIO GARCIA BARRAY
Casanare	PAZ DE ARIPORO	8525000057	MAURICIO FLOREZ ACOSTA

IPS Públicas	8100100061	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO JAIME ALVARADO Y CASTILLA	PARALES ZAPATERO FELIX VALOIX	Arauca	ARAUCA	CRA 19 # 1 64
IPS Públicas	810010006101	ESE JAIME ALVARADO Y CASTILLA	ALDRIN HELI RODRIGUEZ LUNA	Arauca	ARAUCA	KR 19 Nº 01-64
IPS Públicas	810010006104	CENTRO DE SALUD MIRAMAR	ALDRIN HELI RODRIGUEZ LUNA	Arauca	ARAUCA	CRA 28 # 25 54
IPS Públicas	810010006107	CENTRO DE SALUD BOCAS DEL ELE	MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESCOBAR	Arauca	ARAUCA	VEREDA BOCAS DEL ELE
IPS Públicas	810010006109	CENTRO DE SALUD EL CARACOL	MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESCOBAR	Arauca	ARAUCA	VEREDA EL CARACOL
IPS Públicas	810010006113	CENTRO DE SALUD LAS MONAS	LEIDER DAZA TAVERA	Arauca	ARAUCA	LAS MONAS
IPS Públicas	810010006115	CENTRO DE SALUD EL MERIDIANO 70	ALDRIN HELI RODRIGUEZ LUNA	Arauca	ARAUCA	CALLE 13 # 10-48
IPS Públicas	810010006116	CENTRO DE SALUD UNION	ALDRIN HELI RODRIGUEZ LUNA	Arauca	ARAUCA	CARRERA 28 #25-54
IPS Públicas	810010006117	UNIDAD BASICA DE ATENCION COMUNA TRES	ALDRIN HELI RODRIGUEZ LUNA	Arauca	ARAUCA	CARRERA 40A # 18C-18
IPS Públicas	810010006119	PUESTO DE SALUD LAS NUBES A	ALDRIN HELI RODRIGUEZ LUNA	Arauca	ARAUCA	VEREDA LAS NUBES
IPS Públicas	8100100077	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA	LUIS HERNANDO BALLESTEROS GUTIERREZ	Arauca	ARAUCA	Carrera 16 calle 15 Esquina

IPS Públicas	810010007701	HOSPITAL SAN VICENTE ESE	JESUS ENRIQUE BALLESTEROS	Arauca	ARAUCA	CALLE 15 CRA 16 ESQUINA
IPS Públicas	8100100414	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA NACIONAL		Arauca	ARAUCA	CALLE 15 Nº 7-180
IPS Públicas	810010041401	ESP ARAUCA	ST. ELKIN ANDRÉS GONZÁLEZ SANTAFE	Arauca	ARAUCA	CALLE 15 Nº 7-180

(…)

Adicionalmente, verificando los proveedores a nivel regional, así como los que han participado en procesos contractuales con la CENAC REGIONAL YOPAL o con otros entes públicos y privados a nivel nacional y/o regional, se concluye que los elementos requeridos los podrían ofrecer diversidad de Personas Naturales y Jurídicas, quienes dentro de su actividad económica contemplan las actividades objeto del presente proceso., las cuales enunciamos a continuación:

OTROS PROVEEDORES

En el análisis realizado de las entidades prestadoras de servicios de salud que participan en los procesos estatales a nivel nacional y/o regional para el mismo rubro presupuestal, se puede observar la existencia de las mismas dedicadas a la prestación de los servicios requeridos, y la capacidad para cumplir el objeto contractual según las condiciones descritas en el presente proceso. A continuación se listan algunas de ellas, que poseen competencia con el objeto contractual requerido, así:

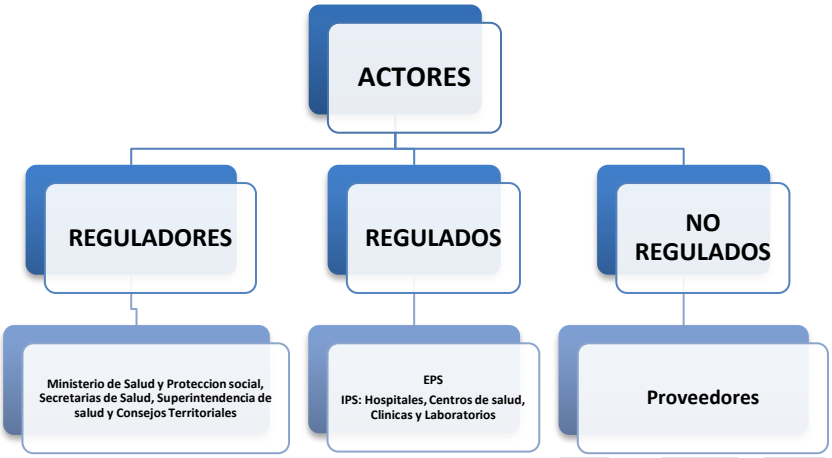
No.	PROVEEDOR
1	CLINICA DEL ORIENTE
2	MEDICALSKY
3	UNIDAD INTEGRAL DE SALUD PUERTABIERTA S.A.S
3	UNIPSSAM
3	UNIDAD DE SALUD MENTAL DE ARAUCA
3	CERCLINICAL IPS S.A.S
3	SALUD MENTAL DE ARAUCA - SAMEAR IPS SAS

Lo anterior, no significa que solo se deben presentar estas entidades, cualquier entidad que se encuentre en la capacidad de suministrar los servicios requeridos, bajo las condiciones técnicas, jurídicas y económicas puede participar en el presente proceso de selección.

La CENAC YOPAL, como Unidad Ejecutora, cuenta con el respaldo de apropiación del Presupuesto General de la Nación establecido para la vigencia fiscal 2021, el cual forma parte de la distribución del recurso oficial; el presente proceso se encuentra garantizado con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, cuyo rubro presupuestal oficial permite que se conserve relación del objeto del contrato que se llegare a celebrar, y de esa misma manera suplir la necesidad planteada y que cumpla con las expectativas exigidas para la celebración de un contrato y sus condiciones económicas, técnicas y jurídicas, por estar en capacidad de contraer derechos y obligaciones y de hacerlos exigibles dentro del proceso.

DINAMICA DE PRODUCCION, DISTRIBUCION Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO.

Actores que participan en la Red Integral de Prestadores de Servicios de Salud (RIPSS)

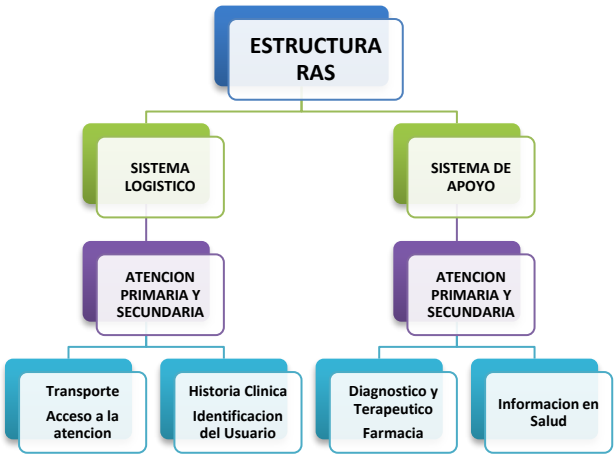


Redes de atención en salud (RAS)

10 **Redes Integradas:** Son los sistemas interinstitucionales de salud como entidades u organizaciones que comparten una dinámica en red de orden funcional.

11 **Redes Integrales de Salud:** aglutina entidades u organizaciones con tecnología que garantizan la cobertura y el acceso en materia de salud.

La estructura operacional de las redes de atención de salud



La Política de Atención Integral en Salud reza, que la conformación, organización y gestión de las RIPSS deben cumplir con los siguientes objetivos: i) caracterizar y estimar las necesidades de la población, teniendo como criterio la capacidad instalada disponible; ii) definir el portafolio de servicios que se puede cumplir en el territorio, de acuerdo con el criterio de los servicios existentes y habilitados; iii) definir procesos, procedimientos, mecanismos administrativos y asistenciales.

El esquema propuesto implica interdependencia, interrelación y coordinación de actores públicos, privados y mixtos en un territorio, con tecnología y competencias especializadas para enfermedades, incorporación de servicios de complejidad y pertinencia e incidencia social cultural en el territorio abarcado e intervenido por la RIPSS.



Figura 10. Niveles de atención de la Red de Servicios MSPAS

FUENTE: http://www.empresapasmar.cl/wp-content/uploads/2014/05/Realizaci%C3%B3n-del-Servicio-%E2%80%93-Aseo-de-Instalaciones.pdf

2.2.3 ANALISIS DE LA DEMANDA

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio?

En cuanto al análisis de la demanda para el sector que nos compete en el presente proceso, la adquisición de este tipo de servicios, se ha llevado a cabo por otras Unidades Ejecutoras y Entidades públicas, lo que permite aseverar que es una necesidad constante y que se ejecuta en condiciones normales de comercio, por lo cual una vez verificado en el SECOP, se determinó que las Unidades Ejecutoras del Ejército Nacional han requerido y adquirido este tipo de servicios, tal como se evidencia en el numeral 1.1 ANTECEDENTES, lo que permite que se cuente con pluralidad de oferentes con capacidad comercial, financiera y técnica que garanticen llevar a buen término el presente proceso.

Consultada la página del SECOP, se observan diferentes entidades que han celebrado procesos de contratación en diferentes vigencias, y que les permite la satisfacción de las necesidades de sus diferentes dependencias, tal como se puede observar ANTECEDENTES DEL PROCESO.

Se realizó la consulta en las plataformas SECOP I y II, para identificar los aspectos más relevantes de los procesos de selección que se adelantan para la adquisición de este tipo de servicios, del cual se pudo concluir:

- Las modalidades de selección de los contratistas se encuentran en mínima cuantía y selección abreviada.
- El objeto del contrato es de común adquisición para estos servicios, por parte de las Entidades Públicas
- Las especificaciones técnicas varían de acuerdo al tipo de servicios que requiere cada Entidad.
- La forma de pago más utilizada es el pago mensual.

- Las garantías normalmente exigidas corresponden a Cumplimiento y Calidad del servicio.
- Existen en el sector entidades prestadoras de servicio de salud en capacidad de proveer los servicios bajo las condiciones requeridas por las Entidades Públicas.

Como se pudo observar, la oferta de entidades prestadoras de servicios de salud de esta clase de servicios es amplia lo cual hace más eficiente la contratación del mismo por parte del CENAC YOPAL, ya que existe pluralidad de oferentes para participar en la selección del más capacitado para llevar a cabo la prestación del servicio supliendo las necesidades a satisfacción de la entidad.

TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

La información contenida en el presente proceso corresponde a las consultas realizadas a las diferentes entidades que manejan contextos económicos técnicos y regulatorios claros aplicables a los proceso de contratación, basados en los planes de necesidades planteados por la unidades ejecutoras. El estudio del sector se realizó teniendo en cuenta los parámetros establecidos para ello por las guías emitidas por Colombia Compra Eficiente.

Lista De Fuentes De Información

- DANE: www.dane.gov.co
- ANIF: www.anif.gov.co
- ANDI (Encuesta de opinión industrial): www.andi.gov.co
- Banco de La República: www.banrep.gov.co
- Cámaras de Comercio –
- Superintendencia de Industria y Comercio: www.sic.gov.co
- Fedesarrollo: www.fedesarrollo.org.co
- Confecámaras: www.confecamaras.org.co
- Departamento Nacional de Planeación –DNP–: www.dnp.gov.co
- Asobancaria (economía y finanzas): www.asobancaria.com
- Ministerio de Industria y Comercio

Procesos de Contratación anteriores: De acuerdo al análisis de la demanda realizado se evidencia que los servicios a adquirir en el presente proceso, son de común adquisición tanto en entidades del sector Defensa como en otras entidades públicas.

En este caso los procesos de contratación realizados en las dos vigencias anteriores los cuales se encuentran en los antecedentes del presente estudio, poseen algun ítem o parcialmente las especificaciones técnicas contempladas en el presente estudio por consiguiente es posible realizar un análisis con precios históricos.

▪ ANALISIS INDICADORES ECONOMICOS

De acuerdo con los lineamientos generales demarcados por Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 y a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02, se debe analizar la información financiera y de

CENACYOP

organización, para lo cual el comité económico estructurador procedió a verificar las diferentes fuentes de información.

Un indicador financiero es una relación que se da en cifras con respecto a los estados financieros e informes contables que tiene una empresa para poder reflejar objetivamente la manera en la que se comporta la misma.

De acuerdo a lo anterior, para la determinación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se analizó la información de los estados financieros fin de ejercicio 2019 del sector SALUD y MACROSECTOR económico Sección EMPRESAS SOCALES DEL ESTADO de la base en la información financiera presentada a la Superintendencia (SUPERSALUD), del ESTADO DE SITUACION FIANCIERA (ESF) y ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL (ERI); cuya actividad económica se encuentra relacionada con el objeto del proceso, estableciéndose aquellos que garanticen la capacidad y solvencia suficiente que den respaldo a los proveedores que decidan participar en el proceso.

De igual forma se consultó la información correspondiente a los indicadores financieros teniendo en cuenta la información suministrada por la Superintendencia de Sociedades en el **SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA – SIIS** donde se pueden consultar de manera ágil, inmediata y gratuita, toda la información básica en materia financiera y jurídica de las sociedades comerciales, empresas unipersonales y sucursales de sociedad extranjera, que reportan información a la Entidad.

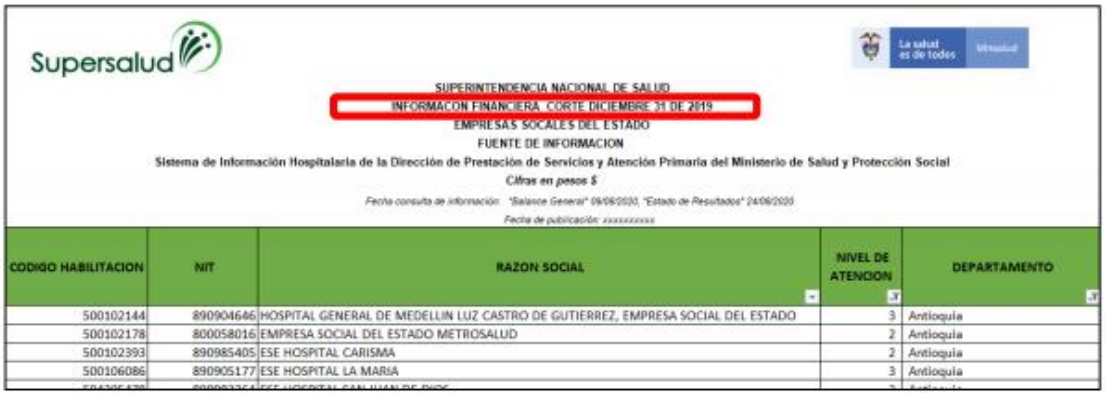
Para tal efecto se tomaron los datos allí existentes, para el presente proceso se tuvieron en cuenta las siguientes actividades:

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
G8621	Actividades de la práctica médica, sin internación)
G8691	Actividades de apoyo diagnóstico
G8699	Otras actividades de atención de la salud humana

CONSULTA DE TODOS LOS ESTADOS FINANCIEROS CORTE DICIEMBRE 31 DE 2019

Sistema de Información Hospitalaria de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social.

CENACYOP



Supersalud

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
INFORMACON FINANCIERA CORTE DICIEMBRE 31 DE 2019
EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO
FUENTE DE INFORMACION
Sistema de Información Hospitalaria de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social
Cifras en pesos $
Fecha consulta de información: "Balance General" 09/06/2020, "Estado de Resultados" 24/06/2020
Fecha de publicación: xxxxxxxxxx

CODIGO HABILITACION	NIT	RAZON SOCIAL	NIVEL DE ATENCION	DEPARTAMENTO
500102144	890904646	HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	3	Antioquia
500102178	800058016	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD	2	Antioquia
500102393	890985405	ESE HOSPITAL CARISMA	2	Antioquia
500106086	890905177	ESE HOSPITAL LA MARIA	3	Antioquia

De acuerdo a lo anterior el comité económico estructurador hace el estudio del sector SALUD CON EMPRESAS DEL ESTADO. La siguiente tabla discrimina los datos de la muestra, es decir de las 876 Empresas tomadas de la página de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, junto con los datos de sus Estados de Situación financiera y los datos del Estado de Resultados Integral.

A continuación se presenta una muestra de las ESE:

Fuente:https://www.supersalud.gov.co/es-co/Paginas/Delegada%20Supervisi%C3%B3n%20Institucional/Estad%C3%ADsticas-Financieras-IPS.aspx

ESPACIO EN BLANCO
CENACYOP

Km 7 Vía Marginal De La Selva – Yopal Casanare
Correo electrónico - cenacyop@buzonejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet

NUMERO	NIT	RAZON SOCIAL	UBICACIÓN	Activos corrientes totales	Total de activos no corrientes	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total de pasivos no corrientes	Total pasivos	Patrimonio total	Costos financieros	Utilidad operacional	Ganancia (pérdida)
196	891800982	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA	Boyacá	9.812.652.174	10.138.227.427	19.950.879.601	335.464.255	-	335.464.255	19.615.415.346	3.685.162	3.727.290.503	2.272.341.516
197	891800231	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA	Boyacá	129.545.290.072	129.215.976.706	258.761.266.778	38.351.469.277	-	38.351.469.277	220.409.797.501	3.375.647.988	47.025.023.573	31.195.275.598
198	820003850	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA	Boyacá	6.135.922.349	25.127.380.606	31.263.302.955	4.184.503.802	75.335.806	4.259.839.608	27.003.463.347	21.293.065	2.091.025.964	13.038.060.561
199	891855492	ESE SALUD AQUITANIA	Boyacá	2.138.519.420	3.244.257.912	5.382.777.332	128.671.491	-	128.671.491	5.254.105.841	190.489.555	1.194.670.390	100.059.652
200	820003382	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO	Boyacá	44.176.462	2.123.292.351	2.167.468.813	36.298.555	-	36.298.555	2.131.170.258	-	218.029.578	139.106.111
201	826002660	ESE CENTRO DE SALUD "NUESTRA SEяRA DE BELEN"	Boyacá	216.872.132	726.318.742	943.190.874	43.617.336	-	43.617.336	899.573.538	131.029.181	610.257.950	(100.447.229)
202	820003929	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO	Boyacá	12.394.880	163.938.115	176.332.995	44.103.861	-	44.103.861	132.229.134	1.353.296	121.241.854	(6.007.818)
203	826002862	ESE CENTRO DE SALUD BETEITIVA	Boyacá	117.317.178	159.747.746	277.064.924	67.965.862	-	67.965.862	209.099.062	-	151.472.673	(36.721.233)
204	820003622	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN JOSE	Boyacá	292.535.927	1.797.837.678	2.090.373.605	27.198.108	-	27.198.108	2.063.175.497	7.237.151	168.398.570	132.972.905
205	820003787	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD BRICEя	Boyacá	82.242.338	96.419.899	178.662.237	250.000	-	250.000	178.412.237	-	337.603.071	19.266.172
206	820003550	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL BUENAVISTA	Boyacá	174.126.085	1.049.512.595	1.223.638.680	69.186.044	-	69.186.044	1.154.452.636	-	414.452.531	18.671.040
207	820003456	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES CALDAS	Boyacá	221.870.678	210.529.859	432.400.537	50.682.352	-	50.682.352	381.718.185	7.280.325	158.496.867	4.832.356
208	820003910	E.S.E CENTRO DE SALUD CAMPOHERMOSO	Boyacá	125.234.317	254.973.180	380.207.497	30.821.889	-	30.821.889	349.385.608	-	480.631.958	(37.908.363)
209	826002641	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CERINZA	Boyacá	212.383.344	285.849.689	498.233.033	40.938.705	-	40.938.705	457.294.328	1.485.014	162.998.475	114.129.888
210	820005389	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA	Boyacá	41.593.243.412	33.760.780.513	75.354.023.925	8.102.919.358	75.826.647	8.178.746.005	67.175.277.920	343.838.325	7.229.070.499	3.754.429.869

CENACYOP

NUMERO	NIT	RAZON SOCIAL	UBICACIÓN	Activos corrientes totales	Total de activos no corrientes	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total de pasivos no corrientes	Total pasivos	Patrimonio total	Costos financieros	Utilidad operacional	Ganancia (pérdida)
211	820003580	ESE CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE	Boyacá	508.441.538	1.509.835.389	2.018.276.927	14.208.417	-	14.208.417	2.004.068.510	4.206.193	417.856.435	154.867
212	820003558	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEяRA DEL ROSARIO DE CHIVATA	Boyacá	125.968.007	181.728.474	307.696.481	36.187.582	-	36.187.582	271.508.899	4.599.782	205.341.986	5.024.386
213	820002468	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD DE CIENEGA	Boyacá	84.644.431	225.184.483	309.828.914	13.941.501	-	13.941.501	295.887.413	14.206.269	283.367.896	(96.622.334)
214	820003411	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE COMBITA	Boyacá	144.211.286	1.612.807.258	1.757.018.544	10.127.957	-	10.127.957	1.746.890.587	11.974.164	461.382.705	92.513.857
215	820003571	E.S.E. CENTRO DE SALUD LUIS LANCHEROS	Boyacá	116.735.866	392.689.174	509.425.040	138.827.840	-	138.827.840	370.597.200	120.162	171.487.982	(76.988.145)
216	826002693	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD CORRALES	Boyacá	117.197.386	3.112.642.247	3.229.839.633	125.359.697	-	125.359.697	3.104.479.936	662.215	153.655.975	(83.092.296)
217	826002304	HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	Boyacá	1.384.112.532	3.574.005.045	4.958.117.577	387.505.983	-	387.505.983	4.570.611.594	5.449.667	1.648.578.294	108.890.883
218	820003388	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA	Boyacá	162.426.541	321.293.869	483.720.410	1	-	1	483.720.409	1.259.433	185.701.628	(11.486.309)
219	826002609	empresa social del estado lagosalud cuitiva	Boyacá	21.866.194	213.152.675	235.018.869	2.732.100	-	2.732.100	232.286.769	-	98.834.195	(28.357.856)
220	820003365	E.S.E CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE IGUAQUE	Boyacá	131.292.736	907.132.772	1.038.425.508	43.186.553	-	43.186.553	995.238.955	9.610.504	270.156.706	274.090.219
221	891855438	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA	Boyacá	60.939.579.302	35.318.973.165	96.258.552.467	5.698.119.337	-	5.698.119.337	90.560.433.130	1.361.069.850	14.937.359.415	10.640.604.806
222	826002601	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA	Boyacá	3.256.974.257	9.463.495.176	12.720.469.433	497.677.052	-	497.677.052	12.222.792.381	-	3.973.612.435	94.257.378
223	891855719	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL COCUY	Boyacá	1.292.363.683	1.237.100.458	2.529.464.141	1.849.398.586	260.000.000	2.109.398.586	420.065.555	15.372.398	1.150.343.848	(660.047.495)
224	826002676	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD FIRAVITOBA	Boyacá	321.038.357	305.758.394	626.796.751	1.343.932	-	1.343.932	625.452.819	34.230.841	438.996.453	5.310.415
225	826002164	ESE CENTRO DE SALUD DE FLORESTA	Boyacá	471.823.999	630.040.254	1.101.864.253	37.998.926	-	37.998.926	1.063.865.327	1.193.341	270.304.244	334.746.981

CENACYOP

NUMERO	NIT	RAZON SOCIAL	UBICACIÓN	Activos corrientes totales	Total de activos no corrientes	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total de pasivos no corrientes	Total pasivos	Patrimonio total	Costos financieros	Utilidad operacional	Ganancia (pérdida)
226	820003638	E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA	Boyacá	131.505.042	181.454.219	312.959.261	65.187.785	-	65.187.785	247.771.476	-	141.025.743	(94.284.966)
227	826001960	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GAMEZA MUNICIPIO SALUDABLE	Boyacá	74.038.472	638.606.189	712.644.661	1	-	1	712.644.660	2.636.750	1.216.746.106	(28.650.305)
228	900004894	HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIм VALLE DE TENZA E.S.E.	Boyacá	13.296.712.541	42.029.281.554	55.325.994.095	5.309.076.587	671.910.787	5.980.987.374	49.345.006.721	7.077.907	4.788.192.217	18.262.656.654
229	891855439	E.S.E. HOSPITAL ANDRES GIRARDOT DE GUICAN	Boyacá	871.697.406	1.727.998.274	2.599.695.680	341.427.678	45.758.529	387.186.207	2.212.509.473	-	1.118.863.416	767.232.966
230	826002720	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD "LUIS PATIя CAMARGO" DEL MUNICIPIO DE IZA	Boyacá	10.656.584	315.427.278	326.083.862	10.042.530	-	10.042.530	316.041.332	696.334	98.381.985	437.893
231	820003337	Emprea Social del Etado Centro de Salud Jenesano	Boyacá	277.899.770	737.425.858	1.015.325.628	281.081.977	6.960.313	288.042.290	727.283.338	22.200.899	766.966.184	233.171.085
232	826001918	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEяRA DE LA NATIVIDAD	Boyacá	311.789.153	514.139.307	825.928.460	17.767.991	-	17.767.991	808.160.469	4.277.876	246.547.911	233.885.141
233	826002687	E.S.E. CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE	Boyacá	749.007.503	716.933.516	1.465.941.019	91.418.323	-	91.418.323	1.374.522.696	86.514.528	348.706.199	466.050.335
234	820003193	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LA CANDELARIA DE LA CAPILLA	Boyacá	59.755.054	758.336.477	818.091.531	29.142.182	-	29.142.182	788.949.349	1.553.923	171.521.445	157.901.253
235	826002202	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE LA UVITA	Boyacá	65.083.026	633.867.445	698.950.471	27.097.251	8.526.667	35.623.918	663.326.553	814.208	227.536.121	(37.621.884)
236	891800906	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA	Boyacá	4.755.424.557	1.692.687.349	6.448.111.906	204.757.146	-	204.757.146	6.243.354.760	40.532.602	3.351.696.642	896.316.541
237	820000857	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD MACANAL	Boyacá	250.756.807	53.253.260	304.010.067	54.532	-	54.532	303.955.535	-	401.623.795	(64.993.189)
238	820003291	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RAFAEL SALGADO DE MARIPI	Boyacá	842.360.382	456.267.838	1.298.628.220	318.648.850	328.623.766	647.272.616	651.355.604	-	513.656.885	(203.086.064)
239	800152970	HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	Boyacá	4.410.707.836	5.414.783.301	9.825.491.137	2.067.879.189	-	2.067.879.189	7.757.611.948	-	3.768.972.997	866.374.914
240	826002930	E.S.E CENTRO DE SALUD SAN JERONIMO DE MONGUA	Boyacá	209.013.597	339.495.702	548.509.299	27.846.063	-	27.846.063	520.663.236	8.107.560	218.347.355	22.649.356

CENACYOP

NUMERO	NIT	RAZON SOCIAL	UBICACIÓN	Activos corrientes totales	Total de activos no corrientes	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total de pasivos no corrientes	Total pasivos	Patrimonio total	Costos financieros	Utilidad operacional	Ganancia (pérdida)
241	826002777	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUI	Boyacá	680.135.279	3.672.200.554	4.352.335.833	337.211.072	-	337.211.072	4.015.124.761	-	261.630.444	1.491.724
242	891800395	HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA ESE	Boyacá	13.102.992.631	38.852.695.358	51.955.687.989	5.405.538.017	-	5.405.538.017	46.550.149.972	1.252.720.708	6.458.284.450	7.646.099.194
243	820003404	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. CENTRO DE SALUD DE MOTAVITA	Boyacá	471.434.885	470.562.991	941.997.876	20.398.769	-	20.398.769	921.599.107	1.668.418	309.801.255	116.293.455
244	800254850	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ANA	Boyacá	5.551.850.833	1.841.322.398	7.393.173.231	705.474.991	56.508.523	761.983.514	6.631.189.717	135.771.548	1.309.315.332	4.467.191.524
245	826002019	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD "SALUD NOBSA"	Boyacá	544.437.878	1.113.181.405	1.657.619.283	43.306.394	-	43.306.394	1.614.312.889	-	266.508.770	-
246	820003328	Empresa Social del Estado Centro de Salud Nuevo Col&#65533;td>	Boyacá	343.996.400	794.937.319	1.138.933.719	62.702.906	-	62.702.906	1.076.230.813	7.381.797	490.894.700	62.892.466
247	820003973	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD OICAT|/td>	Boyacá	66.567.183	145.946.405	212.513.588	12.080.915	-	12.080.915	200.432.673	206	161.814.367	44.718.258
248	820004318	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD MANUEL ELKIN PATARROYO	Boyacá	1.374.558.463	2.584.970.295	3.959.528.758	752.785.525	14.624.618	767.410.143	3.192.118.615	2.967.558	532.794.922	11.495.950
249	820003516	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD "NUESTRA SE&#65533;RA DE GUADALUPE"	Boyacá	12.821.462	55.862.445	68.683.907	-	-	-	68.683.907	-	280.363.321	(55.174.074)
250	820003915	Empresa Social del Estado Jorge Gonzz Olmos	Boyacá	213.542.299	8.349.421	221.891.720	57.852.374	-	57.852.374	164.039.346	-	250.159.598	(14.573.557)
251	891855209	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA	Boyacá	4.646.565.589	16.966.761.403	21.613.326.992	1.013.989.613	-	1.013.989.613	20.599.337.379	15.990.390	4.970.897.955	1.623.700.369
252	820002916	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD EDGAR ALONSO PULIDO SOLANO	Boyacá	577.240.877	1.592.782.791	2.170.023.668	106.212.766	-	106.212.766	2.063.810.902	-	514.300.394	(184.871.331)
253	826002226	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE PAYA	Boyacá	105.899.337	490.661.489	596.560.826	37.709.470	-	37.709.470	558.851.356	-	304.469.263	14.672.323
254	826002718	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PAZ DE RIO	Boyacá	175.698.132	157.776.707	333.474.839	235.252.272	-	235.252.272	98.222.567	39.240.814	251.792.096	27.489.153
255	826002031	E.S.E. SALUD PESCA	Boyacá	241.663.013	785.438.809	1.027.101.822	16.440.682	-	16.440.682	1.010.661.140	53.923.200	283.934.068	(64.464.068)

CENACYOP

NUMERO	NIT	RAZON SOCIAL	UBICACIÓN	Activos corrientes totales	Total de activos no corrientes	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total de pasivos no corrientes	Total pasivos	Patrimonio total	Costos financieros	Utilidad operacional	Ganancia (pérdida)
256	826002963	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NUESTRA SEяRA DEL ROSARIO DE PISBA	Boyacá	164.129.766	260.410.964	424.540.730	1	-	1	424.540.729	1.224.820	362.121.844	(34.892.440)
257	891800570	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ	Boyacá	12.946.781.340	10.919.740.032	23.866.521.372	4.472.809.428	1.687.691	4.474.497.119	19.392.024.253	335.277.631	5.410.994.684	10.265.500.490
258	820002854	ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEяRA DE LA PAZ	Boyacá	923.237.183	514.802.912	1.438.040.095	511.629.879	690.208.461	1.201.838.340	236.201.755	-	36.668.859	(117.981.114)
259	891800644	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUI	Boyacá	3.458.524.868	3.871.275.974	7.329.800.842	282.554.688	137.547.634	420.102.322	6.909.698.520	12.685.125	1.273.070.247	(218.623.735)
260	820000886	ESE CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE LA PARED DE RAQUIRA	Boyacá	298.871.732	493.955.510	792.827.242	107.547.364	-	107.547.364	685.279.878	364.000	274.764.740	25.768.446
261	820003444	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL	Boyacá	66.373.466	237.206.678	303.580.144	34.431.694	-	34.431.694	269.148.450	530.105	239.454.275	(112.394.661)
262	820003431	ESE CENTRO DE SALUD SAN VICENTE FERRER	Boyacá	1.630.326.172	3.028.778.242	4.659.104.414	136.084.348	-	136.084.348	4.523.020.066	67.528	992.840.844	293.422.712
263	820004060	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SACHICA	Boyacá	435.001.697	1.241.345.863	1.676.347.560	37.382.740	-	37.382.740	1.638.964.820	250.521	338.354.027	71.646.946
264	891800335	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA	Boyacá	5.037.358.006	1.953.220.035	6.990.578.041	64.360.015	-	64.360.015	6.926.218.026	41.060.549	2.615.667.503	1.831.197.192
265	820003906	ese centro de salud jaime diaz perez	Boyacá	168.859.813	1.116.444.122	1.285.303.935	18.813.622	-	18.813.622	1.266.490.313	-	278.116.009	38.377.713
266	820003360	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE PARE	Boyacá	248.626.802	857.605.314	1.106.232.116	36.560.339	-	36.560.339	1.069.671.777	173.245	262.096.331	110.916.652
267	860060016	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO	Boyacá	679.462.400	410.900.115	1.090.362.515	207.572.999	-	207.572.999	882.789.516	-	836.947.595	493.841.191
268	820003401	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA	Boyacá	101.151.156	151.146.924	252.298.080	26.947.059	-	26.947.059	225.351.021	4.094.973	147.643.289	(9.697.422)
269	820003422	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN PABLO DE BORBUR	Boyacá	325.204.105	565.435.757	890.639.862	95.400.166	-	95.400.166	795.239.696	72.126.054	241.721.872	(151.239.199)
270	820003632	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTANA	Boyacá	1.905.071.329	6.726.854.790	8.631.926.119	664.270.934	-	664.270.934	7.967.655.185	208.136.149	1.032.026.831	(272.873.341)

CENACYOP

NUMERO	NIT	RAZON SOCIAL	UBICACIÓN	Activos corrientes totales	Total de activos no corrientes	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total de pasivos no corrientes	Total pasivos	Patrimonio total	Costos financieros	Utilidad operacional	Ganancia (pérdida)
271	820003284	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA SOFIA	Boyacá	125.061.288	42.718.842	167.780.130	59.163.991	-	59.163.991	108.616.139	-	189.814.405	(5.303.093)
272	820003684	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SIACHOQUE	Boyacá	209.667.292	443.674.711	653.342.003	12.775.890	90.484.638	103.260.528	550.081.475	16.348.119	589.915.906	92.483.704
273	891800611	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA	Boyacá	9.782.445.578	17.688.190.114	27.470.635.692	5.974.391.528	879.564.674	6.853.956.202	20.616.679.490	106.444.943	6.884.747.223	323.639.100
274	826002060	ESE CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOT|/td>	Boyacá	971.159.791	1.249.050.607	2.220.210.398	555.437.298	55.948.830	611.386.128	1.608.824.270	4.000.000	1.052.716.554	116.897.333
275	881862576	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE SOCHA	Boyacá	1.968.904.559	6.029.331.908	7.998.236.467	1.078.312.831	-	1.078.312.831	6.919.923.636	225.437.508	1.012.373.995	315.864.178
276	826000923	SALUD SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	Boyacá	6.125.412.804	6.972.063.436	13.097.476.240	689.260.393	-	689.260.393	12.408.215.847	57.010.036	6.411.598.174	1.603.657.872
277	891855039	HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	Boyacá	49.837.944.700	31.095.563.526	80.933.508.226	10.779.081.820	425.912.292	11.204.994.112	69.728.514.114	1.436.330.238	13.422.542.389	8.466.424.127
278	820002608	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN DE SOMONDOCO	Boyacá	52.675.404	153.181.270	205.856.674	9.543.962	-	9.543.962	196.312.712	-	293.212.341	(65.496.889)
279	820003357	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA	Boyacá	194.313.287	349.413.854	543.727.141	47.202.887	-	47.202.887	496.524.254	-	241.218.122	102.385.429
280	820003374	EMPRESA SOCIAL ESTADO CENTRO DE SALUD MANUEL ALBERTO FONSECA SANDOVAL DE SOTAQUIRA	Boyacá	276.298.040	1.061.968.689	1.338.266.729	89.985.053	-	89.985.053	1.248.281.676	68.449.475	223.813.260	218.674.451
281	820003533	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD FE Y ESPERANZA SORACA	Boyacá	473.228.443	804.466.142	1.277.694.585	5.360.132	-	5.360.132	1.272.334.453	129.478	501.095.059	(10.168.089)
282	826002625	E.S.E. CENTRO DE SALUD HECTOR PINEDA GALLO SUSACON	Boyacá	114.886.888	398.365.876	513.252.764	24.218.507	-	24.218.507	489.034.257	12.950	164.305.996	1.262.559
283	820003876	E.S.E. Centro De Salud Santo Eccehomo De Sutamarchan	Boyacá	592.968.945	2.824.148.657	3.417.117.602	175.700.311	-	175.700.311	3.241.417.291	29.625.680	769.565.252	8.918.679
284	826002694	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NUESTRA SEıRA DEL ROSARIO	Boyacá	869.353.871	431.447.992	1.300.801.863	261.342.885	-	261.342.885	1.039.458.978	366.462	613.126.271	192.779.721
285	820002657	ESE GUSTAVO ROMERO HERNADEZ DE TIBANA	Boyacá	412.203.414	1.701.250.154	2.113.453.568	65.513.937	-	65.513.937	2.047.939.631	29.305.052	326.271.444	(45.422.492)

CENACYOP

NUMERO	NIT	RAZON SOCIAL	UBICACIÓN	Activos corrientes totales	Total de activos no corrientes	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total de pasivos no corrientes	Total pasivos	Patrimonio total	Costos financieros	Utilidad operacional	Ganancia (pérdida)
286	826002852	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INES OCHOA PEREZ DE TIBASOSA	Boyacá	123.344.661	740.970.925	864.315.586	697.035	-	697.035	863.618.551	5.213.813	503.599.084	220.137.716
287	820003619	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN BLAS	Boyacá	106.575.748	868.048.925	974.624.673	13.260.626	-	13.260.626	961.364.047	11.666.859	237.618.835	14.781.705
288	826002765	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA RITA DE CASIA TIPACOQUE	Boyacá	302.287.616	274.673.771	576.961.387	256.593.454	-	256.593.454	320.367.933	-	157.993.168	123.596.957
289	820003524	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOCA	Boyacá	1.563.701.777	3.818.692.819	5.382.394.596	160.239.031	-	160.239.031	5.222.155.565	26.294.717	651.332.221	442.679.314
290	820003435	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOGUI	Boyacá	280.201.006	1.636.941.302	1.917.142.308	9.942.707	-	9.942.707	1.907.199.601	-	319.002.611	3.355.560
291	826002929	ESE SAN JUDAS TADEO DE TOPAGA	Boyacá	78.123.082	128.779.086	206.902.168	162.397.311	-	162.397.311	44.504.857	4.405.804	265.905.033	25.990.101
292	826002890	ESE CENTRO DE SALUD DE TOTA	Boyacá	248.778.263	1.674.741.717	1.923.519.980	6.779.767	-	6.779.767	1.916.740.213	921.965	583.982.005	187.701.096
293	820003839	ESE CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA DE TUNUNGUA	Boyacá	18.023.910	463.237.592	481.261.502	22.221.669	9.033.744	31.255.413	450.006.089	11.627.362	73.392.100	92.344.534
294	891800857	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL BAUDILIO ACERO	Boyacá	315.142.181	2.579.322.320	2.894.464.501	507.451.458	888.113.340	1.395.564.798	1.498.899.703	84.973.461	231.890.096	(839.064.944)
295	820003641	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA	Boyacá	527.452.806	784.687.871	1.312.140.677	334.175.377	-	334.175.377	977.965.300	21.808.511	235.754.334	84.217.040
296	826002860	EMPTRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SIMON BOLIVAR DE TUTAZA	Boyacá	70.121.933	124.823.734	194.945.667	39.593.734	-	39.593.734	155.351.933	14.682.104	111.863.756	(38.128.733)
297	820003782	ESE CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL	Boyacá	845.721.173	2.231.632.527	3.077.353.700	23.346.360	-	23.346.360	3.054.007.340	53.005.494	469.085.108	250.627.047
298	820002248	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE VENTAQUEMADA	Boyacá	1.504.942.462	2.102.350.032	3.607.292.494	49.857.935	-	49.857.935	3.557.434.559	-	1.063.064.387	446.080.768
299	820003352	E.S.E CENTRO DE SALUD VIRACACHA	Boyacá	32.082.074	191.541.815	223.623.889	4.553.593	-	4.553.593	219.070.296	-	178.772.212	(15.763.157)
300	820002715	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE ZETAQUIRA	Boyacá	204.767.672	152.221.433	356.989.105	37.280.964	-	37.280.964	319.708.141	18.468.301	139.238.498	(38.682.315)

CENACYOT

NUMERO	NIT	RAZON SOCIAL	UBICACIÓN	Activos corrientes totales	Total de activos no corrientes	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total de pasivos no corrientes	Total pasivos	Patrimonio total	Costos financieros	Utilidad operacional	Ganancia (pérdida)
413	899999032	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	Cundinamarca	207.189.508.177	81.796.039.007	288.985.547.184	15.550.565.744	-	15.550.565.744	273.434.981.440	4.034.959.691	13.573.789.638	36.337.252.892
414	890680014	SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E.	Cundinamarca	4.697.962.425	15.300.694.272	19.998.656.697	2.059.496.241	-	2.059.496.241	17.939.160.456	70.716.341	2.472.006.247	597.504.399
415	832001465	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA	Cundinamarca	3.466.917.379	2.124.990.391	5.591.907.770	894.988.729	331.197.926	1.226.186.655	4.365.721.115	2.748.956	775.442.851	232.107.445
416	890680031	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ	Cundinamarca	6.614.415.865	13.232.731.757	19.847.147.622	1.454.254.129	372.353.884	1.826.608.013	18.020.539.609	5.289.808	(476.672.565)	281.135.472
417	832002436	ESE HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER -I- NIVEL DE ATENCION CAJICA	Cundinamarca	2.817.087.371	2.802.733.146	5.619.820.517	1.105.378.061	-	1.105.378.061	4.514.442.456	5.940.873	1.388.589.080	(676.985.871)
418	832001411	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA	Cundinamarca	12.234.829.415	17.540.419.230	29.775.248.645	1.154.430.392	424.543.530	1.578.973.922	28.196.274.723	291.360.187	5.812.969.482	1.390.357.392
419	899999161	ESE HOSPITAL HABACUC CALDERON DE CARMEN DE CARUPA	Cundinamarca	1.386.996.038	6.114.120.178	7.501.116.216	755.546.037	318.852.303	1.074.398.340	6.426.717.876	-	438.561.206	307.995.434
420	899999156	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO CHIA	Cundinamarca	5.378.553.683	16.700.536.032	22.079.089.715	286.805.093	-	286.805.093	21.792.284.622	22.555.363	842.167.105	1.824.156.596
421	860024766	E.S.E. HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTA	Cundinamarca	5.198.185.747	13.695.648.938	18.893.834.685	1.550.882.534	604.704.300	2.155.586.834	16.738.247.851	-	3.539.946.421	861.195.167
422	832010240	E.S.E. CENTRO DE SALUD CUCUNUBA	Cundinamarca	218.964.144	1.085.240.077	1.304.204.221	228.197.192	-	228.197.192	1.076.007.029	23.133	132.892.960	62.613.702
423	860020094	ESE HOSPITAL NUESTRA SEıRA DEL CARMEN DE EL COLEGIO	Cundinamarca	4.879.123.633	6.213.953.148	11.093.076.781	952.142.749	102.902.926	1.055.045.675	10.038.031.106	859.965.281	2.270.571.310	1.634.110.653
424	900129296	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAYETANO MARIA DE ROJAS	Cundinamarca	158.627.665	1.078.473.060	1.237.100.725	108.022.304	-	108.022.304	1.129.078.421	169.009	262.154.100	(90.882.034)
425	899999151	E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIV|/td>	Cundinamarca	52.728.250.600	47.257.412.769	99.985.663.369	21.299.177.685	-	21.299.177.685	78.686.485.684	972.194.200	17.314.500.332	7.892.888.060
426	800174375	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE	Cundinamarca	7.886.282.939	4.531.754.237	12.418.037.176	849.704.814	-	849.704.814	11.568.332.362	-	2.909.011.699	515.560.604
427	832007272	CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E.	Cundinamarca	635.478.472	1.386.499.911	2.021.978.383	159.089.725	-	159.089.725	1.862.888.658	15.881	221.551.235	(100.085.549)

CENACYOP

NUMERO	NIT	RAZON SOCIAL	UBICACIÓN	Activos corrientes totales	Total de activos no corrientes	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total de pasivos no corrientes	Total pasivos	Patrimonio total	Costos financieros	Utilidad operacional	Ganancia (pérdida)
428	900750333	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEяRA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA	Cundinamarca	6.100.993.654	3.619.195.138	9.720.188.792	174.990.388	-	174.990.388	9.545.198.404	599.319	3.661.190.356	1.612.995.429
429	890680025	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA	Cundinamarca	73.087.543.324	51.768.439.954	124.855.983.278	8.551.162.354	23.935.175	8.575.097.529	116.280.885.749	56.741.500	18.484.939.185	7.953.231.813
430	899999163	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA	Cundinamarca	6.393.140.767	20.049.783.514	26.442.924.281	1.296.146.616	-	1.296.146.616	25.146.777.665	306.793	2.697.718.689	3.399.557.770
431	800204497	ESE HOSPITAL SAN JOSE DE GUACHETA	Cundinamarca	3.375.506.764	2.573.419.309	5.948.926.073	601.356.947	-	601.356.947	5.347.569.126	-	418.485.661	921.156.197
432	860020283	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS	Cundinamarca	5.579.143.455	3.460.006.324	9.039.149.779	1.052.186.002	-	1.052.186.002	7.986.963.777	10.772.850	3.361.760.541	1.103.426.343
433	860035447	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA	Cundinamarca	5.678.535.773	4.031.921.441	9.710.457.214	480.622.076	-	480.622.076	9.229.835.138	-	3.531.225.776	983.266.522
434	900000427	E.S.E POLICLINICO DE JUNIN	Cundinamarca	637.679.594	2.273.948.025	2.911.627.619	285.124.679	-	285.124.679	2.626.502.940	1.470.530	385.495.201	(72.469.630)
435	890680027	E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ	Cundinamarca	18.918.491.622	14.509.519.784	33.428.011.406	4.936.421.931	691.373.997	5.627.795.928	27.800.215.478	1.314.265.612	3.418.571.263	(2.716.193.035)
436	899999165	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE	Cundinamarca	2.979.472.666	7.606.595.822	10.586.068.488	2.281.101.086	-	2.281.101.086	8.304.967.402	-	(1.124.591.277)	1.405.230.273
437	900807482	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA	Cundinamarca	2.712.013.000	17.648.110.137	20.360.123.137	185.176.574	-	185.176.574	20.174.946.563	23.311.454	2.934.854.492	3.851.945.346
438	860009555	E.S.E. HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID	Cundinamarca	6.089.336.502	9.651.875.150	15.741.211.652	344.317.604	473.340.291	817.657.895	14.923.553.757	378.177.235	5.312.293.424	1.309.288.090
439	892001990	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEяRA DEL PILAR DE MEDINA	Cundinamarca	2.669.824.956	8.360.826.167	11.030.651.123	523.396.702	-	523.396.702	10.507.254.421	79	614.206.407	1.943.067.387
440	832010436	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA	Cundinamarca	11.281.014.024	21.163.396.013	32.444.410.037	922.490.893	-	922.490.893	31.521.919.144	299.808.478	7.138.741.382	3.852.206.977
441	860024026	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON	Cundinamarca	5.717.520.682	14.338.357.157	20.055.877.839	519.450.236	342.813.328	862.263.564	19.193.614.275	1.385.001	3.233.718.447	679.745.653
442	832009187	E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE NIMAIMA	Cundinamarca	126.647.099	810.809.518	937.456.617	47.061.860	-	47.061.860	890.394.757	10	28.467.553	(111.444.796)

CENACYOP

NUMERO	NIT	RAZON SOCIAL	UBICACIÓN	Activos corrientes totales	Total de activos no corrientes	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total de pasivos no corrientes	Total pasivos	Patrimonio total	Costos financieros	Utilidad operacional	Ganancia (pérdida)
443	800099860	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO	Cundinamarca	21.521.758.975	22.384.698.153	43.906.457.128	2.929.160.745	-	2.929.160.745	40.977.296.383	525.863.623	8.362.275.986	6.807.205.593
444	860024030	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR	Cundinamarca	1.777.109.374	4.211.830.376	5.988.939.750	2.230.147.287	-	2.230.147.287	3.758.792.463	-	796.550.974	(2.201.688.467)
445	900058218	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE	Cundinamarca	512.821.189	1.056.878.510	1.569.699.699	105.754.287	9.738.539	115.492.826	1.454.206.873	8.629.157	906.145.542	186.819.409
446	900036553	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	Cundinamarca	601.472.275	2.303.849.117	2.905.321.392	66.773.046	-	66.773.046	2.838.548.346	-	723.717.682	(180.516.231)
447	900283194	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES	Cundinamarca	377.061.270	2.103.940.081	2.481.001.351	313.727.408	-	313.727.408	2.167.273.943	-	480.936.484	8.533.291
448	860023999	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	Cundinamarca	3.209.141.760	5.234.519.685	8.443.661.445	999.883.408	-	999.883.408	7.443.778.037	7.669.292	15.812.347	330.565.794
449	832000029	E.S.E. HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA	Cundinamarca	1.681.931.812	2.800.124.078	4.482.055.890	348.166.848	-	348.166.848	4.133.889.042	4.358.728	1.101.986.247	(830.332.188)
450	899999158	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO	Cundinamarca	3.337.188.902	2.221.631.227	5.558.820.129	358.793.746	-	358.793.746	5.200.026.383	-	934.132.246	640.619.850
451	808003500	HOSPITAL ISMAEL SILVA E.S.E.	Cundinamarca	1.818.396.219	11.118.106.751	12.936.502.970	1.699.083.387	-	1.699.083.387	11.237.419.583	7.046	173.546.225	(262.513.753)
452	832001794	EMPRESA DE SALUD - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE SOACHA	Cundinamarca	2.396.980.991	3.763.428.308	6.160.409.299	628.306.894	-	628.306.894	5.532.102.405	142.253	4.145.557.835	461.278.776
453	800006850	E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA	Cundinamarca	24.203.571.518	11.759.828.831	35.963.400.349	6.161.008.919	1.058.420.639	7.219.429.558	28.743.970.791	1.225.867.194	7.576.418.255	8.653.176.226
454	860023878	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPO	Cundinamarca	12.946.968.019	10.516.725.631	23.463.693.650	821.970.456	-	821.970.456	22.641.723.194	32.501.512	6.900.207.240	2.189.539.437
455	832011441	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEяRA DEL ROSARIO SUESCA	Cundinamarca	2.577.620.318	3.664.018.669	6.241.638.987	573.830.013	-	573.830.013	5.667.808.974	7.769.824	833.082.993	299.091.403
456	899999164	ESE HOSPITAL NUESTRA SEяRA DEL CARMEN DE TABIO	Cundinamarca	2.984.566.731	16.092.962.951	19.077.529.682	145.092.663	-	145.092.663	18.932.437.019	2.843.954	2.073.552.038	372.998.750
457	832008321	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CENTRO DE SALUD DE TAUSA	Cundinamarca	745.046.741	1.214.216.052	1.959.262.793	45.313.342	-	45.313.342	1.913.949.451	-	611.278.464	26.125.706

CENACYOP

NUMERO	NIT	RAZON SOCIAL	UBICACIÓN	Activos corrientes totales	Total de activos no corrientes	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total de pasivos no corrientes	Total pasivos	Patrimonio total	Costos financieros	Utilidad operacional	Ganancia (pérdida)
458	860037592	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO	Cundinamarca	4.249.189.970	5.743.199.517	9.992.389.487	568.378.846	-	568.378.846	9.424.010.641	586.163	1.246.311.685	108.973.455
459	890680033	E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA	Cundinamarca	12.551.400.660	7.624.352.034	20.175.752.694	3.638.730.294	646.384.872	4.285.115.166	15.890.637.528	6.841.251	1.446.342.900	2.159.101.392
460	899999147	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE	Cundinamarca	27.781.593.580	12.796.425.284	40.578.018.864	10.867.341.663	3.360.166.980	14.227.508.643	26.350.510.221	680.286.217	6.695.444.178	962.083.373
461	900147959	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS	Cundinamarca	604.306.844	1.215.497.363	1.819.804.207	138.232.881	-	138.232.881	1.681.571.326	547.683	370.831.552	(120.009.449)
462	899999150	E.S.E. HOSPITAL SANTA BARBARA DE VERGARA	Cundinamarca	1.128.930.814	2.320.648.151	3.449.578.965	412.091.956	-	412.091.956	3.037.487.009	4.340.498	276.046.082	491.626.619
463	900094475	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MERCEDES TELLEZ DE PRADILLA (E.S.E.) HOSPITAL VIANI PRIMER NIVEL DE ATENCION	Cundinamarca	1.116.218.433	846.627.050	1.962.845.483	722.403.978	-	722.403.978	1.240.441.505	1.013.213	34.122.528	53.664.732
464	860015929	E.S.E. HOSPITAL SALAZAR VILLETA	Cundinamarca	10.813.782.545	13.319.718.865	24.133.501.410	5.390.891.079	-	5.390.891.079	18.742.610.331	4.242.520	789.277.775	(59.215.315)
465	890680032	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA	Cundinamarca	3.967.183.685	6.896.773.955	10.863.957.640	576.995.293	163.559.679	740.554.972	10.123.402.668	10.109.751	695.665.158	410.690.891
903	834001482	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO JAIME ALVARADO Y CASTILLA	Arauca	4.634.890.962	7.846.252.809	12.481.143.771	2.738.410.114	-	2.738.410.114	9.742.733.657	7.903.037	3.851.029.952	727.160.971
904	800218979	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA	Arauca	34.107.424.522	26.315.283.324	60.422.707.846	26.396.098.970	94.241.502	26.490.340.472	33.932.367.374	596.845.852	156.804.718	-
905	800231215	HOSPITAL DEL SARARE ESE	Arauca	63.562.202.028	24.261.949.701	87.824.151.729	12.402.346.114	-	12.402.346.114	75.421.805.615	3.622.440.156	23.787.556.952	7.943.294.752
906	900034131	ESE MORENO Y CLAVIJO	Arauca	13.075.978.928	27.606.015.189	40.681.994.117	6.376.318.386	190.108.633	6.566.427.019	34.115.567.098	189.513.219	14.998.616.713	317.381.541
907	891855029	HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.	Casanare	73.348.859.068	97.240.309.798	170.589.168.866	34.369.070.567	1.083.197.620	35.452.268.187	135.136.900.679	1.662.562.482	37.874.747.428	9.679.679.194
908	844003225	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD YOPAL	Casanare	5.004.336.611	43.326.025.989	48.330.362.600	3.477.769.890	-	3.477.769.890	44.852.592.710	14.221.559	11.610.267.967	(549.365.775)
909	844001355	HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	Casanare	8.077.297.206	8.554.907.266	16.632.204.472	303.217.823	-	303.217.823	16.328.986.649	12.655.542	7.953.585.986	3.567.478.826

CENACYOP

NUMERO	NIT	RAZON SOCIAL	UBICACIÓN	Activos corrientes totales	Total de activos no corrientes	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total de pasivos no corrientes	Total pasivos	Patrimonio total	Costos financieros	Utilidad operacional	Ganancia (pérdida)
910	844001287	E.S.E HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA	Casanare	5.551.526.305	6.329.409.629	11.880.935.934	946.799.796	-	946.799.796	10.934.136.138	45.635.808	1.432.801.312	104.837.648
911	844004197	RED SALUD CASANARE E.S.E.	Casanare	22.457.812.565	54.637.445.073	77.095.257.638	16.662.762.449	-	16.662.762.449	60.432.495.189	349.198.527	7.939.072.231	1.920.950.459

A continuación se presenta una muestra de las SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA – SIIS

NUMERO	NIT	RAZON SOCIAL	UBICACIÓN	CODIGO CIIU	Activos corrientes totales	Total de activos no corrientes	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total de pasivos no corrientes	Total pasivos	Patrimonio total	Total de patrimonio y pasivos	Costos financieros	Ganancia (pérdida), antes de impuestos	Ganancia (pérdida)
1	900715721	REMEO MEDICAL SERVICES SAS	BOGOTA D.C.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	11009118	192993	11202111	4973848		4973848	6228263	11202111	343196	2991235	1810748
2	900022253	OFTALMOSANITAS CALI SAS	VALLE	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	2311364	3098555	5409919	1460830	1308164	2768994	2640925	5409919	177984	2150024	1430810
3	900267940	INSTITUTO LATINAMERICANO DE NEUROLOGIA Y SISTEMA NERVIOSO ILANS SAS	BOGOTA D.C.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	13373798	15348181	28721979	10199307	4995083	15194390	13527589	28721979	693191	822599	162064
4	900490623	NIXUS CAPITAL HUMANO S.A.S	BOGOTA D.C.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	20944483	72364441	93308924	407689		407689	92901235	93308924		2727212	2586710
5	802021332	CLINICA CENTRO SA	ATLANTICO	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	58067291	9242535	67309826	29986986		29986986	37322840	67309826	397077	6099825	4086883
6	802001904	PEREZ RADIOLOGOS S.A.S.	ATLANTICO	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	23635836	3656377	27292213	10524502		10524502	16767711	27292213	42446	2264181	1517001
7	802010467	ORGANIZACION ESCORCE GONZALEZ Y COMPAÑIA S EN CS	ATLANTICO	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	2040241	13299287	15339528	7467464		7467464	7872064	15339528	125318	231795	155303
8	900262463	MEDYSER IPS LTDA	SANTANDER	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación	2173731	755385	2929116	1224792	249230	1474022	1455094	2929116	34693	799962	529736
9	830055886	CRP CENTRO PARA LA PREVENCION DE RIESGOS PROFESIONALES	BOGOTA D.C.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	4275871	2583552	6859423	1159674		1159674	5699749	6859423		1835018	1236502
10	800223902	MEDIEXPRESS LTDA	BOGOTA D.C.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	2133011	1787806	3920817	452806	1360000	1812806	2108011	3920817	7708	723796	504136
11	900689417	RG VISION S.A.S.	RISARALDA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	2388209	3217767	5605976	1219608	2602523	3822131	1783845	5605976	304564	762346	462650
12	900230040	BIO STEEL DE COLOMBIA SA	ATLANTICO	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	51273408	971203	52244611	19427814	535600	19963414	32281197	52244611		5685716	3020822
13	830120513	SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS SEMEDES LTDA.	BOGOTA D.C.	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación	2103296	498935	2602231	364790	114529	479319	2122912	2602231	11284	261417	169569

NUMERO	NIT	RAZON SOCIAL	UBICACIÓN	CODIGO CIIU	Activos corrientes totales	Total de activos no corrientes	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total de pasivos no corrientes	Total pasivos	Patrimonio total	Total de patrimonio y pasivos	Costos financieros	Ganancia (pérdida), antes de impuestos	Ganancia (pérdida)
14	900307861	ALQUIMIA MEDICA SAS	ANTIOQUIA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	3524867	7209607	10734474	1722181	327211	2049392	8685082	10734474	2433	-183934	-183934
15	830053814	MOYA HERMANOS Y CIA S EN C	BOGOTA D.C.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	842297	8394761	9237058	789036		789036	8448022	9237058		2272684	1521423
16	830099538	MEDIMEX SA	BOGOTA D.C.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	7349946	3708100	11058046	10889114		10889114	168932	11058046		-223763	-223763
17	900633002	VITALMEDICAS IPS	BOYACA	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	1522410	559232	2081642	682067		682067	1399575	2081642	15971	1222923	804254
18	900744042	MEDICPLUS SAS	ATLANTICO	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	7824778	607859	8432637	5230141		5230141	3202496	8432637	174221	1444267	1444267
19	900400751	INVERSIONES JUAN LUCAS SAS	BOGOTA D.C.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	3639804	2421117	6060921	1545600		1545600	4515321	6060921		246293	164952
20	811027689	APLISALUD SA IPS	ANTIOQUIA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	15631544	6504976	22136520	5034367	3663677	8698044	13438476	22136520	1196760	3063994	1978812
21	900084238	INVERSIONES CHALA SAAD SCA	BOGOTA D.C.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	531175	1967149	2498324	197953	937978	1135931	1362393	2498324		39212	26272
22	900483810	SERVICIOS MULTIACTIVOS DE COLOMBIA SAS	NARINO	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	1506289	132033	1638322	467631	13639	481270	1157052	1638322		208479	132991
23	800205837	SOCIEDAD DE ANESTESIOLOGIA LAS AMERICAS S.A	ANTIOQUIA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	4120559	1608247	5728806	1221321	103487	1324808	4403998	5728806	26596	950903	449420
24	900025612	CENTRO DE IMAGENES PRESENTE Y FUTURO DE LA MEDICINA S.A.S	BOGOTA D.C.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	1288420	26711349	27999769	3241510	8804116	12045626	15954143	27999769	345038	234907	-87907
25	900682543	MEDICALL TALENTO HUMANO SAS	BOGOTA D.C.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	35379484	453088	35832572	34417126		34417126	1415446	35832572		1785939	819129
26	900482620	MUTALIS SAS	BOGOTA D.C.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	1822470	1893011	3715481	1142663	293898	1436561	2278920	3715481	52369	2082195	1365469
27	900335507	CARDIO IMAT S.A. "	CORDOBA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	6703788	447228	7151016	1087748	596822	1684570	5466446	7151016	9237	48030	-121267
28	813006746	URO LASER SAS	HUILA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	1291949	160509	1452458	63819	307081	370900	1081558	1452458	104214	839818	532739
29	900735515	MEDIART SAS	ANTIOQUIA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	273240	113900	387140	31232		31232	355908	387140		72887	72887
30	900025613	NUCLEAR CDD S.A.S	BOGOTA D.C.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	958257	7435941	8394198	344535	324584	669119	7725079	8394198	151	-18057	5348
31	802023600	INVERSIONES ZAMBRANO GUERRA Y CIA S. EN C.	ATLANTICO	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	4799636	2550000	7349636	1077161		1077161	6272475	7349636		1810650	1791629
32	800162425	RADPROCT SAS	BOGOTA D.C.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	2256268	215909	2472177	549806	1032718	1582524	889653	2472177	37813	281370	158109
33	900436723	COLRAD SAS	BOGOTA D.C.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	2757713	2288818	5046531	1334550		1334550	3711981	5046531		1167486	753502
34	900025621	RADIOLOGIA E IMAGENES SAS	CESAR	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	4305031	7520626	11825657	4116551	1162353	5278904	6546753	11825657		685526	418358

CENACYOP

NUMERO	NIT	RAZON SOCIAL	UBICACIÓN	CODIGO CIIU	Activos corrientes totales	Total de activos no corrientes	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total de pasivos no corrientes	Total pasivos	Patrimonio total	Total de patrimonio y pasivos	Costos financieros	Ganancia (pérdida), antes de impuestos	Ganancia (pérdida)
35	829001222	PEDICENTRO SAS	SANTANDER	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	2470216	55465	2525681	249406		249406	2276275	2525681		363322	363322
36	900110940	INVERSIONES LUCEDMARB SA	CUNDINAMARCA	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación	4680202	9337422	14017624	3237928	1954977	5192905	8824719	14017624		1069001	716231
37	802019662	ENDOCIRUGIA S.A.S.	ATLANTICO	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	616384	2500846	3117230	405828	230001	635829	2481401	3117230		4564	-24378
38	800248545	SIMETRIC SA	BOGOTA D.C.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	2877099	4404569	7281668	3662474	976158	4638632	2643036	7281668	1411277	404662	102160
39	900218460	SISANAR SA	VALLE	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	6690209	4684910	11375119	2969019	74262	3043281	8331838	11375119	332407	333249	219944
40	860066671	UNION URIBE SAMPER SAS	BOGOTA D.C.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	930005	5303672	6233677	18991	1852670	1871661	4362016	6233677		29969	9388
41	805028346	JUCAMIMCA SAS	VALLE	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	12633	4428687	4441320	451237	2521364	2972601	1468719	4441320	520139	-142564	-152830
42	830127736	IINVERSIONES D&D S.A.S	BOGOTA D.C.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	990542	1118949	2109491	82529	1080846	1163375	946116	2109491	38447	141972	93490
43	844002258	SERVICIO CARDIOLOGICO DEL LLANO SAS	CASANARE	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	7454231	7066142	14520373	3971906	5051504	9023410	5496963	14520373		928819	928819
44	900295986	FISHER CLINICAL SERVICES COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	38426879	74617	38501496	1084091	624656	1708747	36792749	38501496		2772604	2159766
45	900472353	RED CARDIOVASCULAR SAS	BOGOTA D.C.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	2760181	401522	3161703	546658	643525	1190183	1971520	3161703	120152	-198603	-202472
46	900307249	iINVERSIONES MEDICINA DE ALTA TECNOLOGIA SAS	MAGDALENA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	5685988	47162	5733150	2070201	2833561	4903762	829388	5733150	14501	73557	42239
47	900687041	VYTALYA SAS	BOGOTA D.C.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	7449	520000	527449	693021		693021	-165572	527449	22727	23029	23029
48	900138758	CLINICA DE ESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS S.A.	ANTIOQUIA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	7143757	3993512	11137269	6062418	2070183	8132601	3004668	11137269	515261	359765	189647
49	900559859	RIMAB SAS	BOGOTA D.C.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	6796862	54147	6851009	5870138		5870138	980871	6851009	53034	944613	632891
50	830003967	ENFERMERAS UN COMPROMISO SAS	BOGOTA D.C.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	560798	1061870	1622668	512641	404701	917342	705326	1622668	124603	299744	205958
51	830514854	HSE & SO SERVICES LTDA	CASANARE	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	4012755	1707757	5720512	1668083	916522	2584605	3135907	5720512		-16153	-16153
52	830009291	OXITERAPIA LIMITADA	BOGOTA D.C.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	2128670	1271112	3399782	572360	225701	798061	2601721	3399782	8438	-10088	-27332
53	900612381	ANGIODINAMIA SAS	ANTIOQUIA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	20545153	3500433	24045586	14883554	834641	15718195	8327391	24045586	68203	4098349	2611321
54	800146679	FRACTURAS Y FRACTURAS SAS	RISARALDA	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación	9275681	3472467	12748148	4666456	1316790	5983246	6764902	12748148	282906	4251074	2794647
55	900820081	HEALTH DISCOVERY HOLDING S.A.S	ATLANTICO	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	2208248	123943	2332191	1352357	294744	1647101	685090	2332191	14864	156084	121460

CENACYOP

NUMERO	NIT	RAZON SOCIAL	UBICACIÓN	CODIGO CIIU	Activos corrientes totales	Total de activos no corrientes	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total de pasivos no corrientes	Total pasivos	Patrimonio total	Total de patrimonio y pasivos	Costos financieros	Ganancia (pérdida), antes de impuestos	Ganancia (pérdida)
56	900062281	INVERSIONES INGACIO EL GRECO & CIA S.C.A	ANTIOQUIA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	1544045	13474458	15018503	27715	1198495	1226210	13792293	15018503	26	-25450	-992731
57	805013593	AMES ASISTENCIA MEDICA ESPECIALIZADA	VALLE	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	1027537	295982	1323519	176689		176689	1146830	1323519		-93430	-99819
58	900065988	VITAL LIFE SAS	BOGOTA D.C.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	6452113	942954	7395067	2235431	577295	2812726	4582341	7395067	82529	1887628	1244992
59	900750984	DANCEFREE S.A.S.	ANTIOQUIA	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	631230	1713325	2344555	96385	2025537	2121922	222633	2344555	11330	91312	61392
60	900493798	SOLUCIONES MEDICAL GLOBAL SAS	MAGDALENA	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	7359015	2844006	10203021	844290	9423187	10267477	-64456	10203021	116956	17632	2730
61	900617997	VIVESSALUD EJE CAFETERO S.A.S.	CALDAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	5753578	57110	5810688	4348027		4348027	1462661	5810688		1018673	671747
62	900766397	OTF COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	308853	709258	1018111	1016076		1016076	2035	1018111	46890	-347417	-359120
63	800217198	ONCOMEDIC LIMITADA Y/O ONCOMEDIC LTDA	TOLIMA	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	672105	633070	1305175	454026	185574	639600	665575	1305175	46556	45633	10236
64	800101026	ENRIQUE PRADA W S.A.S. EN REORGANIZACION	ANTIOQUIA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	1076432	102391	1178823	395716		395716	783107	1178823		148572	148572
65	901030294	DERMATOLOGIA VIP SAS	ANTIOQUIA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	152946		152946	289082		289082	-136136	152946	13258	-43360	-57195
66	900236008	CUIDARTE EN CASA SAS	VALLE	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación	10800679	453848	11254527	9929945		9929945	1324582	11254527	304508	698778	461193
67	900085770	INTERMEDIOS ED LTDA	CORDOBA	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación	666169	601051	1267220	91710	101093	192803	1074417	1267220		22020	-24774
68	890317141	CESAR A CASTRO Y CIA SAS	VALLE	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	6319134	154081	6473215	39592	737558	777150	5696065	6473215		126161	80899
69	800197560	GINECOLOGOS ASOCIADOS LIMITDA	MAGDALENA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	148759	4475624	4624383	127426		127426	4496957	4624383		137873	97115
70	900110631	OMIMED SAS	SANTANDER	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	987154	1519866	2507020	299402	90157	389559	2117461	2507020		147617	51451
71	900763783	VITALMEX COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	13640		13640	646		646	12994	13640		-195507	-195507
72	900321903	CENTRAL MEDICA DE DIAGNOSTICO SAS	ATLANTICO	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	939670	1911086	2850756	1504168	85000	1589168	1261588	2850756		287151	192391
73	900511213	INVERSIONES MEDICAS DEL RISARALDA SAS	RISARALDA	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación	1390637	3078631	4469268	394099		394099	4075169	4469268		-161542	-162939
74	900537004	RADIO TEC SAS	BOGOTA D.C.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	202861		202861	542893		542893	-340032	202861		-1532	-1532
75	900910031	NACERSANO SAS	CORDOBA	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación	3479863	1770113	5249976	3037364	1702256	4739620	510356	5249976	276287	467131	310169
76	900371613	INVERSIONES MEDICAS DE LOS ANDES S.A.S	BOYACA	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación	15621447		15621447	11199708	2308140	13507848	2113599	15621447	340882	990935	603912

CENACYOP

NUMERO	NIT	RAZON SOCIAL	UBICACIÓN	CODIGO CIIU	Activos corrientes totales	Total de activos no corrientes	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total de pasivos no corrientes	Total pasivos	Patrimonio total	Total de patrimonio y pasivos	Costos financieros	Ganancia (pérdida), antes de impuestos	Ganancia (pérdida)
77	900229438	COMPAÑIA VITAL DE COLOMBIS SAS	META	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	9808291	2115109	11923400	2224712	3272553	5497265	6426135	11923400	598930	2052630	2052630
78	817001920	REHABILITAR LTDA	CAUCA	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	4414138	2177808	6591946	2230527	949591	3180118	3411828	6591946		1053008	685690
79	900339428	DIODIAGNOSTICO SAS	BOGOTA D.C.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	10396549	8588743	18985292	4775369		4775369	14209923	18985292	12644	7813978	6661306
80	900225631	VIDAMEDICAL IPS S.A.S.	NORTE DE SANTANDER	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	6719651	1155113	7874764	2922296	37044	2959340	4915424	7874764	123493	1252604	814841
81	808003827	SERVIMED SAS	CUNDINAMARCA	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación	648118	3096952	3745070	405108	639778	1044886	2700184	3745070		65163	22364
82	900098985	ORGANIZACION VIHONCO IPS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	ANTIOQUIA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	40642632	3063292	43705924	29762971	4162684	33925655	9780269	43705924		12152366	6806979

En el análisis anterior se tomaron los principales cifras de los Estados Financieros como son: Activos corrientes totales, Total de activos no corrientes Total de activos, Pasivos corrientes totales, Total de pasivos no corrientes, Total pasivos, Patrimonio total, Total de patrimonio y pasivos, Ganancia (pérdida) por actividades de operación y Costos financieros para cada de una de las Empresas seleccionadas para la muestra se totalizaron dichos datos y se le aplico la respectiva fórmula para la obtención de los indicadores de cada entidad.

Luego se agrupa la información en tablas dinámicas y se establecen rangos en la tablas resumen para estudiar la tendencia de cada indicador de una forma más depurada, que permita conocer la realidad de la muestra de una forma más efectiva, seleccionándose así el indicador con mayor participación en los rangos de la tabla resumen como el mínimo o máximo requerido para los requisitos habilitantes del presente proceso. Con el fin de que los resultados y conclusiones del análisis sean óptimos para las partes, exista pluralidad de oferentes, cumplimiento oportuno y cabal del objeto a contratar.Tal como se muestra a continuación:

CENACYOP

ESPACIO EN BLANCO

INDICE DE LIQUIDEZ		
RANGO	**CANTIDAD DE SIIS**	**CANTIDAD ESE**
0,01 A 0,99	10	125
1,00 A 1,99	28	219
2,00 A 3,99	23	210
4,00 A 4,99	4	64
5,00 A 5,99	3	54
MAYOR A 6,00	14	193
INDETERMINADO	0	7
SIN REGISTRO	0	4
TOTAL MUESTRA	**82**	**876**
MINIMO	1,03	1,01
MAXIMO	2,05	1,99
MEDIANA	1,42	1,48
MEDIA	1,42	1,47
PROMEDIO	1,45	1,50

INDICE DE ENDEUDAMIENTO		
RANGO	**CANTIDAD DE SIIS**	**CANTIDAD ESE**
MENOR AL 50%	52	789
ENTRE EL 50% Y EL 70%	13	39
ENTRE EL 70% Y EL 80%	4	20
MAYOR DE 80%	13	22
SIN REGISTRO	0	6
TOTAL MUESTRA	**82**	**876**
MINIMO	0%	1%
MAXIMO	60%	59,8
MEDIANA	27%	13,3
MEDIA	21%	10,5
PROMEDIO	27%	16,6

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** En la muestra el mayor porcentaje de participación está dentro del rango de 1,00 a 1,99 el índice de liquidez. Se aplica el rango minimo por cuanto existen datos dispersos para el sistema de salud, que proyecta una media geométrica de **1,42** lo que refleja una liquidez aceptable.

b. **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:** realizado nuevamente el análisis para este indicador en aras de brindar pluralidad de oferentes, mayor porcentaje de participación está dentro del rango de menor al 50% el índice de endeudamiento. Sin embargo y teniendo en cuenta la situación actual del país a causa de la pandemia Se aplica el valor máximo del rango de la tendencia representativa, que proyecta **60%**.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES		
RANGO	**CANTIDAD DE SIIS**	**CANTIDAD ESE**
ENTRE 0-1	5	1
ENTRE 1-3	10	20
ENTRE 3-5	2	30
MAYOR DE 5	23	651
INDETERMINADO	34	174
NEGATIVO	8	0
TOTAL MUESTRA	**82**	**876**
MINIMO	1,0	1,32
MAXIMO	3,7	2,93
MEDIANA	2,4	2,12
MEDIA	2,0	2,07
PROMEDIO	2,2	2,13

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO		
RANGO	**CANTIDAD DE SIIS**	**CANTIDAD ESE**
ENTRE 0 Y 0,02	11	9
MAYOR A 0,03	60	863
NEGATIVA	11	4
TOTAL MUESTRA	**82**	**876**
MINIMO	0,03	0,03
MAXIMO	1,26	456,81
MEDIANA	0,26	0,36
MEDIA	0,23	0,37
PROMEDIO	0,35	1,18

c.RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: En la muestra el mayor porcentaje se encuentra ubicado entre mayor de cinco. Se aplica mediana por cuanto existen datos dispersos, que proyecta **2,4**.

Km 7 Vía Marginal De La Selva – Yopal Casanare
Correo electrónico - cenacyop@buzonejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1 IQNet

d. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: En la muestra el el mayor porcentaje se encuentra ubicado en el rango mayor a 0,03. Se aplica el minimo del rango por cuanto es la mas representativa, que proyecta **0,03**.

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO		
RANGO	**CANTIDAD DE SIIS**	**CANTIDAD ESE**
ENTRE 0 Y 0,02	15	12
MAYOR A 0,03	57	860
NEGATIVA	10	4
TOTAL MUESTRA	**82**	**876**
MINIMO	0,03	0,03
MAXIMO	0,59	4,08
MEDIANA	0,13	0,29
MEDIA	0,12	0,27
PROMEDIO	0,16	0,35

e. RENTABILIDAD DEL ACTIVO: En la muestra el el mayor porcentaje se encuentra ubicado en el rango mayor a 0,03. Se aplica el minimo del rango por cuanto es la mas representativa, que proyecta **0,03**.

De acuerdo con la información anterior, se toma la información registrada arrojando los siguientes resultados:

INDICADOR	MUESTREO GENERAL 2019	METRICA UTILIZADA	INDICADORES REQUERIDOS PARA EL PROCESO	
			RANGOS	VALOR
Indice de Liquidez (Veces) =AC/PC	1,42	MEDIAM GEOMETRICA	MAYOR O IGUAL A ≥	**1,42**
Indice de Endeudamiento (%)=(PT/AT)*100	60%	MAXIMO	MENOR O IGUAL A ≤	**60%**
Razón de cobertura de intereses (Veces) =UO/GF	2,4	MEDIANA	MAYOR O IGUAL A ≥	**2,4**
Rentabilidad sobre Patrimonio (%)=UO/PTR	0,03	MINIMO	MAYOR O IGUAL A ≥	**0,03**
Rentabilidad sobre Activos (%)=UO/AT	0,03	MEDIA	MAYOR O IGUAL A ≥	**0,03**

Es importante resaltar que los indicadores estipulados para el presente proceso están enmarcados para otorgarle a la administración pluralidad de oferentes, sin afectar el buen transcurso de la ejecución de los recursos estatales, por tal motivo estos parámetros de medición se encaminaron hacia empresas con una solidez financiera acorde al valor del presupuesto del presente proceso.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto a contratar para satisfacer las necesidades presentadas por las unidades es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS DE SALUD MENTAL Y PSIQUIATRIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** el cual se requiere siguiendo la normatividad vigente y considerando las características técnicas relacionadas en el numeral 2.1 JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN del presente documento.

9.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Identificación del contrato a celebrar: PRESTACION DE SERVICIOS, conforme las definiciones del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con las definiciones consagradas en la legislación civil y comercial.

Atendiendo la naturaleza del objeto para el presente proceso de selección, y con el fin de revestir el carácter garantista y plural, el procedimiento para la selección del contratista se atenderán con rigor los parámetros normativos entre otros los de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículos 24 y 30 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo Artículo 2.2.1.2.1.2.21.del Decreto 1082 de 2015 que establece:*"Contratos de prestación de servicios de salud. La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces."*

a. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

A continuación, se enuncian las especificaciones técnicas y las especificaciones adicionales de obligatorio cumplimiento que rigen el presente proceso contractual:

LOTE Nº1: ESM CASANARE

ITEM	CÓDIGO UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA
1	85101504	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA	SERVICIO
2	85101504	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA	SERVICIO
3	85101504	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA PSIQUIATRIA	SERVICIO
4	85101504	INTERCONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA AMBULATORIA O INTRAHOSPITALARIA	SERVICIO
5	85101504	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR PSICOLOGÍA (paciente hospitalizado únicamente). CONSULTA POR PRIMERA VEZ PSICOLOGIA.	SERVICIO

ITEM	CÓDIGO UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA
6	85101504	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR PSICOLOGÍA (paciente hospitalizado únicamente). PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA	SERVICIO
7	85101504	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSIQUIATRIA (paciente hospitalizado únicamente)	SERVICIO
8	85101504	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PEDIATRICA	SERVICIO
9	85101504	INTERNACION EN UNIDAD DE SALUD MENTAL.	SERVICIO

NOTA 1: AQUELLOS BIENES O SERVICIOS QUE NO SE ENCUENTRAN DENTRO DEL PLAN DE BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 DEL CSSMP, EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS, Y QUE MEDIANTE ACTA DE APROBACIÓN FAVORABLE (CTC DISAN) O POR ORDEN JUDICIAL (TUTELA) SE AUTORICEN, SE PODRA PRESTAR CON CARGO AL CONTRATO, PARA LO CUAL DEBERA PRESENTARSE COTIZACION CUYO VALOR NO PODRA EXCEDER LOS PRECIOS DEL MERCADO, LOS CUALES SE DETERMINARAN MEDIANTE SOLICITUD DE COTIZACIONES EN OTRA ENTIDAD PRESTADORA, EL CONTRATISTA DEBERA SUJETARSE.

LOTE Nº2: ESM ARAUCA

ITEM	CÓDIGO UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA
1	85101504	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA	SERVICIO
2	85101504	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA	SERVICIO
3	85101504	ATENCION INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL	SERVICIO
4	85101504	ATENCION INTRAHOSPITALARIA POR PSIQUIATRÍA	SERVICIO
5	85101504	ATENCION NTRAHOSPITALARIA POR PSICOLOGÍA	SERVICIO
6	85101504	ATENCION INTRAHOSPITALARIA POR TRABAJO SOCIAL	SERVICIO
7	85101504	INTRAHOSPITALARIA POR TERAPIA OCUPACIONAL	SERVICIO
8	85101504	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSIQUIATRIA	SERVICIO
9	85101504	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSIQUIATRIA	SERVICIO

ITEM	CÓDIGO UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA
10	85101504	OTRA ENTREVISTA Y EVALUACION PSIQUIATRICA (concepto medico)	SERVICIO
11	85101504	INTERNACION EN UNIDAD DE SALUD MENTAL.	SERVICIO

NOTA 1: AQUELLOS BIENES O SERVICIOS QUE NO SE ENCUENTRAN DENTRO DEL PLAN DE BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 DEL CSSMP, EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS, Y QUE MEDIANTE ACTA DE APROBACIÓN FAVORABLE (CTC DISAN) O POR ORDEN JUDICIAL (TUTELA) SE AUTORICEN, SE PODRA PRESTAR CON CARGO AL CONTRATO, PARA LO CUAL DEBERA PRESENTARSE COTIZACION CUYO VALOR NO PODRA EXCEDER LOS PRECIOS DEL MERCADO, LOS CUALES SE DETERMINARAN MEDIANTE SOLICITUD DE COTIZACIONES EN OTRA ENTIDAD PRESTADORA, EL CONTRATISTA DEBERA SUJETARSE.

3.1.1 ESPECIFICACIONES ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO APLICAN PARA EL LOTE Nº1: ESM CASANARE Y LOTE Nº 2: ESM ARAUCA

El oferente deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas adicionales enumeradas a continuación y anexarlas en documento independiente a la propuesta, así:

NUMERAL	DESCRIPCION
1	El proponente debe certificar en documento independiente que garantiza la capacidad instalada PARA EL LOTE Nº1 en el Municipio de Yopal Departamento de Casanare, PARA EL LOTE Nº 2 en el Municipio de Arauca, Departamento de Arauca, para prestar el servicio requerido en caso de ser adjudicatario del contrato. Dicho documento debe venir firmado por el representante legal de la empresa en mención. La infraestructura debe contar con los recursos tecnológicos y técnicos, así como el recurso humano acordes a la norma de Habilitación de los servicios y de acuerdo a la población objeto.
2	Con el fin de garantizar la idoneidad del recurso humano el oferente debe certificar en documento independiente adicional a la oferta que el personal técnico, profesional y especialista que prestara cada uno de los servicios solicitados, cuenta con la idoneidad laboral,(se requiere como minimo la prestacion del servicio con los siguientes perfiles, un psiquiatra, un psicologo clinico, una enfermera profesional y dos auxiliares de enfermeria con minimo un año de experiencia en la atencion de pacientes pquiatricos) para esto se debe anexar hoja de vida, copia del Diploma y/o acta de grado, copia de la cédula, copia de la Tarjeta Profesional, certificado RETHUS, certificado de radio protección (personal que lo requiera según su labor),copia del contrato de trabajo o su equivalente que demuestre vinculación con la entidad o carta de compromiso firmada por el representante legal y por el profesional donde certifique que será este profesional quien prestara los servicios para la ejecución del contrato objeto del presente proceso, y certificar la experiencia del talento humano (mínimo 2 años de experiencia). En todo caso el oferente debe cumplir con el Decreto 3030 de 2014 y garantizar el estándar de talento humano establecido en la Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y de la Protección Social.

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>DESCRIPCION</th></tr>
<tr><td>3</td><td>El proponente deberá anexar a la oferta una certificación donde se comprometa a mantener informado mensualmente a ESM BASPC 16 Yopal, del estado de ejecución del contrato en cuanto a su valor y cuando se encuentre ejecutado en un 70%, hará las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>EL proponente deberá anexar a la oferta CERTIFICADO DE HABILITACIÓN EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE SALUD: Se debe anexar el registro y/o certificado donde se evidencia los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad, que son prestadores vigentes.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>EL proponente deberá anexar a la oferta CONSTANCIA DE AUTOEVALUACIÓN, Se debe aportar constancia de auto evaluación de acuerdo a lo relacionado con el Sistema Único de Habilitación según la Resolución 2003 de 2014. resolución 3100 de 2019, de acuerdo a la normatividad vigente.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>El contratista deberá anexar a la oferta PANTALLAZO DEL REGISTRO ESPECIAL

El oferente debe contar con la Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud- Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria- Ministerio de Salud y Protección Social o certificado de Habilitación expedido por las Direcciones Departamentales y Territoriales de Salud donde se encuentre ubicado el prestador correspondiente (Anexar Registro y/o Certificado donde se evidencie los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad en que serán prestados).</td></tr>
<tr><td>7</td><td>EL proponente deberá anexar a la oferta PORTAFOLIO DE SERVICIOS ACTUALIZADO
La entrega del portafolio de servicios debe hacerse de manera detallada por cada servicio y actualizado con la totalidad de los procedimientos ofrecidos por la entidad, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5171 de 2017, por la cual se modifica la Resolución 1132 de 2017, que establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud —CUPS.

El oferente debe presentar su portafolio de servicios tomando como base la siguiente tabla:
<table>
<tr><td>NOMBRE DE LA IPS</td><td></td></tr>
<tr><td>CÓDIGO UPGD (unidad primaria generadora de datos) si aplica</td><td></td></tr>
<tr><td>NIT DE LA IPS</td><td></td></tr>
<tr><td>CORREO ELECTRÓNICO IPS</td><td></td></tr>
<tr><td>PERSONA DE CONTACTO IPS</td><td></td></tr>
<tr><td>TELÉFONO PARA AGENDAMIENTO</td><td></td></tr>
<tr><td>CORREO ELECTRÓNICO</td><td></td></tr>
<tr><td>FAX</td><td></td></tr>
<tr><td>DIRECCIÓN</td><td></td></tr>
<tr><td>NIVEL DE COMPLEJIDAD</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="2">TARIFAS DE SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

CENACYOP

NUMERAL	DESCRIPCION					
	ÍTEM	SERVICIO Y/O ESPECIALIDAD	CÓDIGO CUPS	NOMBRE DEL SERVICIO Y/O PROCEDIMIENTO	TARIFA (SOAT/ISS/PROPIA)	VALOR

NOTA 1: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas adicionales.

NOTA 2: Las especificaciones técnicas adicionales anteriormente descritas todas y cada una de ellas deberán ser allegadas dentro de la propuesta, mediante documento independiente.

NOTA 3: Las especificaciones técnicas adicionales harán parte de la minuta objeto del proceso.

3.2. ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO.

Para el caso que nos ocupa en el presente proceso cuyo objeto es **CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS DE SALUD MENTAL Y PSIQUIATRIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, se encuentra disponible en el mercado nacional por tanto en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de origen nacional y en tal sentido, la entidad efectúa sus estudios de mercado con fundamento en este principio.

Para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 de Apoyo a la Industria Nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 51 de Decreto 19 de 2012, que le otorga el carácter de servicios y bienes de origen nacional a aquellos que cumplan las formalidades de la misma.

En este sentido la CENACYOPAL asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los servicios y bienes de origen nacional y extranjero, según el caso y no será excluyente.

La acreditación de acuerdo nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado acuerdo nacional en materia de compras públicas, se realizará mediante certificación expedida por el DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, en los términos de Sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015.

En ausencia de negociación de acuerdo nacional, la certificación deberá indicar si existe acuerdo nacional en virtud del principio de reciprocidad. La omisión de la presentación de la certificación con la cual se acredite el acuerdo nacional o el principio de reciprocidad no será causal de rechazo o descalificación de la propuesta pero en ningún caso se le otorgará puntaje por este concepto.

La evaluación del cumplimiento de la Ley 816 de 2003 "Protección a la Industria Nacional" FORMULARIO y sus respectivos soportes emitidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo vigentes, se evaluará de la siguiente manera:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Se les otorgará el 20% de la totalidad del puntaje a oferentes de servicios de origen nacional y oferentes de

servicios extranjeros que acrediten reciprocidad; y un 5% de puntaje total a oferentes de servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

Se otorgará tratamiento de bienes y/o servicios nacionales a aquellos bienes y/o servicios originarios de los países con los que Colombia tenga tratado y/o convenio.

BIENES Y/O SERVICIOS ACREDITADOS: Son aquellos bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente deberá indicar en su oferta si incluye componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato. El mínimo exigido de componente nacional será del 10%.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente deberá diligenciar el FORMULARIO en cumplimiento de la Ley 816 de 2003, del presente documento y anexar los documentos que acrediten la calidad que el oferente arguye.

Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y/o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas, el FORMULARIO, deberá presentarse junto con la oferta inicial.

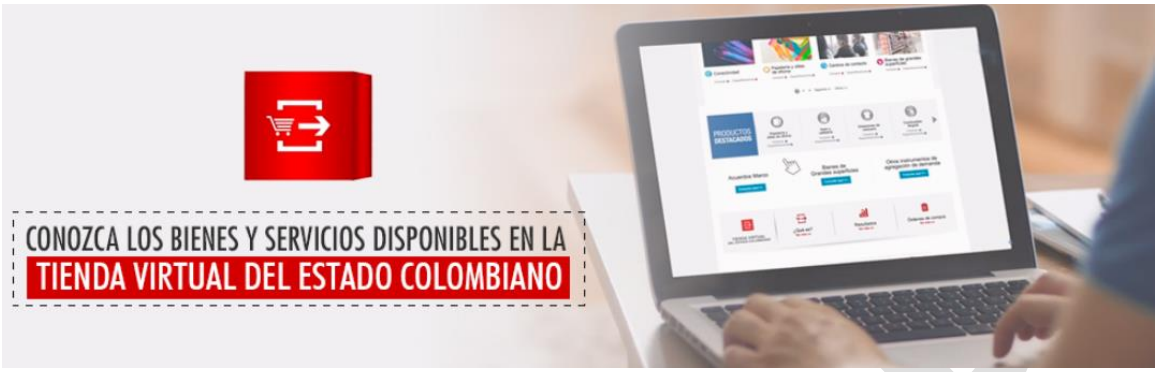
El oferente seleccionado con bienes y/o servicios de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes y/o servicios al momento del servicio y suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados y previa autorización de la Entidad contratante.

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

El artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, que establece "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 articulo 94 modificado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, y demás normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes… ()".

Es importante precisar, que de conformidad con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, respecto a la obligatoriedad de la aplicación y suscripción de los acuerdos marco para efectos de las entidades de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, se procedió a realizar la verificación de los acuerdos marco de precios evidenciando que conforme a la previsión normativa antes mencionada, NO SE CONTEMPLAN EN EL MOMENTO ACUERDOS MARCO DE PRECIOS que suplan la necesidad expresada en el presente proceso por parte de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
FUENTE: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco

CENACYOP



MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	APLICA
LICITACIÓN PUBLICA	
SELECCIÓN ABREVIADA	X
CONCURSO DE MERITOS	
CONTRATACIÓN DIRECTA	
MINIMA CUANTIA	

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS "UNSPSC" Conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Código Clasificador de Bienes y Servicios "UNSPSC" a contratar es el siguiente:

CLASIFICACION	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85101504	(F)SERVICIOS	SERVICIOS DE SALUD	SERIVICIOS INTEGRALES DE SALUD	CENTROS DE SALUD	SERVICIOS DE HOSPITALES PSIQUIATRICOS

b) MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Identificación del contrato a celebrar: PRESTACION DE SERVICIOS, conforme las definiciones del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con las definiciones consagradas en la legislación civil y comercial.

Atendiendo la naturaleza del objeto para el presente proceso de selección, y con el fin de revestir el carácter garantista y plural, el procedimiento para la selección del contratista se atenderán con rigor los parámetros normativos entre otros los de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículos 24 y 30 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo Artículo 2.2.1.2.1.2.21.del Decreto 1082 de 2015 que establece:*"Contratos de prestación de servicios de salud. La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos*

servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces."

El presente proceso de selección se fundamenta jurídicamente en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Por lo tanto, analizada la cuantía del proceso, se establece que la modalidad de selección del contratista será la Selección Abreviada de Menor Cuantía, consagrada en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: *"*(…) *La selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de Selección Objetiva prevista para aquellos casos, en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual* (…).*Serán causales de selección abreviada:* (…) *b. La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.* (…) *Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; (…)".*

Así las cosas y de acuerdo con la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.2.20), lo mismo que la información suministrada por el Área de Presupuesto sobre las cuantías y el Presupuesto Anual CENAC YOPAL- SANIDAD MILITAR, resulta viable jurídica y legalmente adelantar el presente Proceso bajo la modalidad de SELECCIÓN DE ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que el objeto de la contratación no corresponde a ningún otro procedimiento contractual, atendiendo a la regla general señalada por la ley, garantizando la libre concurrencia y transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso de selección, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y así lograr satisfacer la necesidad previamente identificada.

De igual manera para el presente proceso de selección que se adelanta, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes.

NORMAS APLICABLES

1. Constitución Política
2. Ley 57 de 1887 —Código Civil
3. Ley 1564 de 2012 —Código General de Proceso
4. Decreto 410 de 1971 —Código de Comercio
5. Ley 1437 de 2011 —Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
6. Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica
7. Ley 816 de 2003 —Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
8. Ley 1150 de 2007 —Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos

9. Ley 1474 de 2011 —Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
10. Decreto 4170 de 2011 —Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura
11. Decreto Ley 019 de 2012 —Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
12. Decreto 1082 de 2015 —Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública
4. Resolución No. 6302 de 2014 —Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras.
5. Resolución 068 de 11 de enero de 2022 —Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones
6. Decrerto 399 de 2021
7. Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 012 de 2020 —lineamientos de Contratación Sector Defensa
8. Manuales Colombia Compra Eficiente
9. Ley 1882 de 2018
10. Ley 2069 de 2020
11. Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Decreto No. 1860 de 2021. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley

1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

NORMAS QUE REGULAN LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

- Ley 1616 de 2013.ley de salud Mental
- Decreto 658 de 2013
- OHSAS 18001 Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo
- Constitución política
- Ley 352 de Enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el sistema de salud de las Fuerzas militares y de policía Nacional"
- Resolución 1441 de 2013 "por la cual se definen los procedimientos y condiciones que deben cumplir los prestadores de Servicios de Salud para habilitar los servicios y se dictan otras disposiciones".

- Resolución 1995 DE 1999. Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica del Ministerio de Salud.
- Acuerdo No, 002 del 27 de abril de 2001 "Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial" del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional.
- LEY 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1438 del 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1751 del 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS:

- El presente estudio previo se sustenta jurídicamente en el **ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 del** Decreto 399 de 2021 y demás normas que lo complementen.

c) PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÒN Y ANALISIS ECONÒMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

a. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN DE COMPRAS.

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1805 del 31 de diciembre de 2020 liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Dirección de Presupuesto del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y solicitadas.

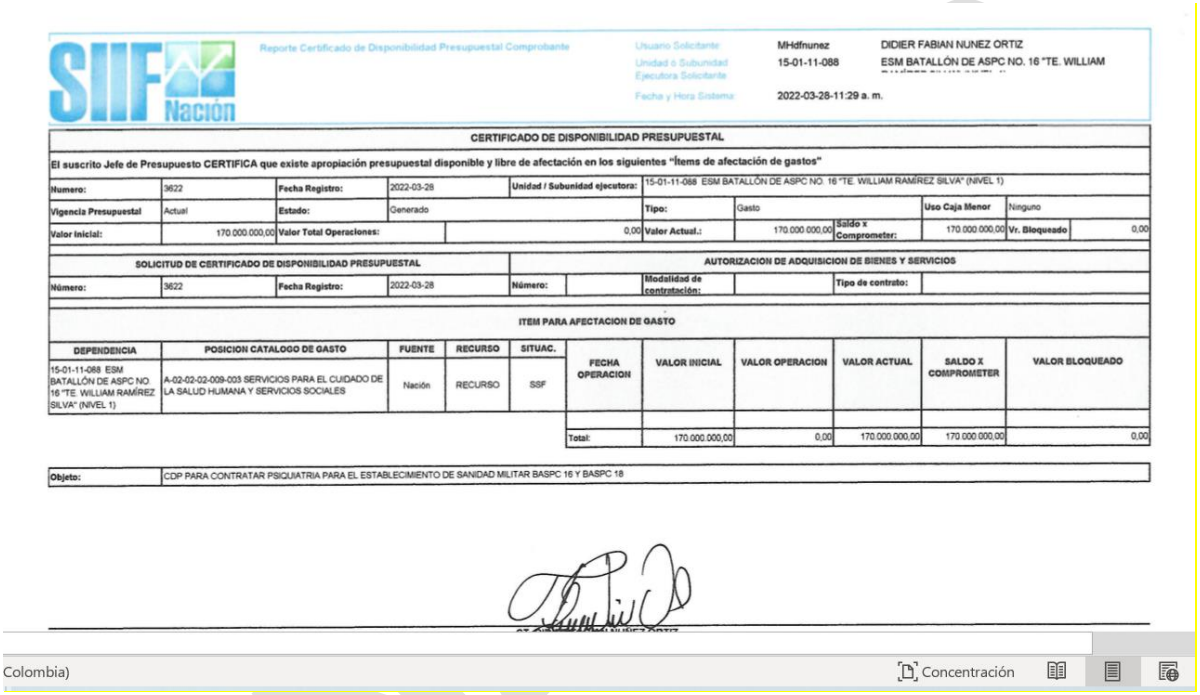
La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional, fue realizada por la Dirección de presupuesto, de acuerdo a las necesidades previamente establecidas lo cual quedó consignado en el Plan de Compras para la vigencia 2021.

El presupuesto asignado para la vigencia 2022 es hasta por la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($170.000.000,00), excluido IVA**, amparado bajo el rubro presupuestal **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES**, por **Recurso SSF**, distribuidos de la siguiente forma: **LOTE Nº1: ESM CASANARE SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000,00) excluido IVA**, respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 3622 del 28 de MARZO de 2022**, Y **LOTE Nº2: ESM ARAUCA CIEN MILLONES PESOS M/CTE ($100.000.000,00) excluido IVA,** respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 3622 del 28 de MARZO de 2022,** expedidos por el jefe de Presupuesto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL anexo al estudio previo.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-02-009-003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	ESM BASPC 16 YOPAL	41.17%	$ 70.000.000,00

A-02-02-02-009-003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	ESM BASPC 18 ARAUCA	58.83%	$ 100.000.0000,00
			VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO	**100,00%**	**$ 170.000.000,00**

LOTE Nº 1: ESM CASANARE LOTE 2 ARAUCA: Certificado De disponibilidad Presupuestal Nº 3622 del 28 de MARZO de 2022



SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHdfnunez — DIDIER FABIAN NUNEZ ORTIZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-088 — ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 16 "TE. WILLIAM
Fecha y Hora Sistema: 2022-03-28-11:29 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	3622	Fecha Registro:	2022-03-28	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-088 ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 16 "TE. WILLIAM RAMÍREZ SILVA" (NIVEL 1)				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	170.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	170.000.000,00	Saldo x Comprometer:	170.000.000,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	3622	Fecha Registro:	2022-03-28	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-088 ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 16 "TE. WILLIAM RAMÍREZ SILVA" (NIVEL 1)	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	RECURSO	SSF						
					Total:	170.000.000,00	0,00	170.000.000,00	170.000.000,00	0,00

Objeto: CDP PARA CONTRATAR PSIQUIATRIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC 16 Y BASPC 18

Colombia) Concentración

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES.

PRECIO HISTÓRICO

De conformidad con los antecedentes plasmados en el presente estudio previo, se revisaron los precios históricos para el **LOTE Nº1: ESM CASANARE** de la ACEPTACION DE OFERTA Nº 168-CENACYOPAL-2021, cuyo objeto fue "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS DE SALUD MENTAL Y PSIQUIATRIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, por un valor de SESENTA MILLONES DE PESOS ML/CTE. ($60.000.000,00) EXCLUIDO IVA , adelantado por Central Administrativa y Contable Yopal, y se tendrán en cuenta para establecer los precios de referencia aquellos ítems que cumplan con las mismas especificaciones técnicas establecidas para el presente proceso.

Para traer a valor presente los precios históricos se tienen en cuenta la siguiente fórmula:

Total, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Índices - Serie de empalme
2003 - 2022

Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Enero	50,42	53,54	56,45	59,02	61,80	65,51	70,21	71,69	74,12	76,75	78,28	79,95	83,00	89,19	94,07	97,53	100,60	104,24	105,91	113,26
Febrero	50,98	54,18	57,02	59,41	62,53	66,50	70,80	72,28	74,57	77,22	78,63	80,45	83,96	90,33	95,01	98,22	101,18	104,94	106,58	115,11
Marzo	51,51	54,71	57,46	59,83	63,29	67,04	71,15	72,46	74,77	77,31	78,79	80,77	84,45	91,18	95,46	98,45	101,62	105,53	107,12	116,26
Abril	52,10	54,96	57,72	60,09	63,85	67,51	71,38	72,79	74,86	77,42	78,99	81,14	84,90	91,63	95,91	98,91	102,12	105,70	107,76	
Mayo	52,36	55,17	57,95	60,29	64,05	68,14	71,39	72,87	75,07	77,66	79,21	81,53	85,12	92,10	96,12	99,16	102,44	105,36	108,84	
Junio	52,33	55,51	58,18	60,48	64,12	68,73	71,35	72,95	75,31	77,72	79,39	81,61	85,21	92,54	96,23	99,31	102,71	104,97	108,78	
Julio	52,26	55,49	58,21	60,73	64,23	69,06	71,32	72,92	75,42	77,70	79,43	81,73	85,37	93,02	96,18	99,18	102,94	104,97	109,14	
Agosto	52,42	55,51	58,21	60,96	64,14	69,19	71,35	73,00	75,39	77,73	79,50	81,90	85,78	92,73	96,32	99,30	103,03	104,96	109,62	
Septiembre	52,53	55,67	58,46	61,14	64,20	69,06	71,28	72,90	75,62	77,96	79,73	82,01	86,39	92,68	96,36	99,47	103,26	105,29	110,04	
Octubre	52,56	55,66	58,60	61,05	64,20	69,30	71,19	72,84	75,77	78,08	79,52	82,14	86,98	92,62	96,37	99,59	103,43	105,23	110,06	
Noviembre	52,75	55,82	58,66	61,19	64,51	69,49	71,14	72,98	75,87	77,98	79,35	82,25	87,51	92,73	96,55	99,70	103,54	105,08	110,60	
Diciembre	53,07	55,99	58,70	61,33	64,82	69,80	71,20	73,45	76,19	78,05	79,56	82,47	88,05	93,11	96,92	100,00	103,80	105,48	111,41	

VR = VH*(IPC Actual/IPC Inicial)

Dónde:
VR = Corresponde al valor histórico traído a valor presente.
VH = Valor histórico.
IPC Actual = Corresponde al mes y año en el momento en que se está realizando el cálculo (Para el caso se tiene en cuenta el mes inmediatamente anterior al cual se elabora el estudio previo, en razón a que el IPC es actualizado de manera mensual una vez el mes ha terminado).
IPC Inicial = Corresponde al mes y año en que se adquirió el bien (mes de la suscripción del contrato)
IPC = Índice de Precios al consumidor, conforme a la siguiente tabla:

LOTE Nº 1: ESM CASANARE.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	VR UNITARIO HISTORICO 2021	IPC - JUNIO - 2021	IPC - ACTUAL - MARZO	VR TOTAL HISTORICO
1	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA	SERVICIO	1	48.956,53	108,78	116,26	52.322,91
2	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA	SERVICIO	1	49520,93	108,78	116,26	52.926,12

3	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA PSIQUIATRIA	SERVICIO	1	103632,8	108,78	116,26	110.758,86
4	INTERCONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA AMBULATORIA O INTRAHOSPITALARIA	SERVICIO	1	54038,13	108,78	116,26	57.753,93
5	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR PSICOLOGÍA (paciente hospitalizado únicamente). CONSULTA POR PRIMERA VEZ PSICOLOGIA.	SERVICIO	1	22282,73	108,78	116,26	23.814,95
6	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR PSICOLOGÍA (paciente hospitalizado únicamente). PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA	SERVICIO	1	20867,33	108,78	116,26	22.302,22
7	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSIQUIATRIA (paciente hospitalizado únicamente)	SERVICIO	1	53562	108,78	116,26	57.245,06
8	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	83854,33	108,78	116,26	89.620,38
9	INTERNACION EN UNIDAD DE SALUD MENTAL.	SERVICIO	1	227959,47	108,78	116,26	243.634,57
TOTAL							710.379,01

LOTE Nº2: ESM ARAUCA de la **ACEPTACION DE OFERTA Nº 169-CENACYOPAL-2019**, cuyo objeto fue "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS DE SALUD MENTAL Y PSIQUIATRIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA VIGENCIA 2019.,** por un valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ML/CTE. ($37.0000.000,00) EXCLUIDO IVA** , adelantado por Central Administrativa y Contable Yopal, y se tendrán en cuenta para establecer los precios de referencia aquellos ítems que cumplan con las mismas especificaciones técnicas establecidas para el presente proceso.

LOTE Nº2: ESM ARAUCA.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	VR UNITARIO HISTORICO 2021	IPC - JUNIO - 2021	IPC - ACTUAL - MARZO	VR TOTAL HISTORICO
1	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA	SERVICIO	1	60164,42	108,78	116,26	64.301,48

2	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA	SERVICIO	1	56883,85	108,78	116,26	60.795,33
3	ATENCION INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL	SERVICIO	1	50000	108,78	116,26	53.438,13
4	ATENCION INTRAHOSPITALARIA POR PSIQUIATRÍA	SERVICIO	1	68000	108,78	116,26	72.675,86
5	ATENCION NTRAHOSPITALARIA POR PSICOLOGÍA	SERVICIO	1	30000	108,78	116,26	32.062,88
6	ATENCION INTRAHOSPITALARIA POR TRABAJO SOCIAL	SERVICIO	1	26000	108,78	116,26	27.787,83
7	INTRAHOSPITALARIA POR TERAPIA OCUPACIONAL	SERVICIO	1	28000	108,78	116,26	29.925,35
8	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSIQUIATRIA	SERVICIO	1	63000	108,78	116,26	67.332,05
9	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSIQUIATRIA	SERVICIO	1	76000	108,78	116,26	81.225,96
10	OTRA ENTREVISTA Y EVALUACION PSIQUIATRICA (concepto medico)	SERVICIO	1	170000	108,78	116,26	181.689,65
11	INTERNACION EN UNIDAD DE SALUD MENTAL.	SERVICIO	1	227450	108,78	116,26	243.090,09
TOTAL							**914.324,62**

PRECIOS DEL MERCADO:

En el mercado nacional y regional se encuentran entidades prestadoras de servicios de salud con la capacidad legal, condiciones económicas y técnicas, para ofrecer los bienes y/o servicios solicitados por la CENAC REGIONAL YOPAL.

Con el fin de realizar estudio de mercado la sección de planes envió solicitud de cotización así:



Por medio de la plataforma SECOP II se creó el proceso de solicitud de información a proveedores No. 019-COTIZACION CENACYOPAL-2022, del cual se obtuvo respuesta por parte de dos (2) oferentes inscritos en la plataforma, al término del plazo establecido por la CENAC.

Nota - La solicitud de información a proveedores es pública y cualquier proveedor registrado en el SECOP II podrá enviar respuesta a la misma. Esto con el fin de promover la competencia en los procesos de contratación.

Sin embargo y teniendo en cuenta que no se cuenta con la cantidad de cotizaciones mínima para realizar la comparación objetiva de los valores, se procede a enviar solicitudes de cotización a empresas que han participado en procesos contractuales con la CENAC REGIONAL YOPAL o con otros entes públicos y privados a nivel nacional y/o regional, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado del proceso y determinar el valor de los precios de referencia.

Se envía solicitud de cotización a los correos de posibles oferentes, sin obligación de compra, según exploración comercial y base de datos de la sección de planeación, así:

No.	EMPRESA	MEDIO DE ENVÍO	FECHA ENVIO DE SOLICITUD
1	CERCLINICAL IPS S.A.S	cerclinicalips@gmail.com	19 de marzo de 2022
2	UNIDAD INTEGRAL DE SALUD PUERTABIERTA S.A.S	puertabierta@gmail.com	19 de marzo de 2022
3	CLINICA DEL ORIENTE	clinicadeloriente2001@yahoo.es	19 de marzo de 2022
4	CERCLINICAL IPS S.A.S	cerclinicalips@gmail.com	19 de marzo de 2022
5	VITAL IPS ARAUCA SAS	contabilidadvitalips@gmail.com	19 de marzo de 2022
6	SALUD MENTAL DE ARAUCA - SAMEAR IPS SAS	samearipssas@gmail.com	19 de marzo de 2022

Las entidades invitadas se encuentran legalmente constituidas y su objeto social les permite prestar los servicios requeridos por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL.

De las entidades relacionadas anteriormente se recibió cotización según consta en el aval de cotizaciones de las siguientes:

No.	PROVEEDOR	MEDIO DE ENTREGA	NIT	CUMPLE/NO CUMPLE
1	SALUD MENTAL DE ARAUCA IPS S.A.S.	SECOP	901344855-5	CUMPLE
2	CER CLINICAL IPS S.A.S	CORREO	901189770-3	NO CUMPLE

4	PUERTA ABIERTA UNIDAD INTEGRAL DE SALUD	CORREO	900602846-2	CUMPLE

Las cotizaciones que han sido avaladas como CUMPLE, son aquellas revisadas por el comité técnico estructurador, donde verifica que las especificaciones técnicas exigidas dentro del proceso coinciden con las cotizadas y además se observa que el cotizante se compromete a cumplir con dichas especificaciones. Documento en los anexos del proceso.

AVAL DE LAS COTIZACIONES

Para la realización del presente estudio económico, se tuvo en cuenta las cotizaciones presentadas para el caso y debidamente avaladas por el Comité Técnico Estructurador, toda vez que las mismas preservan las condiciones técnicas exigidas por la Administración.

Mediante Oficio del 25 de Abril del 2022 el comité técnico estructurador realiza Aval Técnico de las cotizaciones presentadas por la sección de planes, por cuanto se procede a realizar el análisis económico de las mismas así:

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad verificó las entidades en El Registro Único Empresarial y Social – RUES, que es administrado por las Cámaras de Comercio atendiendo a criterios de eficiencia, economía y buena fe, para brindar al Estado, a la sociedad en general, a los empresarios, a los contratistas, a las entidades de economía solidaria y a las entidades sin ánimo de lucro una herramienta confiable de información unificada tanto en el orden nacional como en el internacional, lo cual se muestra a continuación:

CONSULTA EN RUES DE LAS EMPRESAS RELACIONADAS:



« Regresar

SALUD MENTAL DE ARAUCA IPS S.A.S

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	ARAUCA
Identificación	NIT 901344855 - 5

Registro Mercantil

Numero de Matricula	34297
Último Año Renovado	2022

CER CLINICAL I.P.S SAS

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	TUNJA
Identificación	NIT 901189770 - 3

Registro Mercantil

Numero de Matricula	160735
Último Año Renovado	2022
Fecha de Renovacion	20220215

NOTA: ESTA COTIZACION NO SE TENDRA EN CUENTA TENIENDO EN CEUNTA EL DOMICILIO

ANÁLISIS DE COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos Previos", el cual establece: "El *valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (…)",* se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por la sección de planes. Se presenta el cuadro resumen de las cuatro (4) empresas que presentaron cotización, en el cual se realizan las comparaciones entre los diferentes valores así:

LOTE Nº 1: ESM CASANARE

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	VR TOTAL HISTORICO	VR COTIZACION 1	PROMEDIO	DESVIACION ESTANDAR	DISPERSION	VR UNITARIO
1	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA	SERVICIO	1	52.322,91	60.585,00	56.454	5.842	10,35	52.323
2	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA	SERVICIO	1	52.926,12	60.585,00	56.756	5.416	9,54	52.926
3	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA PSIQUIATRIA	SERVICIO	1	110.758,86	144.900,00	127.829	24.141	18,89	110.759
4	INTERCONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA AMBULATORIA O INTRAHOSPITALARIA	SERVICIO	1	57.753,93	66.885,00	62.319	6.457	10,36	57.754
5	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR PSICOLOGÍA (paciente hospitalizado únicamente). CONSULTA POR PRIMERA VEZ PSICOLOGIA.	SERVICIO	1	23.814,95	28.665,00	26.240	3.430	13,07	23.815
6	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR PSICOLOGÍA (paciente hospitalizado únicamente). PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA	SERVICIO	1	22.302,22	25.935,00	24.119	2.569	10,65	22.302
7	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSIQUIATRIA (paciente hospitalizado únicamente)	SERVICIO	1	57.245,06	64.785,00	61.015	5.332	8,74	57.245
8	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	89.620,38	94.157,00	91.889	3.208	3,49	89.620
9	INTERNACION EN UNIDAD DE SALUD MENTAL.	SERVICIO	1	243.634,57	294.000,00	268.817	35.614	13,25	243.635

LOTE Nº 2: ESM ARAUCA

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	VR TOTAL HISTORICO	VR COTIZACION 1	PROMEDIO	DESVIACION ESTANDAR	DISPERSION	VR UNITARIO
1	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA	SERVICIO	1	64.301,48	85000	74.651	14.636	19,61	64.301,48
2	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA	SERVICIO	1	60.795,33	85000	72.898	17.115	23,48	60.795,33
3	ATENCION INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL	SERVICIO	1	53.438,13	55000	54.219	1.104	2,04	53.438,13
4	ATENCION INTRAHOSPITALARIA POR PSIQUIATRÍA	SERVICIO	1	72.675,86	75000	73.838	1.643	2,23	72.675,86
5	ATENCION NTRAHOSPITALARIA POR PSICOLOGÍA	SERVICIO	1	32.062,88	35000	33.531	2.077	6,19	32.062,88
6	ATENCION INTRAHOSPITALARIA POR TRABAJO SOCIAL	SERVICIO	1	27.787,83	30000	28.894	1.564	5,41	27.787,83
7	INTRAHOSPITALARIA POR TERAPIA OCUPACIONAL	SERVICIO	1	29.925,35	33000	31.463	2.174	6,91	29.925,35
8	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSIQUIATRIA	SERVICIO	1	67.332,05	65000	66.166	1.649	2,49	65.000,00
9	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSIQUIATRIA	SERVICIO	1	81.225,96	90000	85.613	6.204	7,25	81.225,96
10	OTRA ENTREVISTA Y EVALUACION PSIQUIATRICA (concepto medico)	SERVICIO	1	181.689,65	220000	200.845	27.090	13,49	181.689,65
11	INTERNACION EN UNIDAD DE SALUD MENTAL.	SERVICIO	1	243.090,09	285784	264.437	30.189	11,42	243.090,09

Para el análisis de los precios se tuvo en cuenta las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador; tomando como referencia los VALORES UNITARIOS excluidos de IVA presentados en las cotizaciones.

- MENOR VALOR unitario entre los precios cotizados.
- PROMEDIO entre los precios cotizados y el histórico traído a valor presente.
- MEDIANA determinada entre los precios cotizados y el histórico traído a valor presente.

- PROMEDIO ENTRE EL MENOR VALOR Y EL PRECIO HISTORICOS traído a valor presente.
- DESVIACIÓN se determinó entre el MENOR VALOR y el HISTORICO

a. El porcentaje de DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre el histórico.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de establecer el criterio de selección del PRECIO DE REFERENCIA (INCLUIDO IVA), se determina que:

b. Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al 10% se establece como criterio EL PRECIO HISTÓRICO TRAIDO A VALOR PRESENTE ya que no existe variaciones sustanciales entre los datos.
c. Teniendo en cuenta que la dispersión de precios es muy alta en algunos items el comité económico estructurador considera prudente tomar como precio de referencia y como métrica para la proyección de los valores EL PROMEDIO ENTRE LOS VALORES COTIZADOS Y EL PRECIO HISTORICO, con el fin de proyectar un valor más real en las condiciones del mercado. Esto para los items que cuentan con valor histórico.
d. Para los items que no cuentan con valor histórico se tomará como precio de referencia el MENOR VALOR COTIZADO.

Se evidencia una dispersión menor a 30%, por lo que se escoge el menor valor en cada uno de los item para los dos lotes

CONCLUSION DEL ANALISIS

La métrica utilizada para el cálculo de los precios de referencia, será Para el LOTE Nº 1: ESM CASANARE EL PROMEDIO ENTRE LOS VALORES COTIZADOS Y EL PRECIO HISTORICO, y para el LOTE Nº 2: ESM ARAUCA EL MENOR VALOR COTIZADO esto de acuerdo al análisis de los valores establecidos en la matriz, considerando con este análisis dar pluralidad al proceso de selección en cumplimiento al principio de economía; esto asegurando que el precio de los servicio se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable, así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

Con los datos consolidados el comité económico procede a realizar la proyección de precios de referencia.

PROYECCIÓN PRECIO REFERENCIA, Y PRESUPUESTO ESTIMADO.

Tal como determina el Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 399 de 2021. el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)"

Es importante aclarar que los servicios solicitados en este proceso se encuentran excluidos del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por lo tanto los oferentes deben remitirse a lo enunciado en el artículo Art. 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas. Nota 1. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:

Art. 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas.

Nota 1. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienesrelacionados explícitamente a continuación:

1. Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana.

Art. 36-4. Procesos de democratización.

Art. 468-3. Servicios gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%).

Art. 255. Descuento para inversiones realizadas en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente.

Art. 240. Tarifa general para para personas juridicas.

Art. 211. Exención para empresas de servicios públicos domiciliarios.

De igual forma se les recuerda a los oferentes que deben tener en cuenta su naturaleza jurídica y sus obligaciones tributarias a la hora de presentar su propuesta.

La proyección de precios se presenta a continuación:

PROYECCION LOTE Nº 1: ESM CASANARE

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	VR UNITARIO
1	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA	SERVICIO	1	52.323
2	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA	SERVICIO	1	52.926
3	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA PSIQUIATRIA	SERVICIO	1	110.759
4	INTERCONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA AMBULATORIA O INTRAHOSPITALARIA	SERVICIO	1	57.754
5	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR PSICOLOGÍA (paciente hospitalizado únicamente). CONSULTA POR PRIMERA VEZ PSICOLOGIA.	SERVICIO	1	23.815
6	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR PSICOLOGÍA (paciente hospitalizado únicamente). PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA	SERVICIO	1	22.302
7	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSIQUIATRIA (paciente hospitalizado únicamente)	SERVICIO	1	57.245

8	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	89.620
9	INTERNACION EN UNIDAD DE SALUD MENTAL.	SERVICIO	1	243.635
TOTAL				710.379

El presupuesto a precios unitarios estimado para el LOTE Nº 1: ESM CASANARE es por la suma de **SETECIENTOS DIEZ MIL TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($710.379) INCLUIDO IVA.**

LA ADJUDICACIÓN PARA EL LOTE Nº 1: ESM CASANARE ES POR EL VALOR TOTAL DEL CDP, ES DECIR POR LA SUMA DE: SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000,00) EXCLUIDO IVA.

PROYECCION LOTE Nº 2: ESM ARAUCA

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	VR UNITARIO
1	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA	SERVICIO	1	64.301,48
2	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA	SERVICIO	1	60.795,33
3	ATENCION INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL	SERVICIO	1	53.438,13
4	ATENCION INTRAHOSPITALARIA POR PSIQUIATRÍA	SERVICIO	1	72.675,86
5	ATENCION NTRAHOSPITALARIA POR PSICOLOGÍA	SERVICIO	1	32.062,88
6	ATENCION INTRAHOSPITALARIA POR TRABAJO SOCIAL	SERVICIO	1	27.787,83
7	INTRAHOSPITALARIA POR TERAPIA OCUPACIONAL	SERVICIO	1	29.925,35
8	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSIQUIATRIA	SERVICIO	1	65.000,00

9	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSIQUIATRIA	SERVICIO	1	81.225,96
10	OTRA ENTREVISTA Y EVALUACION PSIQUIATRICA (concepto medico)	SERVICIO	1	181.689,65
11	INTERNACION EN UNIDAD DE SALUD MENTAL.	SERVICIO	1	243.090,09
TOTAL				911.992,58

El presupuesto a precios unitarios estimado para el LOTE Nº 2: ESM ARAUCA es por la suma de **NOVECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($911.992,58) EXCLUIDO IVA.**

LA ADJUDICACIÓN PARA EL LOTE Nº 2: ESM ARAUCA ES POR EL VALOR TOTAL DEL CDP, ES DECIR POR LA SUMA DE: CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.0000.000,00) EXCLUIDO IVA.

NOTA 1: LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ DE FORMA PARCIAL POR LOTE debiendo ofertar todos los ITEMS de cada uno de los lotes, pudiendo ofertar los dos lotes, siempre y cuando cumplan con las condiciones aquí establecidas, los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar los servicios exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia UNITARIO para cada uno de los ítems que componen los LOTES del proceso, **so pena de quedar incurso en causal de rechazo**. El precio UNITARIO DE REFERENCIA es EXCLUIDO de IVA para todos los servicios, por lo cual el oferente deberá remitirse a lo enunciado en el Estatuto Tributario de acuerdo a su naturaleza comercial.

NOTA 2: La propuesta económica deberá diligenciase de acuerdo con el pleigo establecido en la plataforma virtual del SECOP II (**numeral 3 – cuestionario**) en las preguntas económicas correspondientes a listado de precios como se describe a continuación:

El oferente deberá dar respuesta a las 2 preguntas de lista de precios que encontraran en el cuestionario antes mencionado.

1. En la primera pregunta, el oferente deberá relacionar el valor total del presupuesto por lote (presupuesto oficial mediante CDP) de acuerdo con lo solicitado por la entidad, que para el presente proceso es de: **LOTE Nº1: ESM CASANARE SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000,00) excluido IVA**, respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 3622 del 28 de MARZO de 2022**, Y **LOTE Nº2: ESM ARAUCA CIEN MILLONES PESOS M/CTE ($100.000.000,00) excluido IVA**

2. En la segunda pregunta, el oferente deberá relacionar el VALOR UNITARIO DE CADA UNO DE LOS ÍTEMS POR LOTE A OFERTAR, de acuerdo a lo solicitado por la entidad **de la lista de precios número 2.**

NOTA 3: Para la ejecución de oferta resultante del presente proceso, el control sobre la distribución del presupuesto estará a cargo del supervisor del contrato, quien debe basarse en los precios establecidos en el

contrato, hasta agotar el presupuesto oficial mediante CDP. En el control que realiza el supervisor del contrato, debe fiscalizar los requerimientos teniendo en cuenta la asignación de cada uno de los rubros que amparan el proceso.

NOTA 4: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, la CENAC YOPAL no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 5: PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con (…) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)
(…)Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.(…)
(…)En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (…)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación **G-MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación"** elaborada por Colombia Compra.

De otra parte, los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD.

No se establecen cantidades, ya que las mismas se determinarán durante el plazo de ejecución del contrato, establecido en el presente estudio y/o hasta agotar el presupuesto asignado que para este caso es por la suma de **LOTE Nº1: ESM CASANARE SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000,00) excluido IVA**, respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 3622 del 28 de MARZO de 2022**, Y **LOTE Nº2: ESM ARAUCA CIEN MILLONES PESOS M/CTE ($100.000.000,00) excluido IVA**

d) JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE

De acuerdo con la materia objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto asignado, se determina entonces la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, cuyo procedimiento se encuentra reglamentado en los artículos 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Los factores de selección se establecen de conformidad con el principio de selección objetiva de que trata la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que en lo pertinente dispone:

"ARTÍCULO 88. FACTORES DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DIFERENCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR. Modifíquese el numeral 2°del artículo 5°de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido:

"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

"En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

"a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

"b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad".

Así mismo, con el fin de identificar el ofrecimiento más favorable, se establecen factores habilitantes de carácter jurídico, condiciones de experiencia del proponente, capacidad financiera y cumplimiento de características técnicas mínimas. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como HABILITADO o NO HABILITADO.

LOS PROPONENTES INTERESADOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA DEBERÁN ACREDITAR LOS REQUISITOS DE VERIFICACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

10. DOCUMENTOS JURÍDICOS
11. DOCUMENTOS TÉCNICOS
12. DOCUMENTOS ECONÓMICOS
13. DOCUMENTOS FINANCIEROS

Igualmente, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la CENAC YOPAL-SANIDAD MILITAR, convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de Contratación.

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN LOTE 1 Y 2.

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto se considera un incumplimiento sustancial. En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

6.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1.1. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

1.2. El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012.

1.3. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

1.4. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

1.5. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y

declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 65 del Código de Procedimiento Civil.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los Aartículos 65, 259 y 260 del código de procedimiento civil, Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC REGIONAL YOPAL aceptará documentos en fotocopias simples, igualmente, el proponente presentará la certificación del Registro Único de Proponentes.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el adjudicatario DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

PROPUESTAS CONJUNTAS
Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.6. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

1.7. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

1.8. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

1.9. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

1.10. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

1.11. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

1.12. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

6.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente debe constituir una póliza de seriedad de la oferta expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia a favor del LA NACION, MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL, Será del 10% del valor total de la propuesta presentada por el oferente, con una vigencia desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la fecha de aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, en atención a lo normado en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El objeto de la garantía deberá indicar: "Garantizar la seriedad de la oferta presentada en el proceso de SELECCIÓN **ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 160- CENACYOPAL-2022 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS DE SALUD MENTAL Y PSIQUIATRIA PARA**

LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

Esta garantía la hará efectiva LA NACION-MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL en los casos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal , según el caso, con la indicación de cada uno de los integrantes, y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurra cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el MDN-Ejercito Nacional- CENACYOPAL, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando esta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción, de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN- Ejercito Nacional-CENACYOPAL, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le haya causado o se le llegare a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

6.1.4 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – Ejército Nacional- CENACYOPAL, se deberá anexar la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. En caso de no allegarse el comité Jurídico Evaluador podrá solicitar la verificación o verificar en línea, y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso,

registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

6.1.5. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota: En el evento de tratarse de **persona natural o jurídica** se **deberá allegar** el certificado de pago de seguridad social vigente al momento de presentar la oferta.

6.1.6. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

El oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. En caso de no allegarse la entidad podrá solicitarlos o verificarlos.

6.1.7. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. En caso de no allegarse la entidad podrá solicitarlos o verificarlos.

6.1.8. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP.

Para el presente proceso no se requiere el CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTE –RUP- teniendo en cuenta lo estipulado en el Parágrafo 3° del Articulo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Articulo 221 del decreto 019 de 2012, que señala como una excepcion para los servicios de salud "*No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; **contratos para la prestación de servicios de salud**; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole.*

En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes".

6.1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El oferente deberá diligenciar en su totalidad el anexo y/o plantilla suministrada por el CENAC-YOPAL y deberá firmarla, en señal de obligatoriedad y aceptación de los compromisos asumidos, Formulario Compromiso Anticorrupción.

6.1.10. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO - RUT

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

El comité Evaluador Jurídico, se percatará que el RUT sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que define el Registro Único Tributario.

Nota: Los oferentes extranjeros que no tengan domicilio, inversiones y sucursales en Colombia no se les exigirá el RUT.

6.1.11. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD

En cumplimiento de las disposiciones de la directiva permanente No. 012 del Ministerio de defensa nacional del 2020, deberá presentarse el formulario que incorpore el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

6.1.12. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

6.1.13. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura, o de la persona natural.

6.1.14. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La CENACYOPAL, verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e

inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

6.1.15. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente junto con su oferta debe anexar certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional.

En el evento de que el proponente registre multas, deberá demostrar haberla cancelado dentro de los últimos seis meses a la imposición de la misma, de lo contrario no podrán contratar con el estado, de conformidad con lo citado en el artículo 183 LEY 1801 DE 2016.

6.1.16 LIBRETA MILITAR en caso de ser menor de 50 años anexar copia de la libreta militar.

6.1.17. DILIGENCIAR FORMULARIO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

6.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O PONDERACION (REQUISITOS HABILITANTES) CUMPLE / NO CUMPLE

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE O NO CUMPLE.**

- **NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

El oferente deberá presentar el cumplimiento de especificaciones técnicas habilitantes del servicio que ofrece, para lo cual debe diligenciar correcta y completamente el **ANEXO 2 "Cumplimiento especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento". El Anexo se adjunta en "documentos de orden técnico" de la plataforma virtual SECOP II.**

Estos aspectos técnicos, son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto serán evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE.

LOTE Nº 1: ESM CASANARE:

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CUPS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	85101504	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA	SERVICIO			
2	85101504	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA	SERVICIO			

3	85101504	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA PSIQUIATRIA	SERVICIO			
4	85101504	INTERCONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA AMBULATORIA O INTRAHOSPITALARIA	SERVICIO			
5	85101504	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR PSICOLOGÍA (paciente hospitalizado únicamente). CONSULTA POR PRIMERA VEZ PSICOLOGIA.	SERVICIO			
6	85101504	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR PSICOLOGÍA (paciente hospitalizado únicamente). PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA	SERVICIO			
7	85101504	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSIQUIATRIA (paciente hospitalizado únicamente)	SERVICIO			
8	85101504	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PEDIATRICA	SERVICIO			
9	85101504	INTERNACION EN UNIDAD DE SALUD MENTAL.	SERVICIO			

NOTA 1: AQUELLOS BIENES O SERVICIOS QUE NO SE ENCUENTRAN DENTRO DEL PLAN DE BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 DEL CSSMP, EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS, Y QUE MEDIANTE ACTA DE APROBACIÓN FAVORABLE (CTC DISAN) O POR ORDEN JUDICIAL (TUTELA) SE AUTORICEN, SE PODRA PRESTAR CON CARGO AL CONTRATO, PARA LO CUAL DEBERA PRESENTARSE COTIZACION CUYO VALOR NO PODRA EXCEDER LOS PRECIOS DEL MERCADO, LOS CUALES SE DETERMINARAN MEDIANTE SOLICITUD DE COTIZACIONES EN OTRA ENTIDAD PRESTADORA, EL CONTRATISTA DEBERA SUJETARSE.

LOTE Nº 2: ESM ARAUCA

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CUPS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	85101504	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA	SERVICIO			
2	85101504	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA	SERVICIO			
3	85101504	ATENCION INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL	SERVICIO			
4	85101504	ATENCION INTRAHOSPITALARIA POR PSIQUIATRÍA	SERVICIO			
5	85101504	ATENCION NTRAHOSPITALARIA POR PSICOLOGÍA	SERVICIO			
6	85101504	ATENCION INTRAHOSPITALARIA POR TRABAJO SOCIAL	SERVICIO			
7	85101504	INTRAHOSPITALARIA POR TERAPIA OCUPACIONAL	SERVICIO			
8	85101504	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSIQUIATRIA	SERVICIO			

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CUPS	CUMPLE	NO CUMPLE
9	85101504	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSIQUIATRIA	SERVICIO			
10	85101504	OTRA ENTREVISTA Y EVALUACION PSIQUIATRICA (concepto medico)	SERVICIO			
11	85101504	INTERNACION EN UNIDAD DE SALUD MENTAL.	SERVICIO			

NOTA 1: AQUELLOS BIENES O SERVICIOS QUE NO SE ENCUENTRAN DENTRO DEL PLAN DE BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 DEL CSSMP, EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS, Y QUE MEDIANTE ACTA DE APROBACIÓN FAVORABLE (CTC DISAN) O POR ORDEN JUDICIAL (TUTELA) SE AUTORICEN, SE PODRA PRESTAR CON CARGO AL CONTRATO, PARA LO CUAL DEBERA PRESENTARSE COTIZACION CUYO VALOR NO PODRA EXCEDER LOS PRECIOS DEL MERCADO, LOS CUALES SE DETERMINARAN MEDIANTE SOLICITUD DE COTIZACIONES EN OTRA ENTIDAD PRESTADORA, EL CONTRATISTA DEBERA SUJETARSE.

Por otra parte es oportuno señalar que de acuerdo a:

RESOLUCIÓN 3495 DE 2019: CUPS 2020 Minsalud dio a conocer la resolución 3495 de 2019 en la que se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud CUPS. Corresponde al ordenamiento lógico y detallado de los procedimientos en salud que se realizan en el país, en cumplimiento de los principios de interoperabilidad y estandarización de datos utilizando para tal efecto la identificación por un código y una descripción validada por los expertos del país, independientemente de la profesión o disciplina del sector salud que los realice. así como del ámbito de realización de estos.

SIN EXCEPCIONES: En caso de que los procedimientos en salud de la CUPS requieran el uso de dispositivos médicos, estos se considerarán inherentes al procedimiento que lo origina, lo que permite garantizar integralmente la prestación del servicio de salud que el médico o profesional tratante determine, en desarrollo de su autonomía profesional.

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA RESOLUCIÓN: La Supersalud y las secretarias departamentales, distritales y municipales de salud, efectuaran la inspección, vigilancia y control del cumplimiento de lo establecido en esta resolución. Es oportuno recordar, que la presente resolución regirá a partir del 1 de enero de 2020 y derogará a partir de esa fecha la Resolución 5851 de 2018.

Por lo anterior a esta resolución se deben acoger l todos los actores del sistema de salud y deberá ser aplicada en todos los procesos del sector que impliquen identificación y denominación de los procedimientos en salud, en todo el territorio nacional.

6.1.1.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO APLICAN PARA EL LOTE Nº1: ESM CASANARE Y LOTE Nº2: ESM ARAUCA:

El oferente deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas adicionales enumeradas a continuación y anexarlas en documento independiente a la propuesta, así:

NUMERAL	DESCRIPCION
1	El proponente debe certificar en documento independiente que garantiza la capacidad instalada PARA EL LOTE Nº1 en el Municipio de Yopal Departamento de Casanare, PARA EL LOTE Nº 2 en el Municipio de Arauca, Departamento de Arauca, para prestar el servicio requerido en caso de ser adjudicatario del contrato. Dicho documento debe venir firmado por el representante legal de la empresa en mención. La infraestructura debe contar con los recursos tecnológicos y técnicos, así como el recurso humano acordes a la norma de Habilitación de los servicios y de acuerdo a la población objeto.
2	Con el fin de garantizar la idoneidad del recurso humano el oferente debe certificar en documento independiente adicional a la oferta que el personal técnico, profesional y especialista que prestara cada uno de los servicios solicitados, cuenta con la idoneidad laboral,(se requiere como minimo la prestacion del servicio con los siguientes perfiles, un psiquiatra, un psicologo clinico, una enfermera profesional y dos auxiliares de enfermeria con minimo un año de experiencia en la atencion de pacientes pquiatricos) para esto se debe anexar hoja de vida, copia del Diploma y/o acta de grado, copia de la cédula, copia de la Tarjeta Profesional, certificado RETHUS, certificado de radio protección (personal que lo requiera según su labor),copia del contrato de trabajo o su equivalente que demuestre vinculación con la entidad o carta de compromiso firmada por el representante legal y por el profesional donde certifique que será este profesional quien prestara los servicios para la ejecución del contrato objeto del presente proceso, y certificar la experiencia del talento humano (mínimo 2 años de experiencia). En todo caso el oferente debe cumplir con el Decreto 3030 de 2014 y garantizar el estándar de talento humano establecido en la Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y de la Protección Social.
3	El proponente deberá anexar a la oferta una certificación donde se comprometa a mantener informado mensualmente a ESM BASPC 16 Yopal, BASPC 18,Arauca del estado de ejecución del contrato en cuanto a su valor y cuando se encuentre ejecutado en un 70%, hará las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato.
4	EL proponente deberá anexar a la oferta CERTIFICADO DE HABILITACIÓN EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE SALUD: Se debe anexar el registro y/o certificado donde se evidencia los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad, que son prestadores vigentes.
5	EL proponente deberá anexar a la oferta CONSTANCIA DE AUTOEVALUACIÓN, Se debe aportar constancia de auto evaluación de acuerdo a lo relacionado con el Sistema Único de Habilitación según la Resolución 2003 de 2014. resolución 3100 de 2019, de acuerdo a la normatividad vigente.
6	El contratista deberá anexar a la oferta PANTALLAZO DEL REGISTRO ESPECIAL El oferente debe contar con la Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud- Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria- Ministerio de Salud y Protección Social o certificado de Habilitación expedido por las Direcciones Departamentales y Territoriales de Salud donde se encuentre ubicado el prestador correspondiente (Anexar Registro y/o Certificado donde se evidencie los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad en que serán prestados).
7	EL proponente deberá anexar a la oferta **PORTAFOLIO DE SERVICIOS ACTUALIZADO** La entrega del portafolio de servicios debe hacerse de manera detallada por cada servicio y

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>DESCRIPCION</th></tr>
<tr><td></td><td>actualizado con la totalidad de los procedimientos ofrecidos por la entidad, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5171 de 2017, por la cual se modifica la Resolución 1132 de 2017, que establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud —CUPS.
El oferente debe presentar su portafolio de servicios tomando como base la siguiente tabla:
<table>
<tr><td>NOMBRE DE LA IPS</td><td colspan="5"></td></tr>
<tr><td>CÓDIGO UPGD (unidad primaria generadora de datos) si aplica</td><td colspan="5"></td></tr>
<tr><td>NIT DE LA IPS</td><td colspan="5"></td></tr>
<tr><td>CORREO ELECTRÓNICO IPS</td><td colspan="5"></td></tr>
<tr><td>PERSONA DE CONTACTO IPS</td><td colspan="5"></td></tr>
<tr><td>TELÉFONO PARA AGENDAMIENTO</td><td colspan="5"></td></tr>
<tr><td>CORREO ELECTRÓNICO</td><td colspan="5"></td></tr>
<tr><td>FAX</td><td colspan="5"></td></tr>
<tr><td>DIRECCIÓN</td><td colspan="5"></td></tr>
<tr><td>NIVEL DE COMPLEJIDAD</td><td colspan="5"></td></tr>
<tr><td colspan="6">TARIFAS DE SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS</td></tr>
<tr><td>ÍTEM</td><td>SERVICIO Y/O ESPECIALIDAD</td><td>CÓDIGO CUPS</td><td>NOMBRE DEL SERVICIO Y/O PROCEDIMIENTO</td><td>TARIFA (SOAT/ISS/PROPIA)</td><td>VALOR</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

NOTA 1: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas adicionales.

NOTA 2: Las especificaciones técnicas adicionales anteriormente descritas todas y cada una de ellas deberán ser allegadas dentro de la propuesta, mediante documento independiente.

NOTA 3: Las especificaciones técnicas adicionales harán parte de la minuta objeto del proceso.

6.2.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIGSA/CENACYOPAL-ESM verificará directamente el cumplimiento de La experiencia a través del formulario Nº 2 "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", por ser un Proceso de prestación de SERVICIOS DE SALUD no se requiere la presentación del RUP, de conformidad con el artículo 6, Literal 1 de la Ley 1150 de 2007. Por lo anterior los requisitos habilitantes se verificarán con base en los siguientes parámetros:

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el ANEXO de la Invitación Pública "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

1.13. Diligenciamiento del formulario No 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en el que identifique los contratos a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación.
1.14. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
1.15. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
1.16. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida
1.17. No se aceptan auto certificaciones.

Requisitos que debe cumplir el oferente:

- Que el proponente tenga experiencia en la prestación de servicios de **PSIQUIATRÍA Y SALUD MENTAL** de acuerdo al objeto y aspectos tecnicos del presente proceso.
- La experiencia para el presente proceso de selección es de mínimo el 100% del presupuesto oficial del proceso según el lote de su interes.
- La experiencia se acreditará aportando certificaciones y/o copia de contrato y su respectiva acta de liquidación, cuyo objeto esté relacionado con el objeto a contratar.

6.2.2.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORALO PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales la sumatoria de los porcentajes de la experiencia de los integrantes, deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la venta de los bienes o prestación de servicios objeto del presente proceso, desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

Nota 1: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 2: No se aceptan auto certificaciones

Nota 3: El objeto del contrato que acredita experiencia debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 4: Si el Proponente es plural, su experiencia y el cumplimiento con lo requerido en relación a los códigos CUBS para esta, corresponde a la suma de las experiencias que acredite cada uno de sus integrantes.

Nota 5: Si la certificación no incluye cualquiera de los datos solicitados podrá aportarse el acta de liquidación o el contrato, en el cual se verifique la información requerida.

CENACYOP

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional –CENAC REGIONAL YOPAL, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

6.2.2.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARALOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO.

El proponente extranjero, las empresas industriales y comerciales del estado, y las sociedades de economía mixta, acreditarán la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del **Formulario No. 2** "**Experiencia Habilitante del Proponente**" del pliego de condiciones, en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

La acreditación de la experiencia se hará mediante certificaciones de contratos y/o contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea, la **prestación de servicios relacionados con el objeto de este proceso**, donde se acredite como mínimo el 100% del valor del presupuesto oficial.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

4 Nombre o razón social del contratante y del contratista.
5 Objeto del contrato
6 Cantidad y valor del contrato.
7 Fecha de inicio y terminación del contrato.
8 Cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
9 Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
10 Acta de terminación o liquidación: Copia legible de dicha acta, debidamente firmada, donde se relacionan las actividades realmente ejecutadas y su valor, igualmente firmadas por los responsables, donde se relacionan las actividades ejecutadas con su valor.
11 Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.

EL M.D.N.-EJERCITO NACIONAL-CENAC-YOPAL se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan originar.

No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

6.2.3 GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA

APLICAN PARA EL LOTE Nº1: ESM CASANARE Y LOTE Nº2: ESM ARAUCA:

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, la Garantía Técnica de los servicios ofrecidos, por la vigencia del contrato, debidamente suscrita por el representante legal, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios ofertados, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto en la prestación del servicio.

Que ampare la calidad de los servicios, donde se evidencie la prestación del servicio con los siguientes criterios así:

a. Accesibilidad: Posibilidad que tiene el Usuario del subsistema de salud de las fuerzas Militares para la utilización de los servicios de salud.
b. Oportunidad: Posibilidad que tiene el Usuario del subsistema de salud de las fuerzas Militares de obtener los servicios que requiere sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud, dicha oportunidad será no mayor a ocho días calendarios contados a partir de la solicitud del servicio.
c. Seguridad: Conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodología que minimizan el riesgo de sufrir eventos adversos durante la atención.
d. Pertinencia: Garantía que los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas Militares reciban los servicios que requieren.
e. Continuidad: Garantía que los usuarios reciben las intervenciones requeridas mediante la secuencia lógica y racional de actividades basadas en el conocimiento científico y sin interrupciones innecesarias.
f. Satisfacción del Usuario: Nivel del estado de ánimo del Usuario-Paciente y su familia al comparar la atención en salud con sus expectativas.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

APLICAN PARA EL LOTE Nº1: ESM CASANARE Y LOTE Nº2: ESM ARAUCA

Junto con la oferta, el proponente debe anexar en un documento, que garantice el tiempo de respuesta del servicio, que para este proceso debe ser de cinco (5) días hábiles contados a partir de la toma del examen.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

El cumplimiento de la garantía técnica debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso. Si el documento procede del extranjero deberá presentarse apostillado (certificado mediante el cual se avala autenticidad de la firma y titularidad del firmante), en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal del proponente.

NOTA: La garantía Técnica y el término de la misma, deben presentarse en documento independiente y debe ser suscrita por el representante legal.

6.2.4.2 EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional"

Aplicación a la Ley 816 de 2003 de Apoyo a la Industria Nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 51 de Decreto 19 de 2012, que le otorga el carácter de servicios y bienes de origen nacional a aquellos que cumplan las formalidades de la misma.

El oferente debe certificar el porcentaje de mano de obra o servicios y bienes a utilizar en la ejecución del futuro contrato de acuerdo a lo establecido en la Ley 816 de 2003.

Conforme con la Ley 816 de 2003 y los artículos 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: efectuada la calificación económica y técnica y, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará el 20% del mismo puntaje para oferentes de bienes y/o servicios de origen 100% nacional, oferentes de bienes y/o servicios provenientes de estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales y oferentes de bienes y/o servicios extranjeros que acrediten reciprocidad, o 5% para oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

El puntaje señalado en el párrafo anterior, se aplicará cuando se cumpla con alguna de estas condiciones:

- Oferentes de bienes y/o servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales.
- A los bienes y/o servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y/o servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
- A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un Estado en particular.

La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición.

Se entenderá como bienes la definición contenida en el Decreto 2680 de 2009.
Entiéndase por bienes acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley contempladas en el contrato. El mínimo exigido de componente nacional será del 10% del valor en fábrica ofertado.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Formulario Nº4 "Cumplimiento de la Ley 816 de 2003", contenido en el pliego de condiciones y el comité técnico evaluador verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Para el caso de bienes de origen nacional, el proponente deberá aportar copia del Registro de Productores de Bienes Nacionales expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para acreditar que sus bienes son de origen nacional, so pena de no otorgarse puntaje.

Para el caso de servicios de origen nacional, el proponente deberá manifestarlo en documento independiente adjunto a la propuesta debidamente suscrita por el representante legal. Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este

aspecto. Adicionalmente, deberá diligenciar el formulario Nº 4 "Cumplimiento de la Ley 816 de 2003".

Para el caso de bienes y/o servicios con tratado o convenio entre Colombia y el país de origen, debe enunciar el tratado o convenio entre Colombia y el país de origen y allegar soporte del aparte en el que se encuentra relacionado el bien o servicio a acreditar.

Para el caso de los bienes y/o servicios con reciprocidad, el interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, so pena de no otorgar puntaje.

NOTA 1: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y/o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas y asignación de puntaje, el Anexo correspondiente y/o la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se presentarán con la oferta y no serán susceptibles de requerimiento por parte del CENAC YOPAL.

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

NOTA 2: La Administración se reserva el derecho de verificar durante la ejecución del contrato lo afirmado en la oferta en relación con el origen de los servicios, so pena de declarar el incumplimiento del contrato.

NOTA 3: Para los Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, el puntaje adicional se dará en forma proporcional al porcentaje de participación, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- Acreditación mayoritaria de componente colombiano: Para acceder a la ponderación adicional prevista en la Ley 816 de 2003, en este escenario se requiere que el proponente plural este conformado por persona nacional y extranjera, en donde el porcentaje de participación de la persona colombiana sea igual a superior al 50%, evento en el cual, la Administración otorgará el 10% del puntaje total obtenido.

- Acreditación mayoritaria de componente extranjero: Para acceder a la ponderación adicional prevista en la Ley 816 de 2003, en este escenario se requiere que el proponente plural este conformado por persona nacional y extranjera, en donde el porcentaje de participación de la persona extranjera sea igual a superior al 50%, evento en el cual, la Administración otorgará el 5% adicional del puntaje total obtenido.

NOTA 4: Tener en cuenta los documentos soportes requeridos en el pliego para acreditar el origen de los bienes y/o servicios nacionales o con trato nacional según aplique.

NOTA 5: la adjudicación del proceso será PARCIAL POR LOTE, por lo que la asignación se otorgará en el porcentaje establecido para el 100% de componentes de la ficha técnica, si son nacionales o con trato nacional o con componente nacional. No se hará separación o distinción entre bienes o servicios.

Para efectos de la evaluación del origen del BIEN Y/O SERVICIO, el oferente deberá diligenciar el **FORMULARIO Nº4 "Cumplimiento de la Ley 816 de 2003"** del pliego de condiciones y anexar los documentos solicitados en el formulario que acrediten la calidad que el oferente arguye. Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación del bien y/o servicio tiene el carácter de comparación de propuestas, el

FORMULARIO Nº4, deberá presentarse junto con la oferta inicial.

6.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

6.3.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: "*1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, (…)*". Para la selección de la propuesta se efectuará una verificación financiera y económica del proponente de conformidad con los siguientes documentos y criterios:

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIGSA/CENACYOPAL-ESM verificará directamente el cumplimiento de los Indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, sin embargo, por ser un Proceso de prestación de salud **no se requiere la presentación del RUP**, de conformidad con el artículo 6, Literal 1 de la Ley 1150 de 2007. Por lo anterior los requisitos habilitantes se verificarán con base en:

A efectos de, evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional, los estados financieros deben contener los valores de: En el Estado de la Situación Finanicera o Balance General: Activo corriente, activo no corriente, activo total, pasivo corriente, pasivo no corriente, pasivo total y patrimonio. En el Estado de Resultados: Utilidad Operacional, Gastos de Intereses, ganancia y pérdida.

Los proponentes nacionales deben presentar el Estado de la Situación Finanicera y Estado de Resultados, a 31 de Diciembre de 2019; debidamente firmados por el Representante Legal y Contador Público bajo cuya responsabilidad se hubieren elaborado, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.
Proponentes Plurales: En el caso de ofertas presentadas por unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada integrante del proponente plural, debe presentar sus respectivos estados financieros con el lleno de los mismos requisitos.

6.3.1.2 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

6.3.1.3 CERTIFICACIÓN BANCARIA: El oferente debe presentar un certificado expedido por entidad financiera dentro de un lapso inferior a treinta (30) días calendario, en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC-YOPAL efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, este deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al MDN –EJERCITO NACIONAL -CENAC-YOPAL, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del

consorcio o unión temporal.

6.3.1.4 FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF: Formulario No 6 El oferente deberá diligenciar y entregar con su oferta el Formulario No. 6 "Datos Básicos Beneficiario en Cuenta" debidamente diligenciado, cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

PARA PAGO EN MONEDA NACIONAL

1. Nombre ó razón social del beneficiario
2. Documento de identidad (Cédula, Nit, Pasaporte, Cédula de Extranjería)
3. Clase de Persona (Natural ó Jurídica)
4. País de ubicación de la persona
5. Ciudad
6. Número de la cuenta corriente ó de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
7. Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
8. Registro Único Tributario (Rut).

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

6.3.2 ESTADOS FINANCIEROS

6.3.2.1 ESTADO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA Y ESTADO DE RESULTADOS AÑO 2021

PARA TODOS LOS OFERENTES se deberá diligenciar el formulario No. 3 **"Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente"** de los pliegos de condiciones,

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal se deberá diligenciar el formulario No. 3 **"Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente"** de los pliegos de condiciones por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad **Financiera y de Organización** del oferente será igual a la sumatoria de los valores individuales de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores.

A efectos de, evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional, los estados financieros deben contener los valores de: En el Estado de la Situación Financiera o Balance General: Activo corriente, activo total, pasivo corriente pasivo total y patrimonio. En el Estado de Resultados: Utilidad Operacional, Gastos de Intereses.

Proponentes Nacionales: Los proponentes nacionales deben presentar el Estado de la Situación Financiera y Estado de Resultados, a 31 de Diciembre de 2020; debidamente firmados por el Representante Legal y Contador Público bajo cuya responsabilidad se hubieren elaborado, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, teniendo en cuenta las excepciones y demás normatividad vigente.

Proponentes Plurales: En el caso de ofertas presentadas por unión temporal, consorcio o Promesa de sociedad futura, cada integrante del proponente plural, debe presentar sus respectivos estados financieros con el lleno de los mismos requisitos.

Proponentes Extranjeros y/o Multinacionales Extranjeras

Deberán presentar los siguientes documentos: cuando aplique.

Los Estados Financieros deberán estar certificados por el Contador Público de conformidad con el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, e inscrito ante la Junta Central de Contadores de Colombia, de acuerdo con los artículos 1 Ley 43 de 1990 y el decreto 1235 de 1991, o por una firma Auditora Externa Colombiana; además de ello, cumplir con todos los requisitos que para el efecto establece la legislación vigente contenida en la Ley 43 de 1990, el Código de Comercio y la Ley 222 de 1995, Decreto 434 de 2020 y demás normatividad vigente.

Adicionalmente si los Estados Financieros de la Sucursal son emitidos por la Casa Matriz Extranjera, estos deben venir debidamente Consularizados y Visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción simple al castellano, expresados en pesos colombianos, a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), a la luz del principio de contabilidad consagrado en el artículo 50 del Decreto 2649 de diciembre 29 de 1993.

Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales: Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las notas explicativas de los estados financieros, cuyo texto es parte integral de los mismos.

CERTIFICACIÓN Y DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

El documento mediante el cual el representante legal y el contador certifican que los estados financieros remitidos a la entidad cumplen lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, suscrito adicionalmente por el revisor fiscal que los dictamina en cumplimiento del artículo 38 ibidem.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifica los estados financieros, no puede dictaminar los mismos.

En concordancia con lo referido en el inciso anterior, los estados financieros deben ser dictaminados por el revisor fiscal; si el ente no se encuentra obligado a tener revisor fiscal, serán dictaminados por un contador

público independiente. Circular Externa 030 de Junio 1998 J.C.C.

El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado, así:

a) Dictamen Limpio: Se acepta.
b) Dictamen con Salvedades: Se acepta, cuando las salvedades no tengan relación directa o incidencia, respecto de la propuesta presentada.
c) Dictamen Negativo: No se acepta y genera rechazo de la propuesta.
d) Abstención de Dictamen: No se acepta y genera rechazo de la propuesta.

TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

a) Tarjeta Profesional del Contador Público Independiente (en el caso de que la empresa este obligada).
b) Tarjeta Profesional del Revisor Fiscal o Contador Público Independiente (en el caso de que la empresa este obligada).
c) Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador Público, emitido por la Junta Central de Contadores, la fecha de expedición no debe ser superior a tres (3) meses, contados a la fecha de cierre del proceso Independiente (en el caso de que la empresa este obligada).
d) Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal o Contador Público Independiente, emitido por la Junta Central de Contadores, la fecha de expedición no debe ser superior a tres (3) meses, contados a la fecha de cierre del proceso (en el caso de que la empresa este obligada).

NOTA: En caso de consorcios o uniones temporales, cada consorciado o miembro de la unión temporal, deberá presentar el certificado del presente numeral.

B). Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

Para el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, el Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional-CENAC YOPAL verificará únicamente la información sobre la capacidad financiera y de organización de los proponentes. La documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

a) El Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.
   "Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.
b) Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos($COP).
c) El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y
Total PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:
INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS DE INTERESES

d) De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.
e) En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos Colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos esta- dos son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos Colombianos
f) El CONTADOR PÚBLICO Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional Colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.
g) Cuando el MDN-EJÉRCITO NACIONAL en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el MDN- Ejército Nacional. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN- Ejército Nacional puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.
h) En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente.
i) Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consular izada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano.
j) Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.
k) Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

NOTA: El formulario "Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente" del pliego de condiciones definitivo, será diligenciado por **TODOS** los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras

sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información financiera del último periodo contable.

6.3.2 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (CF) Y ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE NACIONAL Y EXTRANJERO

Teniendo en cuenta el análisis del sector y la información presentada por la superintendencia de sociedades y la superintendencia de salud, fue posible establecer los indicadores financieros del sector donde se enmarca el presente proceso así:

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**: el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez menor es la probabilidad que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El Índice de Liquidez del proponente deberá ser mayor o igual (≥) a 1,42

Personas natural y jurídica:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textbf{Índice de liquidez} = \frac{\textbf{Activo Corriente}}{\textbf{Pasivo Corriente}}.$$

Consorcio y/o Uniones Temporales

El índice de liquidez será la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes, dividido entre la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de los integrantes, así:

$$\textbf{Índice de liquidez} = \frac{\sum \textbf{Activo corriente}}{\sum \textbf{Pasivo corriente}}$$

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:** el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El Índice de Endeudamiento del proponente deberá ser **menor o igual (≤) a 60%**

Personas naturales y jurídicas:

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textbf{Índice de endeudamiento} = \frac{\textbf{Pasivo Total}}{\textbf{Activo Total}} \textbf{ X 100}$$

CENACYOP

Consorcio y/o Uniones Temporales

El índice de endeudamiento será la sumatoria del pasivo total de cada uno de los integrantes, dividido entre la sumatoria del activo total de cada uno de los Integrantes, así:

$$\textbf{Endeudamiento total} = \frac{\sum \textbf{Pasivo total}}{\sum \textbf{Activo total}} \textbf{ X 100}$$

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional

La Razón de Cobertura de Intereses del proponente debe ser **mayor o igual (≥) a 2,4**

Personas natural y jurídica:

La razón de cobertura de intereses requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textbf{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\textbf{Utilidad Operacional}}{\textbf{Gastos de Financieros}}$$

Consorcio y/o Uniones Temporales

La razón cobertura de intereses será la sumatoria de la utilidad operacional de cada uno de los integrantes, dividido entre la sumatoria de los gastos de intereses de cada uno de los integrantes, así:

$$\textbf{RAZON COBERTURA DE INTERESES} = \frac{\sum \textbf{Utilidad operacional}}{\sum \textbf{Gastos de Financieros}}$$

Nota: Cuando algún proponente no tenga gastos de interés y por otro lado su utilidad operacional sea positiva, este mismo quedará habilitado con respecto a este indicador.

- **CAPITAL DE TRABAJO:** El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

El Capital de Trabajo del proponente deberá ser **mayor o igual (≥) al 100 %** del valor total del presupuesto ASIGNADO (CDP) POR LOTE.

Personas natural y jurídica:

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CAPITAL DE TRABAJO = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

Consorcio y/o Uniones Temporales

El capital de trabajo requerido será la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes, menos la sumatoria del PASIVO CORREINTE de cada uno de los integrantes, así:

CAPITAL DE TRABAJO = ∑ACTIVO CORRIENTE – ∑PASIVO CORRIENTE

15. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

- **RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO**: el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

La rentabilidad del patrimonio deberá ser mayor o igual (≥) a 0,03

Personas naturales y jurídicas:

La rentabilidad del patrimonio requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textbf{Rentabilidad sobre patrimonio}: \frac{\textbf{Utilidad Operacional}}{\textbf{Patrimonio}}$$

Consorcio y/o Uniones Temporales
La rentabilidad del patrimonio será la sumatoria de la utilidad operacional de cada uno de los integrantes, dividido entre la sumatoria del patrimonio de cada uno de los integrantes, así:

$$\textbf{Rentabilidad del patrimonio}: \frac{\sum\textbf{Utilidad operacional}}{\sum\textbf{Patrimonio}}$$

- **RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS:** Determina la rentabilidad de los activos del rpoponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

La rentabilidad del activo deberá ser mayor o igual (≥) a 0,03.

Personas naturales y jurídicas:

La rentabilidad del activo requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textbf{Rentabilidad sobre activos}= \frac{\textbf{Utilidad Operacional}}{\textbf{Activo Total}}$$

Consorcio y/o Uniones Temporales
La rentabilidad del activo será la sumatoria de la utilidad operacional de cada uno de los integrantes, dividido entre la sumatoria del patrimonio de cada uno de los integrantes, así:

$$\textbf{Rentabilidad del activo} = \frac{\sum\textbf{Utilidad operacional}}{\sum\textbf{Total activo}}$$

Km 7 Vía Marginal De La Selva – Yopal Casanare
Correo electrónico - cenacyop@buzonejercito.mil.co

CENACYOP

Nota 1: Cuando un proponente se presente para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona ya sea en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, el cálculo de los (indicadores), se realizará mediante la verificación de la sumatoria del presupuesto asignado de los ítems ofrecidos por el proponente, independiente de la figura bajo la cual presenta oferta y/o ofertas al proceso, Lo anterior so pena de quedar incurso en la causal de rechazo.

6.3.4 EVALUACION DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (OFERTA ECONOMICA)

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

Para el efecto se tomará la información consignada en el **(numeral 3 – cuestionario) en la plataforma virtual del SECOP II** en las preguntas económicas correspondientes a listado de precios como se describe a continuación:

3. En la primera pregunta, el oferente deberá relacionar el valor total del presupuesto por lote (presupuesto oficial mediante CDP) de acuerdo con lo solicitado por la entidad, que para el presente proceso es de: **NLOTE Nº1: ESM CASANARE SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000,00) excluido IVA**, respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 3622 del 28 de MARZO de 2022**, Y **LOTE Nº2: ESM ARAUCA CIEN MILLONES PESOS M/CTE ($100.000.000,00) excluido IVA**

4. En la segunda pregunta, el oferente deberá relacionar el VALOR UNITARIO DE CADA UNO DE LOS ÍTEMS POR LOTE A OFERTAR, de acuerdo a lo solicitado por la entidad **de la lista de precios número 2.**

Se revisarán las operaciones aritméticas presentadas por el oferente en la pregunta lista de precios diseñada en el cuestionario del pliego electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

El comité económico evaluador revisara las operaciones presentadas en la OFERTA ECONÓMICA – LISTA DE PRECIOS dispuesto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, verificando cantidades y precios, los cuales deben responder a lo solicitado.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL realizara las correcciones necesarias y serán informadas en su respectivo informe de evaluación.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCION ARITMETICA

✓ Se revisarán las operaciones realizadas por el proponente consignada en el numeral 3 – cuestionario VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA" del SECOP II Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección la CENAC YOPAL realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

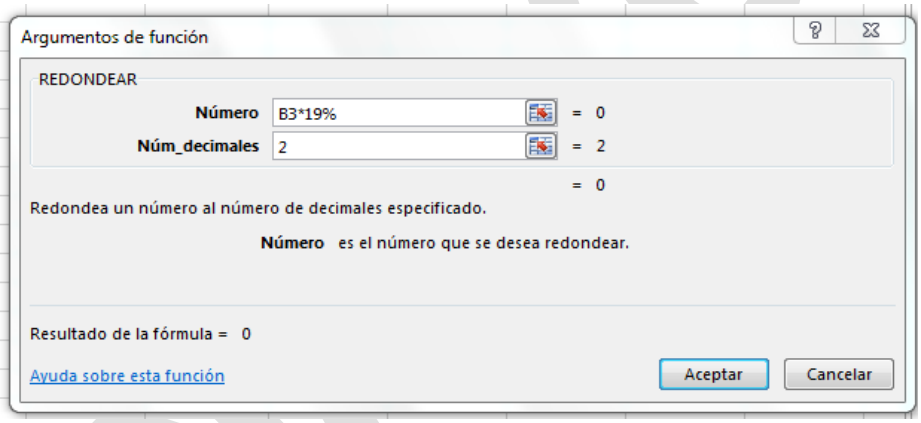
✓ En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, la CENAC YOPAL podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores inmodificables el valor unitario ofertado del bien y/o servicio incluido en el consignada en el numeral 3 – cuestionario VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA" del SECOP II. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para las ofertas que sobrepasen el presupuesto oficial establecido para el proceso.

A. PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCION ARITMETICA:

- Sobre el valor unitario base de cada uno de los ítems que conforman cada grupo, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente formula:

  (=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido. el cual debe ser igual al establecido por el oferente en **LA PLATAFORMA DEL SECOP**

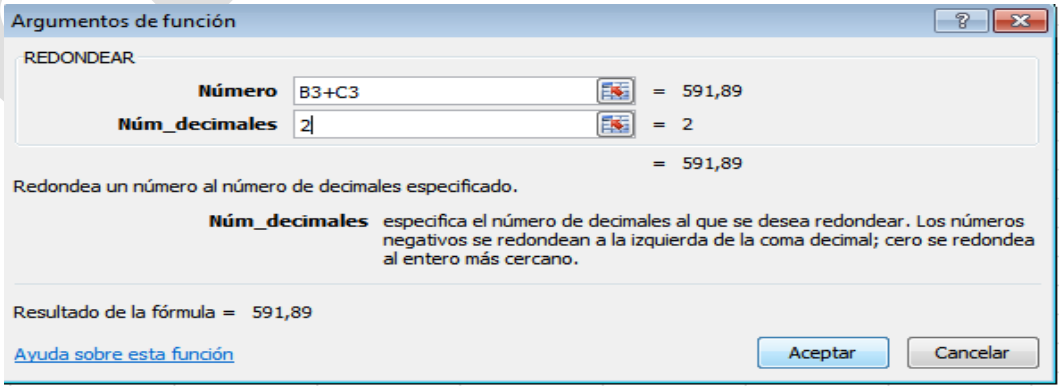
Ejemplo:



- Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA aplicando la siguiente formula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)).

Ejemplo:



Nota: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES DILIGENCIAR LA PREGUNTA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

16. CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS DE PONDERACION ECONÓMICA, TÉCNICA Y LEY 816 DE 2003:

7.1 FACTOR ECONÓMICO (40 PUNTOS)

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

Para el efecto se tomará la información consignada en el (numeral 3 – cuestionario) **"VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA**" Plataforma Virtual SECOP II.

Una vez realizada la revisión y corrección aritmética y la verificación de las ESPECIFICACIONES TECNICAS establecidas se continuará con la calificación económica así:

A las propuestas se les asignará puntaje económico, sobre el **VALOR TOTAL OFERTADO POR LOTE EXCLUIDO IVA**, se aplicará la fórmula relacionada en la parte inferior de este contenido, posteriormente una vez se tengan los puntajes de cada una de las ofertas, se establecerá como máximo puntaje económico 40 puntos.

A la oferta elegible que presente el **MENOR VALOR TOTAL POR LOTE** se le asignará el mayor puntaje, es decir, 40 puntos, para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula.

Puntaje Precio = (M * 40 / V)

M=	Oferta de Menor Valor TOTAL POR LOTE (valor incluido IVA con dos decimales)
V =	Valor TOTAL POR LOTE oferta a evaluar (Valor incluido IVA con dos decimales)

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precios es de **40 puntos**, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

4.4 PONDERACION TÉCNICA: EL FACTOR TÉCNICO OTORGA HASTA CINCUENTA (40) PUNTOS ADICIONALES DISTRIBUIDOS ASÍ:

El Proponente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje señalado en el presente numeral, deberá cumplir con lo siguiente:

LOTE Nº 1: ESM CASANARE

REFERENCIA	CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO A OBTENER	MARQUE CON UNA (X) SU OFRECIMIENTO

servicio	**EL PROPONENTE QUE OFREZCA DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO SESIONES DE PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSIQUIATRIA A PACIENTE AMBULATORIO SE LE OTORGARA LA SIGUIENTE PUNTACIÓN:**		
	1. TRES SESIONES DE PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSIQUIATRIA SE LE OTROGARAN 20 PUNTOS	20	
	2 .CINCO SESIONES DE PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSIQUIATRIA SE LE OTROGARAN 30 PUNTOS	40	

LOTE Nº 2: ESM ARAUCA

REFERENCIA	CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO A OBTENER	MARQUE CON UNA (X) SU OFRECIMIENTO
servicio	**EL PROPONENTE QUE OFREZCA DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO SESIONES DE PSICOTERAPIA GRUPAL A POBLACION MENOR DE EDAD SE LE OTORGARA EL SIGUIENTE PUNTAJE :**		
	1. TRES SESIONES DE PSICOTERAPIA GRUPAL SE LE OTORGARAN 20 PUNTOS	20	
	2. CINCO SESIONES DE PSICOTERAPIA GRUPAL SE LE OTROGARAN 30 PUNTOS.	40	

Nota 1: El proponente que no considere entregar el factor de ponderación de VALORES AGREGADOS no obtiene puntaje, por lo tanto **no es un requisito de carácter excluyente**.
Nota 2: La ponderación adicional deberá hacer parte de la minuta del contrato.
Nota 3: El puntaje de la ponderación técnica se dará única y exclusivamente si cumplen con las especificaciones técnicas, jurídica, financiera y la valoración de la propuesta económica.

7.3 EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional"

Aplicación a la Ley 816 de 2003 de Apoyo a la Industria Nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 51 de Decreto 19 de 2012, que le otorga el carácter de servicios y bienes de origen nacional a aquellos que cumplan las formalidades de la misma.

El oferente debe certificar el porcentaje de mano de obra o servicios y bienes a utilizar en la ejecución del futuro contrato de acuerdo a lo establecido en la Ley 816 de 2003.

CRITERIO	MAXIMA PONDERACION LEY 816/2003
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003:	

20% BIENES Y SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL O QUE DEMUESTREN RECIPROCIDAD.	20 PUNTOS
5% BIENES EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL	10 PUNTOS

Conforme con la Ley 816 de 2003 y los artículos 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: efectuada la calificación económica y técnica y, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará el 20% del mismo puntaje para oferentes de bienes y/o servicios de origen 100% nacional, oferentes de bienes y/o servicios provenientes de estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales y oferentes de bienes y/o servicios extranjeros que acrediten reciprocidad, o 5% para oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

El puntaje señalado en el párrafo anterior, se aplicará cuando se cumpla con alguna de estas condiciones:

Oferentes de bienes y/o servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales.
A los bienes y/o servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y/o servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un Estado en particular.

La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición.

Se entenderá como bienes la definición contenida en el Decreto 2680 de 2009.
Entiéndase por bienes acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley contempladas en el contrato. El mínimo exigido de componente nacional será del 10% del valor en fábrica ofertado.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el **Formulario Nº4 "Cumplimiento de la Ley 816 de 2003",** contenido en el pliego de condiciones y el comité técnico evaluador verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Para el caso de bienes de origen nacional, el proponente deberá aportar copia del Registro de Productores de Bienes Nacionales expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para acreditar que sus bienes son de origen nacional, so pena de no otorgarse puntaje.

Para el caso de servicios de origen nacional, el proponente deberá manifestarlo en documento independiente adjunto a la propuesta debidamente suscrita por el representante legal. Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto. Adicionalmente, deberá diligenciar el formulario "Cumplimiento de la Ley 816 de 2003".

Para el caso de bienes y/o servicios con tratado o convenio entre Colombia y el país de origen, debe enunciar el tratado o convenio entre Colombia y el país de origen y allegar soporte del aparte en el que se encuentra relacionado el bien o servicio a acreditar.

Para el caso de los bienes y/o servicios con reciprocidad, el interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, so pena de no otorgar puntaje.

NOTA 1: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y/o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas y asignación de puntaje, el Anexo correspondiente y/o la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se presentarán con la oferta y no serán susceptibles de requerimiento por parte del CENAC YOPAL.

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

NOTA 2: La Administración se reserva el derecho de verificar durante la ejecución del contrato lo afirmado en la oferta en relación con el origen de los servicios, so pena de declarar el incumplimiento del contrato.

NOTA 3: Para los Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, el puntaje adicional se dará en forma proporcional al porcentaje de participación, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

Acreditación mayoritaria de componente colombiano: Para acceder a la ponderación adicional prevista en la Ley 816 de 2003, en este escenario se requiere que el proponente plural este conformado por persona nacional y extranjera, en donde el porcentaje de participación de la persona colombiana sea igual a superior al 50%, evento en el cual, la Administración otorgará el 10% del puntaje total obtenido.

Acreditación mayoritaria de componente extranjero: Para acceder a la ponderación adicional prevista en la Ley 816 de 2003, en este escenario se requiere que el proponente plural este conformado por persona nacional y extranjera, en donde el porcentaje de participación de la persona extranjera sea igual a superior al 50%, evento en el cual, la Administración otorgará el 5% adicional del puntaje total obtenido.

NOTA 4: Tener en cuenta los documentos soportes requeridos en el pliego para acreditar el origen de los bienes y/o servicios nacionales o con trato nacional según aplique.

NOTA 5: la adjudicación del proceso será total por lote, por lo que la asignación se otorgará en el porcentaje establecido para el 100% de componentes de la ficha técnica, si son nacionales o con trato nacional o con componente nacional. No se hará separación o distinción entre bienes o servicios.

Para efectos de la evaluación del origen del BIEN Y/O SERVICIO, el oferente deberá diligenciar el FORMULARIO Nº4 "Cumplimiento de la Ley 816 de 2003" del pliego de condiciones y anexar los documentos solicitados en el formulario que acrediten la calidad que el oferente arguye. Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación del bien y/o servicio tiene el carácter de comparación de propuestas, el FORMULARIO Nº4, deberá presentarse junto con la oferta inicial.

17. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La ponderación realizada para el presente proceso será conforme al literal a, del artículo 88 de Ley 1474 de 2011, anteriormente citado, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

"(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones"

<table>
<tr><th>CONCEPTO</th><th>PUNTUACIÓN MÁXIMA</th></tr>
<tr><td>ASPECTOS JURÍDICOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN</td><td>HABILITADO / NO HABILITADO</td></tr>
<tr><td>ASPECTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN</td><td>CUMPLE / NO CUMPLE- HABILITADO / NO HABILITADO</td></tr>
<tr><td>VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN</td><td>HABILITADO / NO HABILITADO</td></tr>
<tr><th>CALIFICACION</th><th></th></tr>
<tr><td>PUNTAJE ECONÓMICO MÁXIMO A RECIBIR</td><td>40 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>PUNTAJE TECNICO MÁXIMO A RECIBIR</td><td>40 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>EL OFERENTE QUE OFREZCA COMO VALOR AGREGADO Y SIN NINGÚN COSTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, LOS SIGUIENTES ADICIONALES OBTENDRÁ EL SIGUIENTE PUNTAJE:
LOTE Nº 1: ESM CASANARE
<table>
<tr><th>REFERENCIA</th><th>CRITERIO</th><th>PUNTAJE AXIMO A OBTENER</th></tr>
<tr><td rowspan="2">servicio</td><td>EL PROPONENTE QUE OFREZCA DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO SESIONES DE PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSIQUIATRIA A PACIENTE AMBULATORIO SE LE OTORGARA LA SIGUIENTE PUNTACIÓN:</td><td></td></tr>
<tr><td>1. TRES SESIONES DE PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSIQUIATRIA SE LE OTROGARAN 20 PUNTOS</td><td>20</td></tr>
</table>
</td><td>40 PUNTOS</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="3">CONCEPTO</th><th>PUNTUACIÓN MÁXIMA</th></tr>
<tr><td></td><td>2.. CINCO SESIONES DE PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSIQUIATRIA SE LE OTROGARAN 30 PUNTOS</td><td>40</td><td rowspan="2"></td></tr>
<tr><td colspan="3">LOTE Nº 2: ESM ARAUCA
<table>
<tr><th>REFERENCIA</th><th>CRITERIO</th><th>PUNTAJE AXIMO A OBTENER</th></tr>
<tr><td rowspan="3">servicio</td><td>EL PROPONENTE QUE OFREZCA DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO SESIONES DE PSICOTERAPIA GRUPAL A POBLACION ENTRE LOS 12 A 18 AÑOS LE OTORGARA EL SIGUIENTE PUNTAJE :</td><td></td></tr>
<tr><td>1..TRES SESIONES DE PSICOTERAPIA GRUPAL SE LE OTORGARAN 20 PUNTOS</td><td>20</td></tr>
<tr><td>2.. CINCO SESIONES DE PSICOTERAPIA GRUPAL SE LE OTROGARAN 30 PUNTOS.</td><td>40</td></tr>
</table>
PUNTAJE TECNICO MÁXIMO A RECIBIR: 50 PUNTOS</td></tr>
<tr><td colspan="3">CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="3">20% BIENES/ SERVICIOS ORIGEN NACIONAL O QUE DEMUESTREN RECIPROCIDAD</td><td>20 PUNTOS</td></tr>
<tr><td colspan="3">5% BIENES/ SERVICIOS EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL</td><td>10 PUNTOS</td></tr>
<tr><td colspan="3">VERIFICACIÓN DOCUMENTAL ECONÓMICA Y FINANCIERA</td><td>HABILITADO / NO HABILITADO</td></tr>
<tr><td colspan="3">PUNTAJE MÁXIMO TOTAL</td><td>100 PUNTOS</td></tr>
</table>

Al oferente que no resulte habilitado técnica, económica o jurídicamente no se le otorgará puntaje del establecido para el cumplimiento de la ley 816 de 2013.

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica más el puntaje por protección a la industria nacional o componente Nacional más el puntaje de ponderación técnica.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

CENACYOP

18. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso
de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas,

socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

DECRETO 1082 2015 -ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 - ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021). Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

   Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de desempate. (Derogado por el artículo 8 del Decreto 1860 de 2021)

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta

se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones

descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de

estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en loferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo por APP SORTEOS que se efectúe en el momento de la audiencia de adjudicación.

El sorteo se realizará por el mecanismo APP SORTEOS,
así:

- El sorteo se realizará a través de medios electrónicos mediante un link emitido por la entidad el cual se le notificara a través de mensaje público a los Representantes Legales de los proponentes o sus apoderados debidamente facultados, quienes serán los que participaran en el sorteo de desempate, con la finalidad de seleccionar al adjudicatario.
- El adjudicatario del presente proceso de selección será el proponente que quede en el primer lugar conforme lo estipule la APP SORTEOS.

Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, LOS PROPONENTES DEBERÁN APORTAR CON SU PROPUESTA, LOS DOCUMENTOS QUE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES ACREDITEN DICHAS CIRCUNSTANCIAS.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

REGLAS DE ACREDITACION

- **Para el numeral 1:** Dicha condición debe manifestarse en la carta de presentación de la oferta o en el formato que disponga la entidad, según corresponda.

- **Para el numeral 2:** Para la acreditación de la situación de mujer cabeza de familia, deberá aportarse la respectiva declaración de dicha calidad efectuada ante notario, de fecha anterior a aquella fijada para el cierre del proceso[1]

  -Para la acreditación de la situación de mujer víctima de la violencia intrafamiliar, deberá aportarse la respectiva medida de protección proferida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.[2]

  Para poderse beneficiar del factor de desempate, el proponente plural debe estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. Como la norma exige que la participación mayoritaria sea en la «persona jurídica», en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.[3]
  Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba

señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581/ 2012.

- **Para el numeral 3:** La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y adicionalmente, deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

  Si es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

- **Para el numeral 4:** La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de
  selección.[4]

  El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

- **Para el numeral 5:** La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección, adjuntando copia de los contratos respectivos y la certificación expedida por el Ministerio del Interior o la autoridad que corresponda conforme a las leyes vigentes, con fecha no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

  El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite

que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el
10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- **Para el numeral 6:** La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección, adjuntando copia de los contratos respectivos y la certificación expedida por la Agencia de Reincorporación y Normalización o la autoridad que corresponda conforme a las leyes vigentes, con fecha no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

  El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

- **Para el numeral 7:** El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido 1.1.2. y 1.1.6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u

ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

- **Para los numerales 8 y 9:** La calidad de Mipymes (factor 8) o micro y pequeña (factor 9) se verificará de conformidad con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal. En caso de que dicha información no conste en tal documento, es responsabilidad del proponente acreditar la calidad referida allegando certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, de conformidad con las disposiciones contenidas en el decreto 957 de 2019.

  La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal y los estatutos de constitución, en caso de ser necesarios.

- **Para el numeral 10:** El oferente debe allegar los estados financieros o la información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior; donde se acredite por lo menos el 25% del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Tratándose de un proponente plural, la forma de acreditar los porcentajes determinados en el numeral 10 del artículo 35, es mediante el documento que contiene el acuerdo de constitución del consorcio o de la unión temporal.

  La calidad de Mipyme, Cooperativa o asociación mutual se acreditará de la manera descrita en las reglas para los numerales 8 y 9.

  El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

  ➢ Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal,
  y
  ➢ Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: ➢ O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.
  ➢ O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

- **Para el numeral 11:** La calidad de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, se acreditará con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 20186. Adicionalmente debe probarse la calidad de MÍPYMES, conforme con la regla establecida para los numerales 8 y 9.

  Conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente"

- **Para el numeral 12:** El sorteo se realizará por el mecanismo APP SORTEOS, así:
  - El sorteo se realizará a través de medios electrónicos mediante un link emitido por la entidad el cual se le notificara a través de mensaje público a los Representantes Legales de los proponentes o sus apoderados debidamente facultados, quienes serán los que participaran en el sorteo de desempate, con la finalidad de seleccionar al adjudicatario.
  - El adjudicatario del presente proceso de selección será el proponente que quede en el primer lugar conforme lo estipule la APP SORTEOS.

  Nota 1: En caso de ausencia del representante legal y/o apoderado de alguna de las empresas, la entidad procederá a nombrar un funcionario en su representación a efectos de participar en el sorteo.

  Nota 2: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias.

  Nota 3: De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 392 de 2018, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la entidad estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, incluyendo el contemplado en **el** numeral 4 del mencionado artículo."

  NOTAS GENERALES

  Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

  Las expresiones participación o participación mayoritaria referidas en los factores de desempate contenidos en los numerales 2, 6 y 7 deben entenderse como "tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo al aporte en dinero o trabajo" y debe demostrarse la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación –tratándose de personas jurídicas– o del documento de constitución del proponente plural.

  En el caso de personas jurídicas que constituyan un proponente singular, se deberá aportar con su oferta el certificado de existencia y representación cuando en éste se evidencie quienes hacen parte de la persona jurídica o acta de constitución en aquellos casos en que no sea posible evidenciar dicha situación del certificado de existencia y representación legal.

PARÁGRAFO: COMO REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRITERIO DE DESEMPATE EL PROPONENTE DEBE AUTORIZAR EL MANEJO DE DATOS SENSIBLES DEL TITULAR, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULO 5 Y 6 LEY 1581 DE 2012.

NOTA: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL POR PARTE DEL PROPONENTE HARÁ IMPOSIBLE SU VERIFICACIÓN Y POR LO TANTO LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE DESEMPATE.

19. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

A. RIESGOS JURÍDICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Posible inconvenientes con el equipo humano de trabajo del contratista	No se prestaría el servicio a satisfacción	1	4	5	Medio	Contratista	Requerimientos por parte del supervisor del contrato de persisitir, hacer efectiva la póliza de cumplimiento.	1	2	3	Bajo	SI	Supervisor	Ejecucion del contrato	Posterior al requerimiento por parte del supervisor	En la ejecución del contrato	Constante y acuerdo con las solicitudes
2	General	Interno	Planeación	Operacional	La utilización de una modalidad de sección diferente a las descritas en la normatividad vigente.	Llamados de atención o investigaciones por los entes de control.	1. Raro	2 .Menor	1	Bajo	Contratante	Aplicación en los procesos de contratación de la Ley 80/93, Ley 1150/2017, Decreto 1082/2015 y demás normas vigentes.	1. Raro	1. Insignificante	2	bajo	Si	Juridico	Estructuración del Proceso	Celebración del contrato	Cronograma puntualizando la aplicación de la norma vigente	En la estructuración del proceso
3	Especifico	interno	Selección	Financiero	Ofertas Económicas Presentadas por los Oferentes con	Dilatación del proceso.	3: Probable	2. Menor	4	Bajo	Contratista	Verificación de los precios ofertados Vs Precios de referencia, y solicitar al	1.Raro	1.Insignificante	2.	bajo	Si	Económico	Estructuración del Proceso	Celebración del contrato	Cronograma de verificación para identificar ofertas artificialm	Al momento de recibir la

					precios artificialmente bajos						oferente justificación precios bajos. De conformidad con los lineamientos de CCE.									ente bajos.	
4	Especifico	interno	Contratación	Tecnológicos	Que no se suscriba el contrato ni las garantías requeridas	Altera la ejecución del contrato y la satisfacción de las necesidades de la entidad.	1. Raro	3. Moderado	5	Medio	Contratista	Aplicación de las clausulas contenidas en el contrato.	1.Raro	1.Insignificante	2.	bajo	Si	Jurídico	Estructuración del Proceso	Celebración del contrato	Al momento de aceptación de oferta	Aceptación de la Oferta
5	Especifico	interno	Ejecución	Operacional	Los servicios prestados no cumplen con los requerimientos del proceso.	Retrasa la ejecución del contrato y la satisfacción de las necesidades.	1. Raro	1. Insignificante	2	Bajo	Contratista	No hacer el recibido a satisfacción de los servicios si estos no cumplen las especificaciones del proceso.	1.Raro	1.Insignificante	2.	bajo	Si	Supervisor	En la recepción del servicio	Con el informe de supervisión y recibido a satisfacción.	Al momento de la recepción de los servicios	Con la recepción de los servicios
6	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio en la normatividad vigente aplicable en cualquier etapa del proceso	Los formatos utilizados para el proceso quedan derogados o incompletos con la nueva norma.	3. Posible	2. Menor	5	Medio	Contratista-Contratante	Las partes deben monitorear las normas para evidenciar cambios sustanciales que alteren el proceso.	1.Raro	1.Insignificante	2.	bajo	Si	Los comités designados para el proceso	Estructuración del proceso	De acuerdo con la entrada en vigencia de la norma.	Con los cambio de la norma vigente	Verificación de la norma
7	General	Externo	Ejecución	Económicos	No se prestan los servicios contratados.	Inconformidad del usuario que puede conllevar a: acciones de tutela y otros,, diagnosticos tardíos	1. Raro	1. Insignificante	2	Bajo	Contratista	Requerimientos por parte del supervisor del contrato de persisitir, hacer efectiva la póliza de cumplimiento.	1.Raro	1.Insignificante	2.	bajo	Si	Supervisor	En la ejecución del contrato	Hasta el recibido a satisfacción de los servicios	Revision por periódica por parte del supervisor del contrato	Periodica y de acuerdo con las
9	General	Interno	Ejecución	Financiero	Incumplimiento de los pagos por parte de la entidad.	Afecta la liquidez del oferente, desprestigio de la entidad	1. Raro	2. Menor	3	Bajo	Entidad	Pagos oportunos.	1.Raro	2. Menor	3	bajo	Si	Contabilidad y tesorería.	Con el recibido a satisfacción del servicio	hasta la liquidación del contrato	Cumplimiento del cronograma de pagos establecido	Recepción del servicio

CENACYOP

10	General	Interno	Selección	Operacional	Selección de Oferente el cual se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad	Incumplimiento de los principios de selección objetiva y transparencia	1. Raro	2. Menor	3	Bajo	Contratista	Verificación que el oferente no se encuentre incurso en causal de inhabilidad	1.Raro	2. Menor	3	bajo	Si	Jurídico	En la estructuración del proceso.	hasta la liquidación del contrato	Cumplimiento de la normatividad vigente	Estructuración
11	General	Interno	Ejecución	Operacional	Las garantizas solicitadas al contratista no brindan cubrimiento suficiente según la naturaleza del contrato.	Al hacer efectiva una póliza, no se recupera la inversión generando pérdidas para la entidad.	1. Raro	2. Menor	3	Bajo	Contratista	En la estructuración del proceso, ser coherente al establecer un amparo.	1.Raro	2. Menor	3	bajo	Si	Jurídico	En la estructuración del proceso.	hasta la liquidación del contrato	Cumplimiento de la normatividad vigente	Estructuración
12	General	Interno	Planeación	Financiero	No publicación de los documentos del proceso en los portales de contratación establecidos para tal fin	Llamados de atención y sanciones por parte de los entes de control.	1. Raro	2. Menor	3	Bajo	Entidad	Cumplimiento de la normatividad vigente y del principio de publicidad	1.Raro	2. Menor	3	bajo	No	Todos los que intervienren en el proceso.	Desde la etapa de planeación	hasta la liquidación del contrato	Cumplimiento de la normatividad vigente	Con cada actuación dentro de la ejecución del

B. RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	Equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	La no previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para el transporte, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio, el sitio de entrega, las restricciones de transporte y demás aspectos que impidan la prestación del servicio.	La pérdida, destrucción, deterioro o robo de los elementos que se utilicen para el desarrollo del objeto del presente proceso, hasta y durante la suscripción del acta de recibo a satisfacción de cada servicio.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Incumplimiento oparálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato	Cumplimiento parcial contrato
PROBABILIDAD	3	3	3

IMPACTO	5	5	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	8	8	6
CATEGORIA	Riesgo Extremo	Riesgo extremo	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	Contratista	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	El contratista debe contar con personal idóneo y capacitado para el cargue y descargue de los bienes para su entrega.	El contratista debe contar con el trasporte indicado para movilizar los bienes para la entrega.	El contratista debe contar con personal idóneo, para la instalación de los bienes a adquirir.

C. RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS TALES COMO, MATERIAS PRIMAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE. ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN LOS PAÍSES FABRICANTES DE LOS ELEMENTOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O UNA ADJUDICACIÓN CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE SE DECLARE EN DESEQUILIBRIO ECONOMICO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	1	1	3
IMPACTO	5	5	1	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	8	6	2	7
CATEGORÍA	EXTREMO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
	POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA PROYECCIÓN REAL DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMAS	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN

ENACYOP

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VARIABLES, ESTIPULADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE	ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA
		LA ENTIDAD EN CASO DE DETECTAR PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO, PROCEDERA A REALIZAR LOS REQUERIMIENTOS DEL CASO.			
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO

20. **ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLA SEGÚN EL CASO.**

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el Art 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

Así las cosas, la entidad pública deberá en los estudios previos, determinar el monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías, teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deban cubrir y las disposiciones legales.

Teniendo en cuenta lo anteriormente dicho y en cumplimiento de los principios constitucionales del articulo 209 y los fines del estado consagrados en el artículo 2 de la norma superior, la Administración a determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del presente proceso de selección teniendo en cuenta entre otros aspectos la naturaleza del contrato, el presupuesto oficial, la forma de pago, el plazo de ejecución, las actividades esenciales establecidas en el alcance del objeto del contrato, el posible daño a terceros ocasionado con o por ocasión del desarrollo y el cumplimiento del objeto a contratar.

TIPO DE RIESGO	**PÓLIZAS EXIGIBLES**	**SÍ**	**NO**
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Deberá constituirse por el valor del 10% de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9.del Decreto 1082 de 2015. (**Debe anexarse junto con la propuesta).**	**x**	

En el presente proceso deberá prestar garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, amparando los siguientes riesgos:

TIPO DE RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES	SÍ	NO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del mismo.	X	
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del mismo.	X	
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres años mas, contados a partir del perfeccionamiento del mismo	X	
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	La cuantía de la Garantía será de doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Por el plazo de vigencia del contrato, a partir de la suscripción del contrato	X	

Renuencia del Adjudicatario a la constitución de las garantías- Adjudicación al segundo calificado: Si el adjudicatario no constituye las garantías, dentro del término anteriormente indicado, la entidad podrá adjudicar el contrato dentro de los CINCO (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, al OFERENTE calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de LA CENAC REGIONAL YOPAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la CENAC REGIONAL YOPAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la CENAC YOPAL-SANIDAD MILITAR para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que LA CENAC REGIONAL YOPAL asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a

cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne a la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros:

"MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL YOPAL, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no realiza el suministro o no entrega la totalidad del bien objeto del presente contrato dentro del término establecido, deberá pagar a La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL YOPAL, por cada día de calendario de atrasó, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONALYOPAL, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC YOPAL a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra la Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC YOPAL por el incumplimiento.

DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se tendrá como base los informes presentados por el supervisor designado por el, quien efectuará un seguimiento riguroso al cronograma de ejecución del contrato entregado por el contratista dentro de la oferta presentada, con el fin de verificar posibles incumplimientos y/o retrasos de las obligaciones contraídas por el contratista. Con base en el citado informe se solicitará por escrito a la otra parte que dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al requerimiento, exponga los motivos del incumplimiento y/o retraso de sus obligaciones, con el fin de garantizar el derecho de contradicción y de defensa. La entidad estudiará los argumentos expuestos y en caso de que éstos no sustenten que el incumplimiento es por causa no imputable al contratista (eximentes de responsabilidad contractual), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes expedirá la resolución motivada de imposición de multas y/o cláusula penal pecuniaria correspondiente, la cual se notificará personalmente a la parte incumplida y/o retrasada, y contra esa resolución procederán los recursos de ley.

El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. Las partes acuerdan que previa imposición de multas o la penal pecuniaria.

INTERESES MORATORIOS: Cuando el La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC YOPAL, no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales.

El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, si La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC YOPAL, podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en los artículos 82 de la Ley 104 de 1993, modificada y prorrogada por la Ley 241 de 1995 en sus artículos 45 y 61 respectivamente y 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la ley 80 de 1993."

21. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

22. SUPERVISION DEL CONTRATO

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC – YOPAL, ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios de salud a través de:

SUPERVISOR ASIGNADO ESM BASPC18	**MY. SANDRA PATRICIA PARRA GOMEZ**
SUPERVISOR ASIGNADO ESM BASPC16	**SV LOPEZ GARCIA OLGA ALEJANDRA**

De acuerdo a la Resolución emitida por el señor MY FELIPE ANDRES ORTIZ RIVERA LOPEZ, Director Central Administrativa y Contable Regional

11.1 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato hasta el 15 de diciembre del 2022. O hasta agotar recursos asignados.

11.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de prestación de los servicios será: en las instalaciones del futuro contratista, las cuales deben estar ubicadas:

UNIDAD CENTRALIZADA	LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO
LOTE Nº 1: CASANARE (ESM BASPC16)	Serán las instalaciones ofrecidas por el oferente y ubicadas en la Ciudad de Yopal Departamento del Casanare.
LOTE Nº2: ARAUCA (ESM BASPC18)	Serán las instalaciones ofrecidas por el oferente y ubicadas en la Ciudad de Arauca Departamento de Arauca.

Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la aceptación de oferta y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo del mismo.

11.3 VALOR

El valor del contrato resultante del presente proceso será de acuerdo a la oferta presentada, ajustada a la necesidad requerida en el estudio previo, sin que en ningún caso sobrepase el presupuesto oficial asignado.

11.4 FORMA DE PAGO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL YOPAL Se compromete a cancelar el valor del contrato resultante en **PAGOS PARCIALES MENSUALES** correspondiente al presupuesto afectado en la vigencia 2022, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la facturación causada de los bienes y/o servicios contratados durante la ejecución, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

CENACYOP

2. Recibido a satisfacción de los servicios y/o elementos objeto del contrato, por parte del supervisor debidamente designado.
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
5. Verificación por parte del MDN – Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación (cuando aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de Abril de 2013, y el decreto 014 de fecha 9 de enero de 2014)
6. En el evento de prórroga en la entrega de bienes o servicios objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos requeridos para pago, el término se contara desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente, Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. De acuerdo a la circular Externa 016 de fecha 9 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito público.

11.5 VIGENCIA DEL CONTRATO.

Comprende el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

11.6 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda del contrato será en pesos colombianos.

l) OBLIGACIONES DE LAS PARTES

11.7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.

2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.

3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato, según la disponibilidad PAC asignada.

4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los suministros de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones y en la correspondiente oferta.

5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras, mediante resolución 6302 de 2014.

6. Verificar la calidad del bien de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.

7. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.

8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.

9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.

- **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

Obligaciones generales

3 Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, y publicaciones a que haya lugar, presentar los respectivos recibos, acreditar el pago de aportes parafiscales y demás establecidos por la Ley.
4 En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
5 EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el

número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

6 De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligada a tenerlo.

- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1. Se debe certificar por escrito su compromiso de no realizar, ni incitar, ni recomendara los usuarios a realizar actos de promoción de intereses contrarios con la misión del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Lo que dará lugar la terminación anticipada del respectivo contrato

2. Debe responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicará las acciones de mejora pertinentes. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y contractuales que como prestadores del servicio se deriven de esta actividad.

3. Deberá recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las peticiones, las quejas o sugerencias de los usuarios que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar. Igualmente deberá presentar al supervisor de contrato, un informe del comportamiento de las peticiones, quejas y reclamos, así como el manejo de satisfacción de usuarios, acompañadas de encuestas del servicio.

4. El oferente se compromete a mantener informado mensualmente a ESM BASPC 16 Y BASPC 18, del estado de ejecución del contrato en cuanto a su valor y cuando se encuentre ejecutado en un 70%, hará las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato.

5. Se debe mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas. Cualquier cambio de estos profesionales debe ser debidamente notificado, en todo caso debe ser del mismo perfil y experiencia profesional o de superior calidad.

6. Se debe certificar la Información estadística que le requiera La Dirección de Sanidad o el establecimiento de Sanidad Militar.

7. Tener estructurado el Sistema de Referencia y Contrarreferencia y el Sistema de Atención al Usuario.
8. Los contratistas que prestaran los servicios médicos se obligan a verificar los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través del documento de identidad y el carnet de servicios médicos vigentes; evitando así la suplantación y uso fraudulento de la afiliación.

CENACYOP

Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el registro de nacido vivo hasta treinta (30) días de edad y en adelante con el carnet expedido por la Dirección General de Sanidad Militar. Cualquier verificación de identificación deberá realizarse ante el Establecimiento de Sanidad Militar. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, presentando los siguientes documentos:

- Carne y/o constancia vigente no mayor de 30 días de expedición.
- Documento de identidad original.
- Orden de servicio autorizada vigencia 1 mes suscrita por el ordenador del gasto y del Subdirector de ESM
- Formato de referencia y contra referencia debidamente diligenciado.

9. El Contratista deberá radicar la facturación mensualmente generada de los servicios médicos prestados a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las FFMM dentro del mismo mes, en la carrera 28 a N° 19-18, Ciudad de YOPAL –CASANARE.

10. Presentación de los RIPS, en el momento de la radicación de la facturación.

11. El contratista deberá presentar factura individual por paciente, con dos copias y los siguientes documentos: Autorización del ESM con sus respectivas firmas, Fotocopia del Documento de identidad(cedula, Tarjeta de identidad y/o registro Civil), Fotocopia del Carnet del servicios médicos del usuario o beneficiario y/o para los soldados(bachilleres, Regulares y Campesinos), Certificación firmada por el jefe de personal de la Unidad y con respectiva validación de derechos en el Subsistema de Salud de las FFMM.

12. El Contratista se compromete a diligenciar el "Formato de concepto medico en hoja de seguridad "de Medicina Laboral del Ejercito Nacional, según solicitud y previa autorización del Establecimiento de Sanidad Militar.

13. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

14. El contratista deberá garantizar el servicio a los usuarios del subsistema de salud, en un tiempo no mayor de ocho (8) días calendario contados a partir de la solicitud del servicio tanto para la asignación de citas como para la práctica de exámenes, y la entrega de resultados con sus respectivas lecturas, cuando aplique, en un lapso no mayor a cuatro (4) días.

15. El contratista deberá tener una agenda de citas abierta para el contratante, así como un número telefónico disponible para el agendamiento, la cual debe permitir un cabal cumplimiento a los tiempos y parámetros instituidos dentro de la resolución 1552 de 2013 del ministerio de Salud y protección Social.
16. La Institución deberá tener implementado el Sistema de Auditoria y permitir actividades a la Auditoria autorizada por DIRECCÍÓN DE SANIDAD DE EJERCITO-CENAC YOPAL-ESM, en especial la auditoria concurrente.

17. Los servicios a contratar solo serán los establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial contemplados en el Acuerdo No 002 / de Abril 2001 y 010 de 2001 y el suministro de medicamentos si se requiere, se regirá por el Manual de medicamentos señalado en el Acuerdos 052 de 2013 o normas que lo modifiquen, vigentes en el momento del inicio y durante la ejecución del contrato, emanados del Consejo Superior de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP), de igual forma la

CENACYOP

medicación de los especialistas se deberá ajustar a la presente normatividad y no se permitirá el uso de medicina homeopática ni medicinas alternativas ni prescripción de medicamentos de este tipo en los pacientes del Subsistema.

18. En el evento en el que el oferente que cumpla con todos los requisitos y le sea adjudicado el contrato de prestación de servicios y no sea su sede habitual a la ciudad en la cual presta sus servicios, este debe asumir los costos de traslado de los usuarios y/o beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares, para la prestación del servicio.

19. Dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, Reportar y facilitar información sobre eventos adversos que se presenten, con el propósito de establecer mecanismos de seguimiento a los planes de mejoramiento que se adopten se deberán enviar información trimestral a los correos electrónicos calidadesm4036@gmail.com y esm4036calidad@gmail.com.

➢ ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en Colombia Compra Eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación están sujetas también a las obligaciones de carácter internacional, derivadas de los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio. Para que la contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables ("los umbrales") y iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.
Conforme a lo anterior, una vez verificado en la página Web del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y vez verificado en la página Web del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y revisado los tratados internacionales y acuerdos comerciales vigentes para Colombia, se establece que el bien objeto del presente proceso de contratación, se encuentra cubierto por los siguientes acuerdos:

PAIS	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO: CHILE	SI	SI	NO	SI
MÉXICO	SI	SI	NO	
PERÚ	SI	SI	NO	
CANADÁ	SI	SI	NO	SI
CHILE	SI	SI	NO	SI
COREA	SI	SI	NO	SI
COSTA RICA	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	SI	NO	SI
MÉXICO	SI	SI	NO	SI
TRIÁNGULO NORTE: EL SALVADOR	SI	NO	SI	NO
GUATEMALA	SI	NO	SI	
HONDURAS	NO	NO	SI	
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA	N/A	N/A	N/A	NO

Conforme a lo anterior, el MDN-Ejército Nacional –CENAC -YOP, concederá a los bienes objeto del presente proceso el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes nacionales en caso de empates conforme a lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y tendrá en cuenta el plazo establecido en el literal B numeral 2, tabla No. 1 del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - M-MACPC-13 expedido por Colombia Compra, para fijar el plazo para la presentación de las propuestas.

13. RELACION DE ANEXOS:

- Cotizaciones señaladas en estos estudios
- Aval técnico de las cotizaciones
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No .3622 del 28 de MARZO de 2022.

Una vez estructurado y perfeccionado el estudio previo, se da por aprobado para su respectiva publicación.

ORIGINAL FIRMADO
Mayor ANDRES MAURICIO MOSQUERA ARCOS
Director Establecimiento de Sanidad Militar BASPC16, o quien haga sus veces
GERENTE DE PROYECTO

ORIGINAL FIRMADO
PS. CLAUDIA JUDITH RIOS JIMÉNEZ
Asesora Jurídica CENAC Yopal y/o quien haga sus veces
ESTRUCTURACION JURIDICA

ORIGINAL FIRMADO
PS. JAIDER ENRIQUE RAMIREZ GODOY
Asesor Económico CENAC Yopal y/o quien haga sus veces
ESTRUCTURADOR ECONOMICO

ORIGINAL FIRMADO
C3. GINA PAOLA CASTRO ORTIZ
SUBOFICIAL PLANES ESM BASPC 16
Estructuración Técnica

CENACYOP